



Gerencia Seccional VII
Armenia - Quindío
PGA 2016

Auditoría Regular a la Contraloría General del Municipio de Manizales
Vigencia 2015

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Pedro Nel Jiménez Palacino
Gerente Seccional VII

Carlos Alberto Loaiza Toro
Coordinador

Grupo Auditor

Carlos Alberto Loaiza Toro
Diana Marcela Mejía Espinosa
Melina Olarte Posada

Diana María Gómez Gaviria
Martha Liliana Londoño Rojas

Armenia, julio de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	6
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	6
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL	6
1.2.1.	Proceso Presupuestal	6
1.2.2.	Proceso de Contratación	7
1.2.3.	Proceso de Participación Ciudadana	7
1.2.4.	Proceso Auditor	7
1.2.5.	Indagación Preliminar	8
1.2.6.	Proceso Responsabilidad Fiscal	8
1.2.7.	Proceso Administrativo Sancionatorio	8
1.2.8.	Proceso Jurisdicción Coactiva	9
1.2.9.	Proceso Controversias Judiciales	9
1.2.10.	Talento Humano	9
1.2.11.	Gerencia Pública y a Gestión TIC	9
1.2.12.	Plan Estratégico	9
1.2.13.	Sistema de Control Interno	10
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	11
2.1.	GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	11
2.2.	PROCESO CONTABLE	12
2.2.1.	Resultados de la revisión de la cuenta	12
2.2.2.	Muestra	12
2.2.3.	Resultados del trabajo de campo	12
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL	20
2.3.1.	Resultados de la revisión de la cuenta	20
2.3.2.	Muestra	20
2.3.3.	Resultados del trabajo de campo	20
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN	22
2.4.1.	Resultados de la revisión de la cuenta	22
2.4.2.	Muestra	24
2.4.3.	Resultados del trabajo de campo	26
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	33
2.5.1.	Resultados de la revisión de la cuenta	33
2.5.2.	Muestra	34
2.5.3.	Resultados del trabajo de campo	35
2.5.4.	Beneficio de auditoría	38
2.6.	PROCESO AUDITOR	38
2.6.1.	Resultados de la revisión de la cuenta	38

2.6.2.	Muestra.....	39
2.6.3.	Resultados del trabajo de campo	40
2.7.	INDAGACIÓN PRELIMINAR.....	52
2.7.1.	Resultados de la Revisión de la cuenta	52
2.8.	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	56
2.8.1.	Resultados de la revisión de la cuenta	56
2.8.2.	Muestra.....	61
2.8.3.	Resultados del trabajo de campo	61
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	63
2.9.1.	Resultados de la revisión de la cuenta	63
2.10.	PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA	64
2.10.1	Resultados de revisión de la cuenta.....	64
2.10.2	Muestra	67
2.10.3	Resultados del trabajo de campo	67
2.10.4	Beneficio de auditoría.....	69
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	69
2.11.1	Resultados de la revisión de la cuenta	69
2.12	PROCESO DE TALENTO HUMANO	72
2.12.1	Resultados de la revisión de la cuenta	72
2.13	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC.....	79
2.13.1.	Resultados de la revisión de la cuenta	79
2.14	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2012 – 2015.....	81
2.15	PLAN ESTRATEGICO INSITUCIONAL 2016-2019.....	87
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	88
2.16.1.	Seguimiento a denuncia ciudadana SIA ATC-2011000397.....	88
2.16.2.	Seguimiento a la Denuncia Ciudadana SIA ATC- 012015000754	88
2.17.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	89
2.18	SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO	91
2.19	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE LA CUENTA	96
3	ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION.....	101
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	120
5	ANEXOS	126



INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional VII de la Auditoría General de la República¹, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, del Decreto Ley 272 de 2000 y de las atribuciones conferidas por la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional; realizó auditoría regular a la Contraloría General del Municipio de Manizales, en la cual se han agotado todas las etapas: De revisión de la cuenta² rendida por la entidad, planeación de la auditoría y ejecución en campo de la revisión de los procesos determinados en los lineamientos del PGA de la AGR de especial atención, así como los que a través de las matrices de riesgo fueron calificados como altos y fue necesaria su revisión; resultados que se desarrollarán en el presente informe.

El ejercicio de control fiscal se ejecutó entre el 14 y el 21 de junio de 2016, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la rendición de la cuenta y a cada uno de los procesos evaluados, Lo anterior, dando cumplimiento al Plan General de Auditorías 2016, así como sus lineamientos y políticas claramente definidas; documentos diseñados para evaluar la gestión fiscal realizada por las Contralorías del País durante la vigencia 2015 y así mismo sus resultados; con fundamento en los parámetros establecidos en el Manual del Proceso Auditor versión 7.0 expedido por la AGR en el mes de febrero de 2016, aplicando sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Haciendo especial énfasis en la evaluación de la gestión y los resultados de los siguientes procesos:

- Procesos Administrativos

Contabilidad, tesorería, presupuesto, contratación y el plan estratégico institucional.

- Procesos Misionales

Proceso aditor, participación ciudadana, procesos que se encuentran dentro de los lineamientos obligatorios de especial atención en el PGA de la AGR 2016 y de acuerdo a los riesgos analizados se revisaron las indagaciones preliminares, y proceso de responsabilidad fiscal de procedimiento ordinario y el proceso de jurisdicción coactiva.

Para conseguir los objetivos propuestos a través del memorando de planeación de

¹ En adelante la A.G.R.

² Ley 42 de 1993, Artículo 15º.- Para efecto de la presente Ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario

la auditoría regular y aunado a todo lo expuesto, el equipo auditor se soportó en la aplicación de herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como es el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) Módulo PGA y el sistema de rendición de cuenta electrónica –SIREL.

Finalmente, y habiendo culminado el proceso de ejecución de auditoría en campo, se comunicaron con radicado 20162190021531 del 8 de julio de 2016, a través del informe preliminar, 9 observaciones a la Contraloría General del Municipio de Manizales quien ejerció su derecho de contradicción, recibido dentro del término concedido para ello, el día 15 de julio de 2016, con radicado No.CGM 761; por lo tanto para la elaboración y consolidación del presente informe el cual es de carácter **DEFINITIVO**, se tuvo en cuenta la información suministrada a través de la revisión de la cuenta, la evaluación de las actividades desarrolladas por la Contraloría durante el año 2015, y los argumentos expuestos como defensa; lo que permitió consolidar los resultados finales del ejercicio de control practicado, algunos traducidos en hallazgos de auditoría y que serán objeto de plan de mejoramiento por parte de la Contraloría General del Municipio de Manizales.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República, practicó control financiero al Balance General de la Contraloría General del municipio de Manizales a 31 de diciembre de 2015 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el Patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las notas a los Estados Financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoria fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoria de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

En nuestra opinión los Estados Contables de la Contraloría General del municipio de Manizales a diciembre 31 de 2015, se presentan con opinión **NEGATIVA**, ya que no se encuentran de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Debido a que existe una suma pagada por INFIMANIZALES a diferentes acreedores, de los pasivos de responsabilidad de la Contraloría con corte a diciembre 31 de 2015 por valor de \$394.102 miles de pesos, suma que no está registrada dentro del pasivo de la entidad, ni en sus operaciones contables en la vigencia evaluada y cuyo total refleja el 99% del total de los pasivos del auditado

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

En la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la Contraloría General del municipio de Manizales cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Así mismo se expidieron los actos administrativos de aprobación del presupuesto para la vigencia 2015. Los compromisos fueron respaldados por los CDPs con sus respectivos RPs.

La ejecución del presupuesto no fue cumplida en el ciclo de la cadena presupuestal, así como los pagos, los cuales no se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal. De acuerdo a lo anterior, se

considera que la gestión adelantada por la Entidad durante la vigencia de 2015 fue **Regular**.

1.2.2. Proceso de Contratación

La evaluación efectuada refleja una **Buena** gestión, aunque se presenta un Hallazgo administrativo por inobservancia de disposiciones legales en varios contratos, tales como la no liquidación de uno de los contratos, el inicio de uno de ellos sin registro presupuestal, la inexistencia de reglas claras objetivas y concretas, así como la falta de especificidad de las obligaciones de los contratistas y la forma de pago de estos, la insuficiente justificación para adicionar un contrato, errores en varios de los estudios previos en cuanto a las fechas y cumplimiento de cronogramas, inexistencia de los análisis del sector, así como una adición que modifica la propuesta inicial del contratista sin justificación suficiente, situaciones que aunque no comprometieron el proceso, deben ser tenidas en cuenta para optimizarlo, impedir futuras nulidades y permitir la transparencia en este proceso.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

La evaluación realizada sobre el proceso, permite conceptuar que la gestión adelantada por la entidad de control en la vigencia 2015 fue **Buena**, teniendo en cuenta que dio trámite a los requerimientos recibidos y archivó los que venían activos de la vigencia anterior, se evidenció oportunidad en las respuestas ofrecidas al ciudadano y cumplimiento del marco normativo.

Cuenta con reglamentación interna, el procedimiento es adecuado, aunque requiere ser ajustado en algunos ítems de acuerdo a lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

En cuanto a la promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana; cumplió con los objetivos y metas programadas en el plan de acción y el objetivo estratégico No. 3 “dinamizar el proceso de participación ciudadana”.

1.2.4. Proceso Auditor

Evaluado el proceso auditor de manera integral, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría en desarrollo del proceso auditor es **Regular**, a continuación se describen algunas de las actividades valoradas para dicha calificación:

- Mediana y baja cobertura en la programación del PGA 2015, correspondiente al 62% de los sujetos y el 27% de los puntos de control respectivamente, documento elaborado bajo los parámetros establecidos en la normatividad interna.

- Alta ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2015, correspondiente al 98%.
- Alta cobertura correspondiente al 85% en la vigilancia del presupuesto de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2014, esto es la vigilancia \$579.862.723.118 de un total de \$684.083.345.515.
- Aplicación parcial de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), adoptada a través de la Resolución 037 del 22 de enero de 2013, por cuanto, se observan debilidades en las fases de ejecución y cierre.
- Oportunidad en el trámite y traslado de los hallazgos obtenidos durante la ejecución del PGA 2015 a excepción de lo ocurrido en la auditoría realizada a Terminal de Transporte de Manizales.
- Incumplimiento de lo dispuesto en Resolución 332 de 30 de agosto de 2011, por cuanto en 5 de 8 auditorías se advierte no presentaron de oficios o documentos soportes que respalden la suscripción del plan de mejoramiento, como tampoco se observa sanción alguna al respecto.
- Incumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, por cuanto comunicó 25 informes de un total de 100.

1.2.5. Indagación Preliminar

La Indagación preliminar presentó una gestión **Regular**, puesto que de 18 indagaciones, 6 excedieron el término procesal, la demora en el inicio de las actuaciones ha permitido la caducidad de la acción en dos indagaciones preliminares. Las deficiencias obedecen en gran parte al no acatamiento de las recomendaciones de la oficina de control interno que en la mitad de la vigencia planteó observaciones al proceso.

1.2.6. Proceso Responsabilidad Fiscal

El proceso de responsabilidad fiscal presentó una gestión **Regular**, en la vigencia auditada, se observa que no se iniciaron procesos por trámite verbal a pesar de que 9 indagaciones preliminares dieron origen a proceso de responsabilidad fiscal, las cuales ya consideraban los elementos que permitían el inicio del proceso verbal, este proceso obtuvo reparos de la oficina de Control Interno de la entidad, para la vigencia auditada sin que las mismas fueran atendidas en su integridad lo que no permitió una mejora en el proceso.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

De la revisión de la cuenta se puede determinar que el proceso presentó una gestión **Regular**, de los 36 procesos tramitados en la vigencia, 30 iniciaron en el periodo 2013 y 2014 y se refieren a hechos ocurridos en el año 2012, fecha que no ocasiona la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, sin embargo la inobservancia del procedimiento al no realizar las averiguaciones preliminares, por

parte de quien gestionaba el trámite de estos procesos, generó una nulidad que obligó al reinicio de 20 de los 36 procesos tramitados en la vigencia, alargando el término para resolver los mismos.

1.2.8. Proceso Jurisdicción Coactiva

El proceso de jurisdicción coactiva presentó una gestión **Regular** en la vigencia auditada, en aspectos relevantes como son: La falta del decreto de medidas cautelares a pesar de encontrar bienes en una de las investigaciones realizadas, aspecto que fue advertido por la oficina de control interno de la entidad; estas consultas necesarias para realizar los embargos no se realizan con suficiente frecuencia, lo que impide conocer si a los ejecutados es posible perseguirles nuevos salarios o bienes de fortuna, aspectos que han influido en que el recaudo sea mínimo en comparación con la cartera cobrada.

1.2.9. Proceso Controversias Judiciales

De la revisión de la cuenta se pudo determinar que el proceso presentó una **Buena** gestión, aunque en la vigencia no se admitió ninguna demanda contra la entidad, se ha atendido las demandas en las diferentes instancias judiciales.

1.2.10. Talento Humano

De acuerdo a la revisión de la cuenta se pudo determinar que el proceso presentó una **Buena** gestión, se cancelan las erogaciones laborales de acuerdo a la Ley, la Contraloría cuenta con una planta profesionalizada en un 50%, que representan 16 de los 32 funcionarios, 3 en el nivel directivo y 13 en el nivel técnico y asistencial.

1.2.11. Gerencia Pública y a Gestión TIC

De la revisión de la cuenta se pudo determinar que el proceso presentó una **Buena** gestión, la Contraloría muestra avances de los componentes de la implementación de la estrategia de gobierno en línea.

1.2.12. Plan Estratégico

En cuanto a la ejecución del Plan Estratégico, se evidenció **Buena** gestión, de las 9 estrategias producto de esta evaluación se observa que se cumplen en un 100% las siguientes:

- 1. “Elevar la competitividad del Talento Humano”.
- 4. “Fortalecer los sistemas de planeación y control interno”.

- 6. “Consolidar los medios y tecnologías de la información y las comunicaciones – MTIC al servicio de la entidad y la comunidad en general”
- 9. “Asegurar la adecuada representación de los intereses institucionales “


Las 5 estrategias alcanzan un cumplimiento superior al 85% y solo una, la que obtiene la calificación más baja en cumplimiento, es la No.7. “Fortalecer el proceso de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio”. Lo cual durante el periodo de formulación del plan solo vino a obtener atención al finalizar la vigencia auditada.

1.2.13. Sistema de Control Interno

La encargada de la oficina de control interno, realizó auditoria a algunos de los procesos emitiendo los respectivos informes, que generaron planes de mejoramiento y acciones correctivas, a los cuales efectuó seguimiento. Del mismo modo verificó el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional. Por lo que se considera una **Buena** gestión.

No obstante, de acuerdo con lo observado, del resultado de las auditoría internas a los procesos evaluados por esa oficina, se puede determinar que el área de Responsabilidad Fiscal no acata los siguientes sistemas de control establecidos por la entidad: El diligenciamiento del formato 130RF-R04, en las indagaciones preliminares dentro del procedimiento 130RF-PR01 la actividad 17 que consiste en elaborar constancia de cumplimiento de términos y notificaciones no fue encontrada en auditoría interna al proceso, así como tampoco fue encontrado el auto motivado de prórroga descrito en el procedimiento 130RF-PR01., aspectos que les permitiría mejorar el proceso, el autocontrol en esta dependencia es deficiente, hace falta incluir procedimientos internos que subsanen las deficiencias encontradas en el proceso auditor y mejorar el proceso de autocontrol de esa dependencia; también se hace necesario que dichos procedimientos estén ajustados a las normas vigentes en lo concerniente al proceso de Jurisdicción Coactiva y Participación ciudadana.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión en cada proceso, la Auditoria General de la República a través de la Gerencia Seccional VII-Armenia emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



PEDRO NEL JIMÉNEZ PALACINO
Gerente Seccional VII-Armenia

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

La Contraloría General del municipio de Manizales³ es un ente de control creado exclusivamente para ejercer la vigilancia fiscal de los sujetos bajo su tutela en forma posterior y selectiva, conforme a los principios, sistemas y procedimientos técnicos esbozados por la Constitución y la Ley.

Para el 2015, le correspondió ejercer el control fiscal sobre 21 sujetos de control y 73 puntos. El presupuesto de las entidades programadas corresponde a \$684.083.345.515, la cantidad de entidades programadas para realizar una auditoría en el año 2015 fue de 12 sujetos y 20 puntos de control entidades que equivalen a un 57% del total de entidades sujetos de control y al 27% de los puntos de control.

Realizado el seguimiento del PGA 2015 se observa que fueron terminadas 100 auditorías.

La Contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2015 de \$394.840.650, celebró 36 contratos por \$341.246.968 y cuenta con una planta de cargos ocupada de 32 funcionarios.

La AGR realizó auditoría regular para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado un dictamen con razonabilidad y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

En el informe de auditoría vigencia 2014, fueron configurados 15 hallazgos de carácter administrativo, sobre los cuales la Contraloría presentó plan de mejoramiento.

Finalmente, el resultado de los últimos ejercicios de control por parte de la Auditoría General de la República, de manera resumida, fueron los siguientes:

Tabla No.1
Resultado de últimos ejercicios de control de la AGR

PROCESOS	VIGENCIA Y CALIFICACIÓN	VIGENCIA Y CALIFICACIÓN
	2013	2014
Estados Contables	Razonable	Razonable

³ En adelante CGM

PROCESOS	VIGENCIA Y CALIFICACIÓN	
	2013	2014
Proceso Presupuestal	Satisfactorio	Bueno
Contratación	Buena	Bueno
Talento Humano	N/E	Bueno
Control Interno	N/E	Bueno
Proceso Auditor	Buena	Buena
Responsabilidad Fiscal	Buena	Regular
Jurisdicción Coactiva	Buena	Regular
Participación Ciudadana	Buena	Buena
Indagaciones Preliminares	Regular	Regular
Gerencia Pública y Tic	Buena	N/E

Informes de Auditoría vigencias 2013-2014

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría, rindió electrónicamente la información financiera para la vigencia 2015, mediante los formatos de F1 al F5, cada uno conteniendo los anexos exigidos por la AGR. En cuanto a la revisión de los formatos y el cruce entre ellos, no se encontró ninguna diferencia relevante, debido a esto no se generó ningún requerimiento, igualmente esta información fue observada y verificada en el trabajo de campo.

2.2.2. Muestra

Así como se expresó en el memorando de planeación, la muestra seleccionada para esta auditoría regular, se verificó la razonabilidad de los saldos de todas las cuentas, de los activos como el grupo de efectivo, deudores, propiedad planta y equipo, así como también se evaluó el 100% de los pasivos, patrimonio, ingresos, se verificaron el 40% de los comprobantes de egreso del mes de diciembre, el sistema de información contable y los descuentos de nómina por incapacidad.

2.2.3. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2015; Balance General, certificado y firmado por contador público, Estado de actividad financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros.

En trabajo de campo se realizó la verificación de la estructura de las cuentas y las transacciones, en lo que se pudo observar que la entidad no cumple con lo establecido en la resolución No. 355 de Septiembre 5 de 2007 la cual fue modificada con la resolución No. 669 del 19 de Diciembre de 2008 (Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública), ni con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 356 de 2007, modificado por la resolución No. 193 de 2010, ya que no fueron creadas las cuentas por pagar donde la contraloría obtiene obligaciones judiciales y laborales.

2.2.3.1 Libros de Contabilidad

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas.

La Contraloría realizó actas de apertura de los “Libros Contables” con un rango de folios los cuales se encuentran vigentes a la fecha, estas actas serán actualizadas cada que se requiera, o sea cada que se cabe la numeración autorizada.

“El Doctor Gustavo Adolfo Castañeda Meza Contralor General del Municipio de Manizales con NIT 800.101.441, autoriza aperturar el rango de folios comprendido entre el número 0491 al 1000 para el Libro denominado LIBRO MAYOR Y BALANCES con código MYBCOM, esta se firmó el día 01 de Enero de 2009”; en el cierre de la vigencia 2015 la numeración termina en MYBCOM 740.

“El Doctor Gustavo Adolfo Castañeda Meza Contralor General del Municipio de Manizales con NIT 800.101.441, autoriza aperturar el rango de folios comprendido entre el número 0503 al 1000 para el Libro denominado CAJA DIARIO con código CJDCONT, esta se firmó el día 04 de Abril de 2009”; en el cierre de la vigencia la numeración termina en CJDCONT 762”.

2.2.3.2 Estados Financieros

En el trabajo de campo se verificó que los estados financieros, informes y reportes contables se encuentran bien estructurados en cuanto a legalidad, diseño, más su contenido no refleja la realidad financiera de la entidad. En la página de la contraloría Municipal de Manizales se puede observar que la entidad publicó los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2015, en el siguiente link se puede observar lo anteriormente mencionado.

<http://www.contraloriamanizales.gov.co/es/nuestra-gestion/informes>.

La Contraloría, presentó las siguientes variaciones a los estados financieros:

2.2.3.3. Activo

En el trabajo de campo se verificó en el cierre de la vigencia 2015 la cuenta del activo presentó un saldo de \$686.785 miles de pesos, la cifra es comparada con la vigencia inmediatamente anterior, arrojando que se obtuvo una disminución por un valor de \$94.071 miles de pesos los cuales equivalen a un 12.05%. La cuenta más representativa del activo, es el efectivo con un 55% en representación del activo, siguiendo por propiedad planta y equipo con un 38%, luego la cuenta de otros activos la cual equivale a un 6% y por último la cuenta de deudores equivalente a un 1%.

2.2.3.4. Efectivo

La cuenta de efectivo en el cierre de la vigencia 2015, mostró un valor de \$378.648 miles de pesos, obteniendo una variación absoluta negativa por valor de \$54.925 miles de pesos, respecto al año anterior, que corresponde a un 12.7%. Esta cuenta representa el 55% del activo total. La entidad realizó conciliaciones bancarias mes a mes durante toda la vigencia, encontrándose en concordancia con los extractos bancarios y los libros de contabilidad.

2.2.3.5. Caja menor

Se constataron los gastos que se realizaron mediante la caja menor, los cuales se encuentran debidamente soportados y autorizados, también se verificó el acto administrativo por el cual se constituyó y, por medio de la resolución No. 607 del 28 de diciembre de 2015 se legalizó y procedió al cierre de la misma.

2.2.3.6. Deudores

A 31 de diciembre de 2015, el grupo de deudores presentó un saldo de \$6.765 miles de pesos, con referencia del cierre de la vigencia anterior esta obtuvo una disminución por valor de \$53.053 miles de pesos. La cuenta de deudores representa un 1% del total del activo, la cual disminuyó favorable mente ya que obtuvo ingresos de las cuentas por cobrar que tenían de la vigencia anterior.

2.2.3.7. Propiedad, Planta y Equipo

La Contraloría presentó a 31 de diciembre de 2015, un saldo en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$263.487 miles de pesos, esta obtuvo un aumento de \$13.907 miles pesos, los cuales corresponden al 5.5% en comparación con la vigencia anterior, debido a las compras en la vigencia por este valor. Para el cierre del 2015 la entidad no reportó bajas. Esta cuenta representa un 38% del activo total de la vigencia.

Tabla No. 2
Variación de Propiedad, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos.

CODIGO CONTABLE	Adquisición POR COMPRA	DETALLE	VALOR
167002	Adquisición por compra	CINCO DISCOS DUROS USB 3.0 DE 1 TB	\$ 1.399
167002	Adquisición por compra	CUATRO COMPUTADORES PORTATIL HP AB151LA	\$ 6.151
167002	Adquisición por compra	DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK	\$ 1.844
167002	Adquisición por compra	COMPUTADOR TODO EN UNO AIO HP 23" Q158LA	\$ 2.563
167002	Adquisición por compra	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO Z-40-70	\$ 1.948
TOTAL			\$ 13.905

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 - Formato 20 SIREL

2.2.3.8. Otros Activos

En la verificación de esta cuenta se pudo observar que durante la vigencia no obtuvo ningún movimiento, iniciando y cerrando la vigencia con el mismo valor por \$ 37.885 miles de pesos.

2.2.3.9. Bienes en Comodato

Para la vigencia evaluada (2015), la Contraloría no realizó contratos de comodatos con la Auditoría General de la República.

2.2.3.10. Pasivo

La Contraloría reflejó en sus estados financieros un pasivo por valor de \$ 396796 miles de pesos, con relación a la vigencia anterior 2014 este obtuvo una disminución por valor de \$140.770 miles de pesos, el cual equivale a un 26,2%. Constituyéndose las obligaciones laborales y de seguridad social integral en la cuenta más representativa con un 43% de los pasivos, seguida por otros pasivos con un 38% del pasivo y por último las cuentas por pagar con un 19%.

La Contraloría realizó un contrato de compraventa en la vigencia 2015 con INFIMANIZALES, cuya forma de pago fue pactada en cuotas periódicas, de acuerdo a los valores señalados por la Contraloría a través de actos administrativos, para honrar obligaciones derivadas del pago de pensiones, sentencias judiciales y prestaciones de funcionarios o ex funcionarios, las que son estimadas por un valor de \$600.000 miles de pesos.

El contrato de compraventa se realizó por una suma de \$453.600 miles de pesos, los cuales fueron abonados directamente a las obligaciones (cuentas por pagar)

obtenidas por la Contraloría. El ente de control no realizó ningún registro contable, ni presupuestal en donde se pueda evidenciar estas obligaciones (cuentas por pagar) adquiridas, de esta manera tampoco se tiene ninguna causación de los pagos realizados por INFIMANIZALES, los cuales fueron de la siguiente manera:

Tabla No. 3
Pagos por INFIMANIZALES

Cifras en Miles de Pesos.

MES DE PAGO	VALOR PAGADO
Enero	\$ 8.705
Febrero	\$ 8.702
Marzo	\$ 26.594
Abril	\$ 44.260
Mayo	\$ 9.456
Junio	\$ 19.873
Julio	\$ 218.772
Agosto	\$ 10.578
Septiembre	\$ 9.556
Octubre	\$ 37.599
TOTAL	\$ 394.102

Fuente: Prorroga al contrato de Compraventa.

El valor restante para la culminación del pago total del contrato de compraventa fue prorrogado para diciembre 15 del 2016, quedando pendiente de pago la suma de \$59.498 miles de pesos.

La suma pagada por INFIMANIZALES con corte a diciembre 31 de 2015 es \$394.102 miles de pesos, la cual refleja un 99% de los pasivos totales de la vigencia 2015. Aclarando que esta suma no está registrada dentro del pasivo de la entidad en la vigencia evaluada.

Adicional a lo anterior en revisión solicitada al negocio jurídico, se emitió un concepto por parte de un contratista de la AGR Gerencia Seccional VII – Armenia , donde expresa la opinión sobre este tema:

“ANTECEDENTES

La Contraloría de Manizales, el día 29 de Enero del 2015, expide la resolución 044 por medio de la cual el Contralor Municipal delegado en funciones justifica suscribir la promesa de compraventa y venta del piso 5° de la misma entidad.

Dicha venta se propone al INFI – MANIZALES, entidad a la cual se le comunica mediante oficio CGM 0079, el día 28 de Enero del mismo año.

Realizado los avalúos respectivos se estima la venta en \$453.600.000.00

La entidad auditada realizó la promesa de compraventa con la finalidad de cubrir compromisos patrimoniales derivados del: 1. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de cuotas partes pensionales y de las situaciones administrativas que se deriven de los pensionados del Municipio de Manizales que prestaron sus servicios en la Contraloría. 2. De las resultados de las sentencias judiciales que obliguen a la Contraloría al pago efectivo de sumas de dinero. 3. De las situaciones prestacionales de funcionarios y/o exfuncionarios de la Contraloría.

La Contraloría de Manizales, obtuvo el inmueble en venta por donación que le hiciera el Municipio de Manizales según escritura pública No. 5838 del 30 de Diciembre del 2008 de la notaría Cuarta del Circulo de Manizales.

CONCEPTO

Sea lo primero manifestar que la Contraloría General del Municipio de Manizales, adquirió el bien por donación que le hiciera el Municipio de Manizales según escritura pública No. 5838 del 30 de Diciembre del 2008 de la notaría Cuarta del Circulo de Manizales.

Que dicha escritura pública contiene en su cláusula CUARTA, una condición resolutoria que dice: "DESTINACION. Los bienes inmuebles cuya DONACIÓN se hace a través de este instrumento, serán destinados por la CONTRALORIA única y exclusivamente para EL FUNCIONAMIENTO DE SU SEDE ADMINISTRATIVA, siendo aplicable **la condición resolutoria** en el evento en que la CONTRALORIA le dé una destinación diferente a lo estipulado en el presente documento. (Negrillas más).

La CONDICION RESOLUTORIA se define como la circunstancia que se establece en un contrato y que, en caso de cumplirse, conlleva la anulación de los efectos principales que hubiera producido el citado contrato.

El código Civil Colombiano clasifica en su artículo 1536 define la condición resolutoria como la condición que cuando se cumple se extingue el derecho.

ARTICULO 1536. CONDICION SUSPENSIVA Y RESOLUTORIA. La condición se llama suspensiva si, mientras no se cumple, suspende la adquisición de un derecho; y resolutoria, cuando por su cumplimiento se extingue un derecho.

Igualmente el artículo 1544 del mismo manifiesta que cumplida la condición deberá restituirse:

ARTICULO 1544. CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION RESOLUTORIA. Cumplida la condición resolutoria, deberá restituirse lo que se hubiere recibido bajo tal condición, a menos que ésta haya sido puesta en favor del acreedor exclusivamente, en cuyo caso podrá éste, si quiere, renunciarla; pero será obligado a declarar su determinación, si el deudor lo exigiere.

De la lectura del anterior artículo podría desprenderse que si la enajenación hubiere sido a favor del Municipio de Manizales, entidad acreedora, este podría



renunciar a tal cláusula, interpretación que no es posible ajustar al caso concreto toda vez que el promitente comprador INFI – MANIZALES, es una entidad de derecho público descentralizada del orden municipal que tiene autonomía administrativa y financiera.

Otro aspecto que deberá ser objeto de Observación por parte del equipo auditor, es determinar la conformidad de los estados contables auditados en el año 2015, toda vez que la CONTRALORIA DE MANIZALES, ha pagado a través del INFI, situaciones pensionales y de sentencias judiciales que tendrían que ser contabilizadas como pasivos y verse reflejado sus pagos. Igualmente la afectación de su patrimonio con la venta de uno de sus activos y el ingreso de lo recaudado por dicha venta.

Como conclusión, el titular de la entidad auditada, con la compraventa realizada puso en riesgo a la CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES, vendiendo una propiedad en la cual radica una condición resolutoria que el Municipio de Manizales como acreedor puede aplicar, resultando de esta forma una situación irregular no solamente para la Contraloría sino también para el promitente comprador que como se advirtió es una entidad de derecho público, que realizó ya prácticamente la totalidad del pago a través de los desembolsos ordenados por la vendedora y que a la fecha no ha ingresado la propiedad como contraprestación a las erogaciones realizadas, en el negocio jurídico de compraventa se careció de planeación y de un estudio de títulos que reflejara la situación real del inmueble objeto de tradición.”

Por lo anterior se dictaminan los estados financieros en forma negativa, ya que no cumplen con lo dispuesto en las Normas y Principios Contables Generalmente Aceptados en Colombia.

2.2.3.11. Cuentas por pagar

En el trabajo de campo se verificó que por medio de la Resolución No. 612 del 30 de diciembre de 2015 la Contraloría constituyó las cuentas por pagar para la vigencia, por la suma de 176.950 miles de pesos, representando el 19% del total del pasivo. Durante la vigencia mostró una variación de \$117.150 miles de pesos con referencia al valor del cierre de la vigencia anterior 2014.

2.2.3.12. Obligaciones laborales y de seguridad social integral

Los salarios y prestaciones sociales presentan un saldo en el cierre de la vigencia por valor de \$ 170.819 miles de pesos, siendo la más representativa con un 43% del total del pasivo.

Se pudo corroborar y evidenciar que la entidad no realizó el registro de las cuentas por pagar, la apropiación, ni el pago de las obligaciones por sentencias judiciales y

transferencias de pensiones, incumpliendo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, y los principios presupuestales.

2.2.3.13. Patrimonio

Esta cuenta a 31 de diciembre de 2015 revela un saldo por valor de \$239.417 miles de pesos, obteniendo una variación patrimonial de \$50.570 miles de pesos.

2.2.3.14 Pólizas

Mediante el Contrato No. CMC-012-2015 adquirieron las pólizas de seguro de la entidad para la vigencia 2015, las cuales se discriminaron así:

Tabla No. 4
 Pólizas

Cifras en miles de pesos.

POLIZA DE SEGURO	VALOR PAGADO
Todo Riesgo Daños Materiales No. 1001070	\$ 5.435
Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 1004112	\$ 4.350
Automóviles No. 3001720	\$ 2.930
SOAT Vehículos	\$ 1.120
TOTAL	\$ 13.836

Fuente: Pólizas de seguro vigencia 2015.

El contrato fue firmado el día 13 de febrero de 2015 y con la orden de pago No. 4253, el CDP No. 040 y el RP No. 04, se realizó el pago por valor total de \$13.836.467

2.2.3.15. Ingresos y gastos

Los ingresos operacionales de la Contraloría durante la vigencia 2015, ascendieron a \$2.297.805 miles de pesos, las transferencias recibidas del municipio de Manizales por concepto de cuotas de fiscalización fueron por valor de \$987.104 miles de pesos y los ingresos por establecimientos públicos fueron de \$1.310.700 miles de pesos.

La cuenta de gastos efectuó pagos por valor de \$2.012.570 miles de pesos, quedando un saldo al cierre de la vigencia de \$176.950 miles de pesos en cuentas por pagar.

2.2.3.16. Cuentas de orden deudoras

Esta cuenta en el cierre de la vigencia 2015 presenta un saldo por valor de \$ 24.304 miles de pesos, los cuales pertenecen a Derechos Contingentes, este saldo proviene de la vigencia anterior.

2.2.3.17. Cuentas de orden acreedoras

La Contraloría reporta cuentas de orden acreedoras por litigios y demandas por valor de \$1.162.308 miles de pesos, proveniente de la vigencia anterior.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría General del municipio de Manizales rindió la información presupuestal de la vigencia 2015 electrónicamente, a través de los formatos Nos. F6 al F12, al igual que sus anexos; en el cruce de la información no se encontró ninguna diferencia, igualmente todas estas fueron verificadas en trabajo de campo, los formatos fueron rendidos correctamente y en el tiempo estipulado por la AGR.

2.3.2. Muestra

Se verificó el 100% de la liquidación del presupuesto, las modificaciones presupuestales se constataron en un 100%, los RPs y CDPS del mes de diciembre, se tomó una muestra del 40%. Se verificaron los registros de los compromisos presupuestales, así como el 100% de las transferencias por cuota de fiscalización, igualmente se analizó el 100% de la ejecución presupuestal, las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia, y por último se observó el porcentaje que se destinó del presupuesto para el rubro de capacitación.

2.3.3. Resultados del trabajo de campo

Mediante el acuerdo No. 0860 del 5 de diciembre de 2014 por el cual se establece el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Manizales para la vigencia fiscal de 2015 y mediante la Resolución No. 572 de diciembre 31 de 2014 se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría para la vigencia idéntica.

Con el mencionado acto administrativo se aprobó la suma de \$2.297.805.322 como ingresos para la contraloría, valor que se desagrega en ingresos del Municipio por valor de \$987.104.782 e ingresos por establecimientos públicos por valor de \$1.310.700.540. como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No. 5
Presupuesto de Ingresos

Cifras en Pesos.

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
Municipio de Manizales	Cuota de Auditaje	\$ 987.104.782

ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
Infimanizales	Cuota de Auditaje	\$ 272.272.172
EMSA	Cuota de Auditaje	\$ 64.814.739
Caja de la Vivienda Popular	Cuota de Auditaje	\$ 12.270.226
Instituto de Valorización	Cuota de Auditaje	\$ 117.817.282
E.S.E Hospital de Caldas	Cuota de Auditaje	\$ 36.747.748
ASSBASALUD	Cuota de Auditaje	\$ 103.240.643
Hospital Geriátrico	Cuota de Auditaje	\$ 26.425.416
Aguas de Manizales	Cuota de Auditaje	\$ 370.740.108
Empresa de Renovación Urbana	Cuota de Auditaje	\$ 9.200.016
Instituto de Cultura y Turismo	Cuota de Auditaje	\$ 35.955.799
Terminal de Transportes de Manizales	Cuota de Auditaje	\$ 19.939.295
Centro de Recepción de Menores	Cuota de Auditaje	\$ 5.214.809
INFOTIC	Cuota de Auditaje	\$ 24.000.000
People Contact	Cuota de Auditaje	\$ 181.337.274
Asociación Cable Aéreo Manizales	Cuota de Auditaje	\$ 30.725.017
TOTAL		\$ 2.297.805.326

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos

Ejecución de Gastos: La contraloría incumplió con la apropiación presupuestal para los rubros de Sentencias y Laudos y Transferencias de Pensiones, esta situación se analizó y verificó teniendo como base la denuncia ciudadana No. 012015000754, la cual fue en parte atendida en trabajo de campo.

2.3.3.1. Reservas Presupuestales: En la vigencia evaluada la Contraloría, no constituyó reservas presupuestales.

2.3.3.2. Cuentas por Pagar: De acuerdo con lo revisado y verificado en los libros presupuestales, las cuentas por pagar fueron constituidas en el cierre de la vigencia 2014, por medio de la Resolución No. 574 del 31 de diciembre de 2014 por valor de \$306.843.145, los cuales fueron pagados durante lo corrido de la vigencia 2015.

Por medio de la Resolución No. 612 del 30 de diciembre de 2015, La Contraloría constituyó las cuentas por pagar para la vigencia, las que ascendieron a la suma de 176.950.955. Se encontró que están debidamente soportadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos constituidos. Se verificó que estas cuentas se han venido cancelando en el transcurso de la vigencia 2016.

2.3.3.3. Capacitación: En la revisión del rubro de capacitación se pudo observar que la entidad ha cumplido con lo establecido en el artículo No. 4 de la ley 1416 de 2010, ya que ejecuto el 2.1% del presupuesto definitivo para el rubro de capacitación por un valor de \$48.034.513.

Hallazgo No. 1. Proceso Presupuestal y Proceso Contable. (Obs.No.2). No apropiación de las obligaciones financieras.

Denuncia Ciudadana radicada N° SIA-ATC 2015000754:

En la verificación de los hechos de la denuncia, se identifica que la Contraloría General del municipio de Manizales, no tiene la apropiación presupuestal de las obligaciones por pagar de las Sentencias Judiciales y Transferencias de Pensiones, estas están siendo canceladas por INFIMANIZALES en cumplimiento a un contrato de compraventa suscrito con respecto a inmuebles de propiedad del ente de control, hecho igualmente informado por la Contraloría, actividad realizada trabajada sin ningún registro contable y presupuestal, generando ello una observación pues se estaría incumpliendo con lo establecido en los artículos 12,13 y 89 del Decreto 111 de 1996 y artículos 4,15,36 y 52 del Decreto 2649 de 1993, además incurso en la conducta estipulada en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 2 y 3. Lo anterior ocasiona que no se estén presentando correctamente los informes y que la información financiera de la entidad carezca de fidelidad y transparencia.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La información se proporcionó en el respectivo formulario conforme al instructivo SIREL, la entidad diligenció la información solicitada aunque con varias imprecisiones que debieron ser corregidas previos los requerimientos, además remitió la información adicional como el plan anual de adquisiciones su ejecución y avance y la certificación de la menor cuantía de la entidad.

Durante la vigencia se celebraron 36 contratos financiados con recursos provenientes de transferencias, por \$341.246.968, de los cuales 7 fueron adicionados en \$30.050.000 cuya adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, , no se celebraron contratos cuya financiación estuviera sustentada en vigencias futuras.

La fecha de disponibilidad presupuestal y la fecha de suscripción del registro presupuestal de los contratos es anterior a la fecha de inicio o concomitante a su firma en la mayoría de ellos, a excepción del contrato 023-2015 que inicio sin registro presupuestal, lo cual fue confirmado por la entidad en respuesta al requerimiento. “Efectivamente la fecha de registro es 2015-04-16 y la de inicio es 2015-04-13. Hubo errores en los controles dentro del proceso contractual, por lo cual se suscribió el acta de inicio sin haber expedido el registro presupuestal respectivo. No obstante, el pago fue autorizado en 2015-04-19, una vez ya se encontraba expedido el registro presupuestal 063, por lo cual esta

Contraloría considera que no se contravino disposición presupuestal o contractual alguna.”

El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún contrato es menor a los pagos realizados. Se observó un mayor valor al que le corresponde al contrato en el contrato CMC 034-2015, a pesar de no haberse visto adiciones de lo que se solicitó explicación a la Contraloría a través de requerimiento, lo cual fue necesario corregir en la cuenta.

Cuantías para contratar

Respecto a la base y cálculo de las cuantías que correspondieron al órgano de control para la contratación celebrada durante la vigencia objeto de revisión se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No.6
Determinación de la cuantía de contratación

	<i>Cifras en pesos</i>
Presupuesto de la entidad (en pesos)	2.297.805.322
En salarios Mínimos 2015	3.566,08
Valor Menor cuantía	180.418.000
Valor Minima cuantía	18.041.800

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13

Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.

La siguiente es la distribución según la clase de contrato:

Tabla No. 7
Distribución por clase de contrato

	<i>Cifras en pesos</i>					
Tipo de Contrato	Cant	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	22	67,89	231.667.398	29.300.000	260.967.398	98,30
C3 : Mantenimiento y/o reparación	1	0,43	1.479.000	0	0	0
C5 : Compra venta y/o suministro	9	26,52	90.512.009	0	0	0
C8 : Arrendamiento o adquisición de inmuebles	2	1,10	3.752.000	750.000	4.502.000	1,69
C9 : Seguros	2	4,05	13.836.561			
TOTAL	36	100	341.246.968	30.050.000	265.469.398	100

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 13 SIREL

De acuerdo con lo anterior se evidencia que los contratos con mayor representatividad en cantidad y en cuantía, son los de prestación de servicios diferentes a los de apoyo al área administrativa y al área misional y siguen en su orden los contratos de compraventa y suministro.

De acuerdo a la modalidad, la distribución se realiza de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla No.8
Distribución por modalidad de contrato

Cifras en pesos

Modalidad	Cant.	%Part.	Valor	Adición	Valor Total	%Part.
Concurso de Méritos	1	2,78	0	0	0	0
Contratación Directa	22	61,11	258.927.101	29.300.000	288.227.101	77,62
Mínima Cuantía	13	36,11	82.319.867	750.000	83.069.867	22,37
TOTAL	36	100	341.246.968	30.050.000	371.296.968	100

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 13 SIREL

En 17 de los contratos celebrados se exigieron pólizas para garantizar su cumplimiento, las cuales fueron aprobadas oportunamente. En los demás, por las modalidades de contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías debido a que la contratación directa no las requiere y existe libertad de exigir las en la contratación de mínima cuantía.

Como se puede observar el mayor porcentaje de la contratación, lo obtuvo la modalidad de contratación directa, tanto en la cantidad de contratos como en los valores contratados, esta forma de contratación debería ser la excepción y no la regla, con el fin de garantizar la selección objetiva.

Plan Anual de Adquisiciones

El plan anual de adquisiciones fue adoptado mediante resolución 007 de enero 05 de 2015 y modificado con las Resoluciones 062 de febrero 02 de 2015, 212 de mayo 07 de 2015, 368 de julio 24 de 2015, 465 de octubre 05 de 2015 y 597 del 16 de diciembre de 2015.

Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra eficiente)

La contratación se encuentra publicada en el SECOP.

2.4.2. Muestra

La Contraloría reportó en el Formato F-13, 36 procesos contractuales, en cuantía

de \$341.246.968, de las cuales se tomó una muestra de 19 contratos que corresponden al 53% en relación con el número de contratos de la entidad y al 85% en relación con la cuantía los cuales suman \$291.498.119, la muestra se seleccionó teniendo en cuenta los lineamientos del PGA 2016 de la AGR. Así:

Tabla No. 9
Muestra Proceso de Contratación

Cifras en pesos

No contrato	Objeto	Tipo	Valor
OC 6015 - TVEC	Adquisición de elementos de hardware para la entidad	C5 : Compra venta y/o suministro	13.907.101
OC 6098 - TVEC	Adquisición de 8 licencias de Microsoft Office 2016 Government OLP	C5 : Compra venta y/o suministro	5.978.459
CD 033-2015	apoyo asistencia a las diferentes actividades para visibilizar por diferentes medios los resultados	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	5.40000
CD 031-2015	Apoyo a la Gestión en la oficina de RF	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3.600.000
CD 030-2015	apoyo jurídico en las actividades propias del despacho del Coordinador de RF	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	5.400.000
CD 027-2015	realización de las capacitaciones programadas dentro del PIC	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	40.000.000
CD 026-2015	Compraventa de software SIAF	C5 : Compra venta y/o suministro	34.684.000
CD-023-2015	ejecución de las actividades de su Plan de Bienestar Social	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	14.000.000
CD 020-2015	apoyo en soporte asistencia y asesoría jurídica al despacho de su contraloría.	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	27.000.000
CD 019-2015	apoyo en las actividades pedagógicas de control social	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	21.000.000
CD 018-2015	revisión y mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del parque automotor	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	10.000.000
CD 016-2015	apoyo a la gestión en la coordinación de responsabilidad fiscal	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	10.800.000
CD 015-2015	apoyo a la gestión en el despacho de Subcontraloría	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	14.000.000
CD 013-2015	asistencia legal al señor Contralor	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	30.000.000
CMC-012-2015	expedir las pólizas de seguro	C9 : Seguros	13.836.561
CMC-009-2015	Suministro de tiquetes aéreos	C5 : Compra venta y/o suministro	18.000.000



No contrato	Objeto	Tipo	Valor
CMC-007-2015	Suministro de combustible y lubricantes	C5 : Compra venta y/o suministro	10.000.000
CMC-004-2015	servicio de aseo y cafetería	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	12.891.998
CD 001-2015	avalúo comercial a los bienes inmuebles	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1.000.000
			291.498.119

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 13 SIREL

2.4.3. Resultados del trabajo de campo

La contratación revisada se ajusta a su plan anual de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública adoptada para la vigencia.

2.4.3.1. Necesidad y Justificación de la Contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, describen adecuadamente la necesidad que se pretende satisfacer.

En cuanto a la necesidad y conveniencia, solo llama la atención, el contrato 026-2015 cuyo objeto según lo propuesto por el contratista consistía en la venta de un Sistema Integrado Administrativo y Financiero por valor de \$29.900.000 + IVA, de los módulos contabilidad, presupuesto, tesorería, inventarios, y activo fijos, con el argumento justificativo del ente de control, de haber adquirido un sistema de información denominado SIF PIRAMIDAL desde el año 2003, indicando que el software se ha quedado corto para cubrir las necesidades actuales de la Contraloría, aspecto que resulta ser antieconómico frente a la situación que atraviesa la entidad para el cubrimiento de pagos de demandas judiciales y cesantías retroactivas, pues de acuerdo a lo observado por la AGR en el proceso auditor realizado a la Contraloría General de Caldas en el año 2016 a la vigencia 2015, en el cual el mismo contratista (SIF PIRAMIDAL) actualiza el sistema informático en la ciudad de Manizales para los mismos requerimientos de este contrato, por un valor de \$10.000.000 IVA incluido para el 2015.

Ninguno de los contratos de prestación de servicios profesionales calificados supera la asignación mensual del jefe de la entidad.

2.4.3.2. Requisitos Legales Precontractuales

La fecha de disponibilidad presupuestal y la de suscripción del registro presupuestal en los actos contractuales es anterior a la del inicio del contrato a excepción del contrato 023-2015 en el cual el RP fue posterior a la fecha de inicio,

transgrediendo así lo consagrado en el art 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y artículo 49 de la Ley 179 de 1994 y artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún contrato es menor a su valor y ninguno presenta un pago superior a lo acordado.

La entidad no fijo reglas objetivas claras y completas para el contrato CMC 009-2015, de suministro de tiquetes aéreos, tal y como lo establece la Ley 80 de 1993, como quedó redactada la invitación, la escogencia del proponente podía darse por varios caminos, esto es, por el entendimiento que inicialmente se hizo en la primera calificación al sumar los dos trayectos el precio que resultaba más favorable, o por el segundo que hizo el Sub Contralor; si bien este último funcionario acogió el argumento que la invitación no dice que el mejor precio se determinaba por la sumatoria de ambos trayectos de ida y vuelta, también es cierto que la invitación tampoco decía que se iban a evaluar ambos viajes en forma separada, esa particular regla de evaluar por separado resultó fruto del análisis hecho por el Sub Contralor, quien desconociendo la facultad del comité evaluador resuelve la situación a instancia de uno de los observantes, ni la primera ni la segunda se desprenden de cuestionamiento alguno de las reglas de adjudicación consignadas en el numeral 14 de la invitación y de su nota aclaratoria. Adjudicándose en este caso no a la oferta globalmente o promediamente más baja, sino a la del tercer precio más bajo; Transgrediendo así lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con el numeral 5 literal b

El contrato CD-018-2015 celebrado con el establecimiento de comercio Autollantas, se realizó por la modalidad de contratación directa, pero el mismo adolece de un estudio de mercado que indique si el valor propuesto por el contratista obedece a los precios para las actividades propuestas, esta situación es objeto de acción de mejora en la contraloría. Este contrato fue adicionado el día 23 de diciembre de 2015, argumentando hacerse una última revisión preventiva pero no se consigna concretamente la razón de la misma, ni muchos menos que tal decisión esté determinada por el kilometraje que ha transcurrido desde la última revisión o a fallas o inconvenientes que registra el vehículo. Esa carente explicación de la adición es indicativa de una mera liberalidad de la entidad y no de una real necesidad. Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013

Se presentan errores en los estudios previos del contrato CD-019-2015, para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor Contralor, lo que carece de

sentido de acuerdo a las actividades contratadas. Del mismo modo se presentan errores en fechas y en el cumplimiento de los cronogramas de algunos de los procesos contractuales CD-012-2015, CD-004-2015. Lo anterior viola el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 3, ya que la elaboración de estos documentos de manera confusa puede llevar a interpretaciones erróneas de los participantes en los procesos.

En la muestra revisada, 13 de los 19 contratos se realizaron por la modalidad de contratación directa, se realizaron los estudios previos que identifican los riesgos de la contratación y cumplen con los demás requisitos que impone la norma, además existe la resolución que justifica esa modalidad de contratación, sin embargo este tipo de contratación se atiene a la propuesta que presentan los contratistas sin que se haga el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 violando así con lo establecido en los artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1990 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013. Esta situación es objeto de acción de mejora en la entidad por haber sido observada en auditoría anterior.

El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizarlos, para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, como lo relacionado con la experiencia a exigir entre otras en los contratos de prestación de servicios la cual no se relaciona en ninguno de ellos.

Los procesos de contratación de mínima cuantía se ajustan a las normas vigentes, la invitación pública está acatando el cumplimiento de los requisitos legales y con los principios de la función administrativa (selección objetiva cuyo factor determinante para la escogencia del contratista fue el menor precio como lo exige la ley, a excepción del contrato 009-20015 ya relacionado).

Se pudo determinar que los contratistas, personas naturales o jurídicas presentaron los documentos requeridos en las invitaciones públicas y los que de acuerdo a la ley son obligatorios antes de la suscripción del contrato como la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación se consultaron sus antecedentes disciplinarios. Aunque en la exigencia de documentos precontractuales en el contrato CD.020-2015, se le permite al contratista una certificación expedida y firmada por él mismo, en la que argumenta estar afiliado a



seguridad social sin que presente los documentos que acrediten dicha afiliación y pago de la misma esta situación transgrede lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 artículo 23,

Las irregularidades aquí consignadas se consolidan en el presente informe en el **Hallazgo No.2. Proceso Contractual. (Obs.No.3) Violación a las disposiciones contractuales.** y se consolidan en la denominada violación a las disposiciones contractuales

2.4.3.3 Etapa Contractual

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en las áreas de responsabilidad fiscal y de apoyo al Sub Contralor, se observa falta de precisión en la especificación de obligaciones de los contratistas lo que frente a un incumplimiento, dificultaría la exigencia del objeto contractual, así mismo en la forma de pago que se describe en el contrato no existe claridad a razón de que valor mensual se cancela al contratista.

Dentro de las actividades propuestas por el contratista en el contrato CD 023-2015, se plantearon diferentes actividades entre las que se encontraba celebraciones por fechas decembrinas e integración navideña todas las actividades tenían un costo de \$14.000.000 sin embargo el 20 de diciembre de 2015 se adicionó el contrato en porcentaje cercano al 50% del valor inicial correspondiente a \$6.800.000.00, sin especificar a cuáles actividades adicionales a las enlistadas en la propuesta aceptada por la entidad correspondían, atentando contra el principio de planeación contractual que había determinado el rubro para estas actividades al inicio del período, y dificultades frente a un incumplimiento por parte del contratista. No obstante la adecuada gestión contractual demanda que el contrato contenga la carga obligacional que corresponde a cada parte y que la misma esté expresamente consignada, toda vez que el contrato es el documento que presta mérito ejecutivo ante algún incumplimiento; transgrediendo así lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 4 y al principio de planeación contractual ya que el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

Similar situación se presentó en el contrato CD-027-2015 y CD 033-2015 que fue abierto en cuanto a actividades a desarrollar ya que se circunscribe a la propuesta presentada sin consignar las mismas en el contrato, aunque se indica que la propuesta hace parte integral del contrato es más fácil hacer seguimiento si las obligaciones están taxativas en el contrato.

Tampoco se presentan reglas claras en los contratos que indiquen la forma de

pago a los contratistas ya que se indica en el contrato CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015, que el mismo será en forma mensual pero sin indicar el valor a cancelar por mes, el contrato , CD-030-2015 y el contrato 033-2015 estableció, que se cancelaría en dos pagos sin indicar a razón de cuanto cada uno, lo cual no permite comprender cómo se proyectan los pagos en el PAC mensual de la entidad. Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 12,13 y 73 del Decreto 111 de 1996

En el cumplimiento de las pólizas que se decidió exigir en los contratos, se presentaron inconsistencias en lo estipulado en el contrato y la póliza presentada y aprobada en los siguientes contratos:

CD-016-2015, la garantía exigida era 5% para calidad y 10% para cumplimiento por el término de duración del contrato y 4 meses más, sin embargo el contratista presenta póliza por el 5% del valor del contrato en calidad y cumplimiento contrariando lo estipulado en el contrato que se constituye en ley para las partes.

El contrato CD-009-2015, el contrato indicó “suficiencia de acuerdo al Decreto 1510 de 2013” y se presentó garantía por 10% del valor del contrato para calidad y cumplimiento, pero el término fue solo hasta la finalización del contrato 31/12/15, sin garantizar los 4 meses más que exige la norma. Incumpliendo así con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículos 122, 124 y 125

En la muestra seleccionada el supervisor certifica el cumplimiento del objeto contractual, pero se atiene al informe que presenta el contratista, ya que no es posible, al no estar las obligaciones claramente delimitadas en el contrato, determinar si lo que presenta en su informe el contratista, corresponde exactamente a lo pactado en el contrato, aunque no se puede desconocer que fue posible evidenciar el seguimiento periódico a la contratación y del cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social.

Las irregularidades aquí consignadas se consolidan en el presente informe en el **Hallazgo No.2**. Proceso Contractual. (Obs. No.3) **Violación a las disposiciones contractuales**.

2.4.3.4. Etapa pos contractual

Los supervisores, certificaron el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los contratistas. En los contratos de prestación de servicios personales, las actividades por no estar delimitadas simplemente se certifican de acuerdo a los informes que presentan los contratistas, en los otros contratos existe evidencia de cumplimiento en las facturas que dan cuenta de los bienes suministrados.

Los pagos efectuados fueron coherentes con el valor del contrato y sus adiciones.

De la muestra revisada se encontró que no se liquidó el contrato, CMC-005-2015, Incumpliendo lo estipulado en el Art.60 de la Ley 80 de 1993, Lo anterior impide que la entidad permita desarrollar el proceso contractual ajustado a las normas vigentes, exponiendo el proceso a nulidades innecesarias. Lo cual ha sido ocasionado por considerar de forma errada que al encontrarse dentro del término de liquidación de los dos años, no es necesario hacer los requerimientos al contratista para que se presente a realizar la liquidación, aspecto que se consolida en el presente informe en el **Hallazgo No.2. Proceso Contractual. (Obs.No.3) Violación a las disposiciones contractuales.**

Se violan las disposiciones contractuales en los siguientes contratos:

Tabla No. 10
Observación contractual

CONTRATO	OBSERVACIÓN	CRITERIO
Contratos de compraventa y/o suministro CMC-005-2015	No reporta fecha de liquidación y de acuerdo a su terminación debió estar liquidado ya que no está contemplado en la excepción que contempla la Ley	Incumpliendo lo estipulado en el Art.60 de la Ley 80 de 1993
Contrato 023-2015	Este contrato inició sin registro presupuestal, la fecha de suscripción del registro presupuestal fue posterior a la fecha de inicio del contrato.	Violando así lo consagrado en el art 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y artículo 49 de la Ley 179 de 1994 y artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Contrato CMC 009-2015, suministro de tiquetes aéreos	La entidad no fijo reglas objetivas claras y completas para el contrato CMC 009-2015, de suministro de tiquetes aéreos, como quedó redactada la invitación, la escogencia del proponente podía darse por varios caminos, esto es, por el entendimiento que inicialmente se hizo en la primera calificación al sumar los dos trayectos el precio que resultaba más favorable, o por el segundo que hizo el Sub Contralor; si bien este último funcionario acogió el argumento que la invitación no dice que el mejor precio se determinaba por la sumatoria de ambos trayectos de ida y vuelta, también es cierto que la invitación tampoco decía que se iban a evaluar ambos viajes en forma separada , puesto que esa particular regla de evaluar por separado a instancia de uno de los observantes, no provenía de la invitación ni de la adenda, por ende, ninguna de las evaluaciones efectuadas, esto es, ni la primera ni la segunda se desprenden sin lugar a dudas o cuestionamiento alguno de las reglas de adjudicación consignadas en el numeral 14 de la invitación y de su nota aclaratoria. Adjudicándose en este caso no a la oferta globalmente o promedialmente más baja, sino a la del tercer precio más bajo.	Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con el numeral 5 literal b
Contrato CD-018-2015	El contrato CD-018-2015 celebrado con el establecimiento de comercio Autollantas, se realizó por la modalidad de contratación directa, que el contrato fue adicionado el día 23 de diciembre de 2015, argumentando hacerse una última revisión preventiva, no se consigna concretamente la razón de la misma, ni muchos menos que tal decisión esté determinada por el kilometraje que ha transcurridos desde la última revisión o a fallas o inconvenientes que registra el vehículo. Esa carente explicación de la adición es indicativa de una mera liberalidad de la entidad y no de una real necesidad.	Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013
Contrato CD-020-2015	El contrato CD-020-2015 en la aceptación de los documentos	Incumpliendo así lo establecido



CONTRATO	OBSERVACIÓN	CRITERIO
	precontractuales, se le acepta al contratista una certificación emitida por el mismo en la que argumenta que está afiliado a seguridad social sin que presente los documentos que acrediten dicha afiliación. Se presentan errores en algunos documentos como en los estudios previos para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor Contralor, lo que carece de sentido de acuerdo a las actividades contratadas.	en el Decreto 1703 de 2002 artículo 23,
Contrato CD-019-2015 Contrato CD-012-2015 Contrato CD-004-2015	Se presentan errores en algunos documentos como en los estudios previos del contrato 019-2015, para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor Contralor, lo que carece de sentido de acuerdo a las actividades contratadas. se presentan errores en fechas y en el cumplimiento de los cronogramas de algunos de los procesos contractuales así: Contrato CD-012-2015 indica presentación de observaciones 12 de febrero de 2015 y respuesta a observaciones 11 de febrero de 2015, esta última fecha no concuerda en orden cronológico. El contrato CD-004-2015 contempla acta de evaluación 27/1/14.	Lo anterior viola el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 3, ya que la elaboración de estos documentos de manera confusa puede llevar a interpretaciones erróneas de los participantes en los procesos.
Contratos de prestación de servicios	En la muestra revisada, la contratación en su mayor parte se realizó en la modalidad de contratación directa, este tipo de contratación se atiene a la propuesta que presentan los contratistas sin que se haga el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.	Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1990 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013
Contrato CD 023-2015,	Dentro de las actividades propuestas por el contratista en el contrato CD 023-2015, se plantearon diferentes actividades entre las que se encontraba celebraciones por fechas decembrinas e integración navideña todas las actividades tenían un costo de \$14.000.000 sin embargo el 20 de diciembre de 2015 se adicionó el contrato en porcentaje cercano al 50% del valor inicial correspondiente a \$6.800.000, sin especificar a cuáles actividades adicionales a las enlistadas en la propuesta aceptada por la entidad correspondían, atentando contra el principio de planeación contractual que había determinado el rubro para estas actividades al inicio del periodo, y dificultades frente a un incumplimiento por parte del contratista.	Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 4 y al principio de planeación contractual ya que el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.
CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015, CD-030-2015 y 033-2015	En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en las áreas de responsabilidad fiscal y de apoyo al Sub Contralor, se observa falta de precisión en la especificación de obligaciones de los contratistas lo que ante un incumplimiento, dificultaría la exigencia del objeto contractual, así mismo en la forma de pago que se describe en el contrato no existe claridad a razón de que valor mensual se cancela al contratista. No se presentan reglas claras en los contratos que indiquen la forma de pago a los contratistas ya que se indica en el contrato CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015, que el mismo será en forma mensual, pero sin indicar el valor a cancelar por mes, el contrato CD-030-2015 y el contrato 033-2015 estableció, que se cancelaría en dos pagos sin indicar a razón de cuanto cada uno, lo cual no permite comprender cómo se proyectan los pagos en el PAC mensualizado de la entidad.	Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 12,13 y 73 del Decreto 111 de 1996
CD-016-2015, CD-009-2015,	En el cumplimiento de las pólizas que se decidió exigir en los contratos, se presentaron inconsistencias en lo estipulado en el contrato y la póliza presentada y aprobada en los siguientes contratos: CD-016-2015, la garantía exigida era 5% para calidad y 10% para cumplimiento por el término de duración del contrato y 4 meses más, sin embargo el contratista presenta póliza por el 5% del valor del contrato en calidad y cumplimiento contrariando lo estipulado en el contrato que se constituye en ley para las partes.	Incumpliendo así con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículos 122, 124 y 125
Lo anterior impide que la entidad permita desarrollar el proceso contractual ajustado a las normas vigentes, exponiendo el proceso a nulidades innecesarias. Lo cual ha sido ocasionado por usar formatos preestablecidos, considerar situaciones como obvias en el contrato sin que se fijen en el clausulado al considerar que no ameritan claridad, no realizar los requerimientos a los contratistas para que se presenten a liquidar el contrato y desconociendo que cualquier situación genera obligaciones para las partes.		



Fuente: Trabajo de campo

2.4.3.5. Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

Salvo la observación presentada en cuanto a la necesidad de uno de los contratos de software, en los otros contratos de la muestra analizada fue posible evidenciar la necesidad, así como el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó en la sección “Atención Ciudadana”, 84 requerimientos radicados por los ciudadanos durante la vigencia 2015, no registró 7 denuncias que quedaron en trámite a 31 de diciembre de 2014, razón por la cual se efectuó el requerimiento a la entidad a través del SIREL, quien procedió a corregir el formato; consolidando 91 requerimientos ciudadanos.

Una denuncia fue reportada como queja, siendo reclasificada como petición, previo requerimiento efectuado a la entidad.

Por error de digitación se registraron fechas incorrectas en las denuncias No. 48, 55, 70 y 71, las cuales fueron corregidas.

Las situaciones antes descritas, afectan la exactitud de la información registrada en la cuenta.

En la vigencia evaluada recibió 84 requerimientos, los cuales fueron allegados a través de los diferentes medios que tiene dispuestos la Contraloría para ello; los ciudadanos en su mayoría prefieren utilizar el correo físico como se ilustra en la tabla:

Tabla No. 11
 Medios de Llegada de los Requerimientos

Medio	Requerimientos	%
Medios Masivos (prensa, radio y televisión)	3	3.5%
Vía telefónica	3	3.5%
Correo electrónico	19	23%
Personalmente	1	1%
Correo físico	58	69%
Total	84	

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 15 SIREL

Cuarenta y ocho (48) requerimientos que representan el 57% del total radicado en la vigencia evaluada, fueron trasladados a otras entidades por competencia, acogiéndose a lo contemplado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En 2015 gestionó en total 91 requerimientos ciudadanos, siete (7) que venían de 2014 que fueron archivados por culminación de trámite y 84 de 2015 de los cuales archivó 79 que representan el 87%, como se muestra en la tabla:

Tabla No. 12
Trámite Requerimientos Ciudadanos

Requerimientos gestionados en 2015	Archivados en 2015	%	En Tramite a 31 de Diciembre de 2015	%
7 Radicados en 2014	7	100%	0	-
84 Radicados en 2015	72	86%	12	14%
Total requerimientos 91	79	87%	12	13%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 15 SIREL

Doce (12) denuncias quedaron activas 31 de diciembre de 2015, que constituyen el 13%.

La sección "Promoción del control ciudadano" reportó 14 actividades de promoción y divulgación realizadas, no registró 11 veedurías promovidas en las Instituciones Educativas, por tanto la entidad de control procedió a incluirlas en el formato.

2.5.2. Muestra

La muestra revisada estuvo conformada por 25 requerimientos radicados en 2015, los cuales en términos porcentuales representan el 30 de los recibidos en la vigencia objeto de estudio:

Tabla No. 13
Muestra requerimientos ciudadanos radicados en 2015

Requerimientos ciudadanos									
3	5	9	15	16	21	26	28	25	45
47	50	53	55	57	59	60	61	62	64
66	72	75	82	84					

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 15 SIREL

De un total de catorce (14) actividades de promoción y divulgación reportadas, se revisaron los documentos soportes de cinco (5) eventos realizados que representan el 36%:

- Dos (2) jornadas de capacitación en valores a diferentes instituciones educativas
- Dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas
- Actividad “carnaval de valores”

2.5.3. Resultados del trabajo de campo

2.5.3.1. Atención de requerimientos ciudadanos

A partir de la revisión de los expedientes de las denuncias objeto de la muestra, se puede conceptuar que la entidad fiscalizadora fue oportuna en la presentación de la primera respuesta al ciudadano, cumpliendo con los términos contemplados en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera, los traslados de los requerimientos a otras entidades por competencia, se hicieron dentro de los términos indicados en el artículo 21 del citado código, modificado por la Ley 1755 de 2015.

Treinta y tres (33) denuncias fueron trasladadas a control fiscal y atendidas a través de auditoría express, la entidad realizó las actuaciones requeridas con el fin de resolver lo solicitado y dar respuesta de fondo.

Como resultado de la participación de la ciudadanía a través de sus denuncias, se configuraron cuatro (4) hallazgos fiscales por cuantía de \$186.239.442, generados en denuncias ciudadanas, como se ilustra en la tabla:

Tabla No. 14
Hallazgos fiscales generados en denuncias ciudadanas

Denuncia No.	Entidad	Hallazgo fiscal	Cuantía
21	Caja de la Vivienda Popular	Otorgar planes de alivio a deudores morosos sin la autorización legal	\$107.777.091
69	Secretaría de Medio Ambiente	Se pagaron ítems que físicamente no se instalaron en las obras de remodelación del albergue animal	\$2.424.426
79	Terminal de transporte	Se suscribió contrato de arrendamiento por un precio inferior al comercial del inmueble	\$68.477.925
63	Cable Aéreo	Bajo precio en el arrendamiento del parqueadero	\$7.560.000
Total			\$186.239.442

Fuente: Oficina de Participación Ciudadana CGM

De otra parte, se observaron deficiencias en cuanto al archivo de la documentación en los expedientes físicos evidenciando incumplimiento de la Ley de archivos 594 de 2000; sin embargo, no se realizó hallazgo administrativo por

cuanto la situación fue corregida en trabajo de campo, en consecuencia se genera un beneficio de auditoría no cuantificable.

No obstante lo anterior, se puede expresar que en 2015 la atención al ciudadano en materia de atención a sus requerimientos, fue buena.

Organización y trámite interno: La recepción y trámite para las denuncias y peticiones, se encuentra reglamentada mediante Resolución No. 121 de 2014, la cual refiere los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuenta con procedimiento para la atención y trámite de peticiones, quejas y denuncias, el cual contempla las fases: recepción y clasificación de solicitudes, evaluación y definición de trámite, atención inicial, recaudo de pruebas y respuesta al ciudadano; no contiene las fases de traslado a proceso auditor y responsabilidad fiscal, y trámite de denuncias en el control fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Tampoco indica la forma como deben comunicarse las respuestas de las denuncias que se extraen de los medio de comunicación, por cuanto en la revisión de la cuenta se observó que las denuncias No. 63 y 71 no registraban respuestas, al respecto la Contraloría emitió las respectivas respuestas mediante aviso y expresó que en el futuro se seguirán notificando de esta forma y publicando en la página web y en la cartelera de la entidad.

Por lo anterior, se recomienda realizar las actualizaciones pertinentes al procedimiento de tal forma que guarde concordancia con el marco legal vigente y que contenga todo el protocolo que debe seguirse en atención de los requerimientos ciudadanos a fin que no se presenten vacíos.

Informes semestrales oficina de control interno: La encargada de la oficina de Control Interno presentó los informes semestrales a la alta dirección sobre la atención de los requerimientos ciudadanos, evidenciando cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, en éstos no se observó que se efectuara análisis al cumplimiento de términos, ni en las auditorías realizadas se pronunciaron sobre las deficiencias en el manejo de archivo.

2.5.3.2. Promoción de la participación ciudadana

2.5.3.2.1. Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana

En 2015 realizó 14 eventos de formación, capacitación, orientación y sensibilización:

- Once (11) jornadas de capacitación en valores, en igual número de instituciones educativas en el marco del proyecto “Contralores Estudiantiles”.
- Dos (2) audiencias de rendición de cuentas
- Una (1) actividad denominada “carnaval de valores” como clausura del programa “Contralores Estudiantiles”.

La Contraloría ejecutó recursos por valor de \$32.400.000 en desarrollo del plan de divulgación durante la vigencia evaluada, en los contratos que se detallan, los cuales fueron ejecutados por el rubro honorarios:

Tabla No. 15
Recursos ejecutados en actividades de promoción y divulgación

Cifras en pesos

Actividad	Valor	Rubro presupuestal
(contrato CD 019-2015) - Alexandra López Rincón. Objeto: Prestación de servicios profesionales para el apoyo en las actividades pedagógicas de control social que se realicen en el Proceso de participación Ciudadana tanto dentro de la entidad como por fuera de ella acompañando las diferentes estrategias que se realicen por parte del señor contralor para tener un acercamiento entre la contraloría y la difusión de su quehacer misional con la comunidad de Manizales y los sujetos de control.	27.000.000	21010203 Honorarios
(contrato CD 033-2015) - Corporación Proyecto Colombia Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Contraloría General del Municipio de Manizales con asesoría acompañamiento apoyo soporte y asistencia a las diferentes actividades que se deban de diseñar y ejecutar para visibilizar por diferentes medios los resultados de la labor de nuestro quehacer misional y administrativo.	5.400.000	21010203 Honorarios
Total	32.400.000	

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 13 SIREL

2.5.3.2.2. Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano

En la vigencia evaluada no elaboró plan anticorrupción y de atención al ciudadano, aplicó el plan diseñado para el periodo 2013-2015, el cual fue adoptado mediante Resolución No. 180 de abril 24 de 2013, que contiene los siguientes componentes:

- Metodología para la identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo
- Estrategia anti trámites
- Rendición de cuentas

- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos

En 2014, realizó un cronograma de actividades y en 2015, efectuó seguimientos a dicho cronograma a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre.

A pesar que el plan contiene los componentes requeridos, en su mayoría se encuentra estructurado por definiciones y planteamiento de objetivos generales, mas no está orientado hacia una secuencia lógica de actividades que deben desarrollarse al interior de la entidad para mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que se ofrecen, por tal motivo no se evidenció el impacto generado con la aplicación de este plan.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no cumplió con lo indicado en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, en cuanto a la elaboración del plan anual, por cuanto éste se debe estar ajustando a las diferentes modalidades y cambios de corrupción que se van presentando, igualmente, los compromisos y actividades deben ser dinámicos; sin embargo, no se configuró hallazgo, por cuanto para la vigencia 2016 ya elaboró la estrategia anual.

2.5.3.2.3. Alianzas estratégicas

Desde la vigencia 2013, la Contraloría realizó alianza estratégica con la Universidad Católica de Manizales y la Universidad Autónoma de Manizales, vigente para la vigencia 2015, a través del cual se brindó capacitación a los Contralores y Subcontralores estudiantiles de 11 instituciones educativas, los cuales conformaron veedurías direccionadas a vigilar el buen uso de los recursos y de los bienes públicos de las instituciones, los fondos de servicios educativos, restaurantes escolares, tiendas escolares, transporte escolar, los proyectos ambientales y recreativos, cumpliendo de esta forma con lo indicado en el artículo 121 del Estatuto Anticorrupción.

2.5.4. **Beneficio de auditoría**

Se observaron deficiencias en cuanto al archivo de la documentación del proceso de participación ciudadana, en los expedientes físicos evidenciando incumplimiento de la Ley de archivos 594 de 2000; sin embargo, no se realizó hallazgo administrativo por cuanto la situación fue corregida en trabajo de campo, en consecuencia se genera un beneficio de auditoría no cuantificable.

2.6. **PROCESO AUDITOR**

2.6.1. **Resultados de la revisión de la cuenta**

La Contraloría rindió la información y soportes acorde a lo solicitado en el

instructivo de rendición de cuenta; al hacer la revisión se evidenció inconsistencia de la información reportada en los Formatos 20 y 21; situaciones que fueron objeto de aclaración y corrección por parte de la entidad durante el trabajo de campo, estas correcciones se deben a las siguientes situaciones:

- Formato 20: Aclaración del número de puntos de control y sus nombres correctos, que para el caso que nos ocupa son 73 en total y se incluyó la Institución Educativa Santo Domingo Savio.
- Formato 21: Inclusión de los hallazgos fiscales correspondientes a la auditoría realizada a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

2.6.2. Muestra

La muestra se determinó teniendo en cuenta los procesos auditores que presentan tres condiciones importantes:

1. Calificación del riesgo alto, en el mapa de riesgos aplicado al proceso auditor.
2. Mayor número de hallazgos fiscales, penales, disciplinarios, administrativos y sus cuantías representativas.
3. Evaluación de línea contractual (CCC).

Así las cosas, fueron seleccionadas 16 auditorías correspondientes al 16% del total del PGA ejecutado durante la vigencia 2015, procesos sobre los cuales se ejerció la actuación especial Control al control de la contratación. (Muestra ubicada en el aparte CCC)

De la muestra en comento, se escogieron (8) ocho procesos auditores, para verificar en ellos la aplicación y cumplimiento de sus guías metodológicas, procedimientos internos y demás normatividad que le sea aplicable a la Contraloría en el ejercicio de su labor misional, así:

Tabla No.16.
Muestra Proceso Auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	SECTOR	ORIGEN	INFORME	HALLAZGOS				
					FISCALES		PENAL	DISCIPL	ADMINIST
					CANTIDA	CUANTIA			
Secretaria de Obras Publicas	Otras Modalidades	Central	PGA	29/05/2015	0	0	0	0	1
Secretaria de Obras Publicas	Otras Modalidades	Central	PGA	29/05/2015	0	0	0	0	1

ENTIDAD	MODALIDAD	SECTOR	ORIGEN	INFORME	HALLAZGOS				
					FISCALES		PENAL	DISCIPL	ADMINIST
					CANTIDA	CUANTIA			
Secretaría de Desarrollo Social	Especial	Central	PGA	04/12/2015	0	0	0	0	0
Secretaría de Obras Públicas	Especial	Central	Denuncias	03/12/2015	0	0	0	0	0
Secretaría de Desarrollo Social	Expres	Central	Denuncias	24/03/2015	0	0	0	0	4
Municipio de Manizales	Expres	central	Denuncias	06/01/2016	0	0	0	0	0
Terminal de Transportes de Manizales S.A	Expres	descentralizada de segundo orden	Denuncias	15/09/2015	3	68.477.925	0	0	4
Municipio de Manizales y entidades descentralizadas	Expres	central	PGA	18/08/2015	0	0	0	0	2

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 21 SIREL

2.6.3. Resultados del trabajo de campo

2.6.3.1. Entidades Sujetas al Control Fiscal

Recomendación 1 – Entidades sujetas de vigilancia fiscal

La Contraloría a diciembre 31 de 2015, ejerció control fiscal sobre 21 sujetos y 73 puntos de control, según lo observado en trabajo de campo y corregido en los formatos puntos y entidades sujetas a control fiscal, lo anterior, es contrario a lo dispuesto en la vigente resolución 011 de 19 de enero de 2015, “Por medio de la cual se establecen las entidades del orden municipal vigiladas por la Contraloría General del Municipio de Manizales”, por cuanto, este acto administrativo indica 21 entidades y 74 puntos de control, razón por la cual se recomienda su corrección y excluir la Institución Educativa Nuestra Señora de Fátima.

Las 94 entidades, manejaron para la vigencia 2014, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$684.083.345.515 discriminados de la siguiente manera:

- Presupuesto de funcionamiento \$255.291.844.532,
- Presupuesto de inversión \$ 380.981.155.327
- Valor ejecutado servicio de la deuda \$ 47.810.345.656

2.6.3.2 Planeación estratégica

Al realizarse un análisis histórico que permita identificar cuáles han sido los sujetos de control vigilados periódicamente, se observa que la Contraloría elabora cada Plan General de Auditoría (PGA) conforme a sus procedimientos y directrices internas.

En cumplimiento de la normatividad señalada, la Contraloría generó matrices de riesgo fiscal, las cuales, sumadas a las directrices impartidas por el despacho del Contralor, conformaron el PGA 2015.

A continuación se relacionan los insumos utilizados en su construcción:

- Políticas institucionales establecidas por el Contralor Municipal acordes con los del Plan Estratégicos 2012 – 2015.
- Recursos administrados por los sujetos y puntos de control sobre las cuales tiene competencia la Contraloría Municipal.
- Observatorio de medios y de quejas, reclamos y denuncias presentadas por la comunidad, insumo principal de la auditoría Express.
- Resultados del control macro y micro que generan un conocimiento global de la situación económica, social y ambiental de la administración municipal.

Finalmente el contenido del PGA vigencia 2015 se sintetizó en lo siguiente:

- Objetivo
- Alcance
- Matriz de criterios de riesgos fiscal
- Definición de políticas y lineamientos
- Priorización de entes a auditor
- Estimación y asignación de recursos
- Consolidación del PGA 2015

La consolidación de dicha información arrojó resultados determinantes que indicaron las entidades y las modalidades de auditoría a incluir en el PGA 2015.

2.6.3.3. Programación y ejecución plan general de auditorías

El Plan General de Auditoría vigencia 2015, fue aprobado mediante la Resolución 012 de 19 de enero de 2015, *“Por medio de la cual se adoptan el Plan General de Auditorías de la vigencia 2015”* y acta de comité de fecha 14 de enero de 2015:

Aprobado: 84

- Auditorías Express: 15
- Auditorías Regulares: 7

- Auditorias Especiales: 27
- Auditorias Virtuales: 35

El PGA 2015, fue legalmente modificado en dos oportunidades, así:

Primera Modificación: 89

Circular Externa 001 de 3 de junio de 2015
Acta Comité Directivo de junio 3 de 2015

- Auditorias Express: 15
- Auditorias Regulares: 3
- Auditorias Especiales: 32
- Auditorias Virtuales: 39

Segunda Modificación: 100

Circular Externa 004 de 1 de septiembre de 2015
Acta Comité Directivo 25 de agosto de 2015

- Auditorias Express: 15
- Auditorias Regulares: 3
- Auditorias Especiales: 32
- Auditorias Virtuales: 50

Hallazgo No.3. Proceso auditor. (Obs.4). Cobertura Entidades

Las auditorias finalmente programadas fueron 100, sobre el 62% de los sujetos de control y el 27% de sus puntos de control.

Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 27%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 13 sujetos y 20 puntos de control, respectivamente.

La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia, respectivamente.

La no determinación considerable de estos porcentajes, puede traer consigo la inobservancia de posibles inconsistencias administrativas que afectarían la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden municipal.

De las auditorías antes relacionadas, 98 fueron terminadas y comunicadas a 31 de diciembre de 2015 y 2 notificadas en el mes de enero de 2016, obteniéndose un porcentaje de ejecución del 98%.

La Contraloría para la vigencia 2015, empleó normas de auditoría de general aceptación, reconocidas en la guía de auditoría territorial (GAT), adoptada a través de la Resolución 037 del 22 de enero de 2013.

Igualmente, ejerció su misión bajo el procedimiento interno 120 CF – PL 02, Versión 03 de Fecha 19 de enero de 2015, el cual, presenta los siguientes apartes:

- Planeación estratégica
- Fase de planeación
- Fase de ejecución
- Fase de Informe

Recomendación No.2. - Procesos y Procedimientos

Se recomienda ajustar el presente documento por cuanto no contempla la fase de cierre, dispuesta en la GAT. No obstante lo anterior, la Contraloría tramita los hallazgos a través de las disposiciones encontradas en los siguientes actos administrativos:

- Resolución 308 de 7 de septiembre de 2012, *“Por medio de la cual se delega una función en el Dirección de Planeación y control fiscal de la Contraloría General del Municipio de Manizales”*.
- Resolución 332 de 30 de Agosto de 2011, *“Por la cual se reglamenta lo concerniente a los planes de mejoramiento que deben implementar los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Manizales”*

Cobertura presupuesto

La Contraloría certificó que mediante los 100 ejercicios finalmente terminados y la consolidación de los informes macrofiscales, vigiló el 85% del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2014, en cuantía de \$579.862.723.118 de un total de \$684.083.345.515. Lo anterior, evidencia una alta cobertura en la revisión del presupuesto.

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores en comento, se configuraron los siguientes hallazgos:

2.6.3.4. Traslado de hallazgos

Tabla No.18
Traslado de Hallazgos PGA 2015

TIPO HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	5	\$75.089.514
Penales	0	0
Disciplinarios	67	0
Administrativos	224	0

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 21 SIREL

Hallazgos Fiscales

Tabla No.19
Hallazgos Fiscales

Hallazgos	Entidad	Valor
1	Terminal de Transporte	\$56.622.000
2	Terminal de Transporte	\$1.135.814
3	Terminal de Transporte	\$720.000
Subtotal Terminal de Transporte		\$68.477.925
4	Secretaria de Transito	\$6.016.267
5	Instituto Malteria	\$595.322

Fuente: Respuesta requerimiento.

Consultada la Dirección de Responsabilidad Fiscal, se conoció que a 20 de junio de 2016, los hallazgos fiscales obtenidos durante el período en estudio, se encuentran en las diferentes etapas que surten el proceso de responsabilidad fiscal.

De otro lado, se está al tanto que los hallazgos de connotación fiscal, disciplinaria y penal fueron tramitados, conforme a lo dispuesto en la Resolución 308 de septiembre 7 de 2012, "Por medio de la cual se delega una función en la dirección de planeación y control fiscal de la Contraloría General del Municipio de Manizales".

2.6.3.5. Etapas de planeación ejecución e informes

Planeación

Se evidencia la realización de las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de su guía de auditoría, esto es, memorando de asignación, estudio del ente auditado, plan de trabajo, programa de auditoría, elaboración de cronograma de actividades, determinación de muestras según el caso particular, comunicación e instalación de auditoría.

Ejecución

Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados durante el año 2015.

La totalidad de los ejercicios de auditoria revisados presentan en su fase de ejecución:

Hallazgo No.4. Proceso Auditor. (Obs.5) Papeles de Trabajo

- Planillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, estos se encuentran en medio físico, magnético y escritos, lo anterior, a excepción de lo observado en las dos auditorías exprés realizadas al Municipio de Manizales.

Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013, en sus apartes NAG 07 *“Las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor deben estar soportadas en el papel de trabajo ...”* y NAG 08 *“Los papeles de trabajo elaborados en las auditorias, por parte de los integrantes de los equipos auditores, ...”* Página 83 y NAPA 03 *“La conservación y custodia de los papeles de trabajo comienza cuando se originan hasta la disposición final de los mismos, una vez culmine la auditoria ...”* Página 95.

Al no consignarse la información obtenida en trabajo de campo en planillas o cédulas, se dificulta identificar los soportes, argumentos o comprobación de las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones encontradas en el proceso de evaluación realizado durante la fase de ejecución de cada ejercicio de auditoria efectuado.

- Referenciación de los documentos que comportan los expedientes de auditoría, situación que facilita la identificación de los escritos utilizados durante la consecución del proceso auditor.
- Archivo y foliación de los expedientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley general de archivo 594 de 2000.
- Las actas de ayuda de memoria, se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio realizado; en ellas se observa validado la totalidad del desarrollo del trabajo realizado por el equipo auditor.

Informe

- La fase de informe presenta cumplimiento general de lo dispuesto en el procedimiento interno 120 CF – PL120 y en la Guía de Auditoría Territorial (GAT).
- Analizada la oportunidad en la comunicación de los informes definitivos, se advierte retrasos en cinco (5) de los ocho (8) procesos estudiados, estos tiempos se encuentran entre uno y cuatro meses aproximadamente, esta situación es propia de las auditorías realizadas a la Secretaria de Obras públicas, Desarrollo Social, Terminal de Transporte y Municipio de Manizales.

No obstante lo anterior, se aprecian los respectivos soportes que justifican la situación señalada.

2.6.3.6. Trámite y traslado de hallazgos – (cierre de auditoría)

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se resalta lo siguiente:

Hallazgos fiscales, disciplinarios, penales

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.

Hallazgo No.5. Proceso Auditor. (Obs. No.7). Oportunidad en el traslado

- Incumplimiento del término interno (15 días hábiles) para el trámite de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose inoportunidad en el traslado de aquellos que presentan connotación fiscal, disciplinaria, penal y sancionatoria, tal situación se observa en la actuación realizada al Terminal de Transporte de Manizales, cuyo retraso en el traslado de hallazgos corresponde aproximadamente a 2 días.

Lo anterior, incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993. Igualmente, lo dispuesto Resolución 308 de 7 de septiembre de 2012, “Por medio de la cual se delega una función en la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la CGM”.

La condición descrita trae consigo retraso presentado en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley a los funcionarios implicados, especialmente en lo que respecta a los hallazgos de connotación disciplinaria.

- El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 38 días aproximadamente.

Hallazgos Administrativos

Hallazgo No.6 Proceso Auditor. (Obs. No.8). Planes de Mejoramiento

- Revisada la muestra se advierte que 4 de las 8 auditorías realizadas, no presentaron oficio o documento soporte que respalde la suscripción del plan de mejoramiento, estas corresponden a las identificadas con los números 4.3, 4.1, 1.10 y 1.4. Igualmente, en la auditoría transversal realizada al Municipio de Manizales y las Entidades Descentralizadas (1.7) no se encontraron los planes de mejoramiento correspondiente a Hospital de Caldas, Hospital Geriátrico e Instituto de Cultura.

Consultado la Dirección de Responsabilidad Fiscal, informa no haber iniciado procesos administrativos sancionatorios como producto del incumplimiento presentado en las citadas auditorías.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el Artículo 8 y 14 de la Resolución 332 de 30 de agosto de 2011, *“Por la cual se reglamenta lo concerniente a los planes de mejoramiento que deben implementar los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Manizales”*.

Subprocesos

2.6.3.7. Control al control de la contratación

Tabla No.20
 Control al Control de la Contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrat.	Disciplin.	Penal	Sancion.	Fisc.	
Auditoría Regular	70	\$ 5.894.712.838	1	0	0	0	0	\$ -

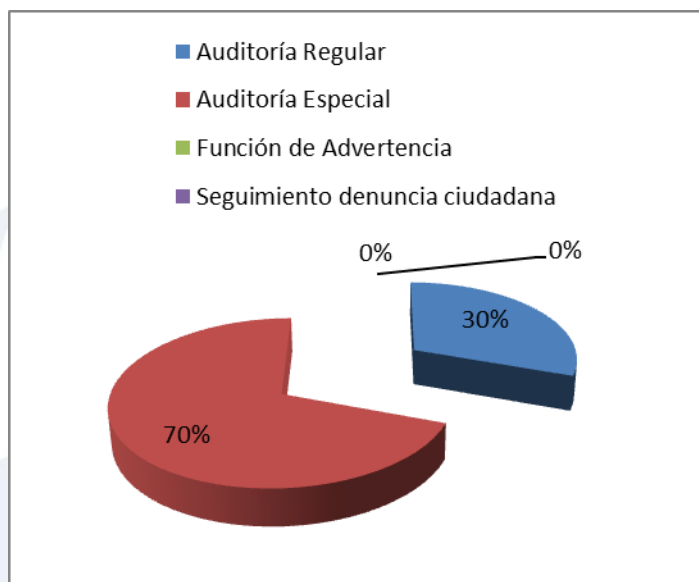
Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor H. Fiscales
	Cantidad	Valor	Administrat.	Disciplin.	Penal	Sancion.	Fisc.	
Auditoría Especial	160	\$ 67.882.813.860	133	129	0	0	5	\$ 75.089.514
Función de Advertencia	0	\$ -	0	0	0	0	0	\$ -
Seguimiento o denuncia ciudadana	0	\$ -	0	0	0	0	0	\$ -
Totales	230	\$ 73.777.526.698	134	129	0	0	5	\$ 75.089.514

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 21 SIREL

Contratos revisados durante la vigencia 2015

Durante la vigencia 2015, la Contraloría realizó gestión fiscal sobre 230 contratos a través de ejercicios de auditorías regulares y especiales, obteniendo como resultado 134 hallazgos administrativos, 129 disciplinarios y 5 fiscales, estos últimos por valor de \$75.089.514.

**Grafico 1.
 Contratos Vrs. Controles fiscales**



Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 21 SIREL

Presupuesto vigilado y acciones de control realizadas

A través de las auditorías con línea contractual, la Contraloría auditó durante la vigencia 2015 un presupuesto total de \$73.777.526.698, de los cuales, encontró irregularidades en el 0.10% de estos, porcentaje que corresponde a \$73.777.526.698, estos hallazgos están siendo tramitados en la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

Evaluación auditorías línea contractual

Tabla No.21
Muestra control al control de la contratación

ENTIDAD	MODALIDAD	SECTOR	ORIGEN	INFORME	HALLAZGOS				
					FISCALES		PENAL	DISCIPL	ADMINIST
					CANTIDA	CUANTIA			
Secretaría de Salud Municipal	Otras Modalidades	Central	PGA	20/11/2015	0	0	0	0	2
Secretaría de Salud Municipal	Otras Modalidades	Central	PGA	20/11/2015	0	0	0	0	2
Secretaría de Salud Municipal	Otras Modalidades	Central	PGA	20/11/2015	0	0	0	0	2
Secretaría de Salud Municipal	Otras Modalidades	Central	PGA	20/11/2015	0	0	0	0	1
Secretaría de Salud Municipal	Otras Modalidades	Central	PGA	20/11/2015	0	0	0	0	2
Secretaría de Medio Ambiente	Otras Modalidades	Central	PGA	05/05/2015	0	0	0	0	4
Secretaría de Obras Publicas	Otras Modalidades	Central	PGA	29/05/2015	0	0	0	0	2
Secretaría de Obras Publicas	Otras Modalidades	Central	PGA	29/05/2015	0	0	0	0	3
Secretaría de Obras Publicas	Otras Modalidades	Central	PGA	29/05/2015	0	0	0	0	1
Secretaría de Obras Publicas	Otras Modalidades	Central	PGA	29/05/2015	0	0	0	0	1
Secretaría de Desarrollo Social	Especial	Central	PGA	04/12/2015	0	0	0	0	0
Secretaría de Obras Publicas	Especial	Central	Denuncias	03/12/2015	0	0	0	0	0
Secretaría de Desarrollo Social	Expres	Central	Denuncias	24/03/2015	0	0	0	0	4
Municipio de Manizales	Expres	central	Denuncias	06/01/2016	0	0	0	0	0
Terminal de Transportes de Manizales S.A	Expres	descentralizada de segundo orden	Denuncias	15/09/2015	3	68.477.925	0	0	4



ENTIDAD	MODALIDAD	SECTOR	ORIGEN	INFORME	HALLAZGOS				
					FISCALES		PENAL	DISCIPL	ADMINIST
					CANTIDA	CUANTIA			
Municipio de Manizales y entidades descentralizadas	Expres	central	PGA	18/08/2015	0	0	0	0	2

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 21 SIREL

Para el presente ejercicio auditor se tomó una muestra seleccionada de 16 auditorías, correspondiente al 16% de los ejercicios ejecutados por la Contraloría durante la vigencia 2015, estos ejercicios presentaron las siguientes modalidades:

- Especial seguimiento plan de mejoramiento: 2
- Express: 4
- Otra Modalidad (auditoría especial virtual): 10

Las auditorías antes señaladas presentaron en su contenido evaluación a la línea contractual, información obtenida del Informe de presupuesto y contratación del Municipio de Manizales, generado por el Grupo GIA de la Auditoría General de la República y la información suministrada por la Contraloría Municipal en la rendición oficial de cuenta vigencia 2015. (Ver muestra proceso auditor).

Los ejercicios de auditoría antes señalados, fueron ejecutados, de igual manera, bajo los parámetros de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), permitiendo concluir:

- Cumplimiento de los programas de auditoría propios del proceso de contratación, establecidos en la GAT.

Muestra línea contractual

- Respecto a la determinación de las muestras, se observó lo siguiente:
 - En 2 de 16 ejercicios, se determinó un contrato específico, proveniente de denuncias ciudadanas.
 - En 10 de 16 auditorías fueron específicas, por cuanto, su modalidad fue virtual y bajo una línea delimitada en el proceso pre - contractual, contractual y poscontractual.
 - En 2 de 16 auditorías no aplica tal condición, por cuanto, se hace seguimiento al plan de mejoramiento suscrito previamente entre ambas entidades.
 - En 2 de 16 auditorías no fueron determinadas las muestras, estas corresponden a ejercicios fiscales de modalidad express realizados al

Municipio de Manizales.

La última condición relacionada, trasgrede lo exigido en la fase de planeación pagina 33 de su guía metodológica, adoptada por medio de la Resolución 037 del 22 de enero de 2013.

- En el 75% de las auditorias observadas se aprecia evaluación de los siguientes aspectos: sobrecostos, cumplimiento contractual, supervisión e interventorías, verificación de pagos, suscripción de acuerdos, pactos y medidas necesarios para mantener la ecuación contractual y la adecuada liquidación de la relación contractual, y en el 25% de las auditorias restantes no se aplica tal evaluación, debido a presentar temas específicos a analizar.

2.6.4. Verificación Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011

Concejos municipales

Revisados los archivos del área de procesos de auditoria, se evidenció la inexistencia de la remisión de todos los informes al Concejo Municipal de Manizales. Al identificarse esta inconsistencia, se solicitó a la entidad, certificación sobre este procedimiento, aportándose un documento donde se expresa el envío y por correo electrónico de 25 de ellos, habiéndose realizado 100 informes que debieron ser comunicados. Se encuentra entonces un cumplimiento parcial a la Ley 1474 de 2011 artículo 123, generándose un hallazgo de carácter administrativo, así:

Tabla No. 22
Cumplimiento artículo 123 de la Ley 1474 de 2011

Informes enviados	Fecha	Informes / Entidades
1	3 de Marzo de 2015	Secretaria de Hacienda
1	5 de Marzo de 2015	Secretaria de Hacienda Municipal Instituto de Cultura y Turismo
2	5 de Marzo de 2015	Secretaria de Salud y Educación, Estadio palo grande, Secretaria del deporte
1	20 de Abril de 2015	Empresa Municipal para la Salud
1	20 de Abril de 2015	Concejo Municipal de Manizales
3	7 de Mayo de 2015	Instituto de Cultura, Desarrollo Social, León de Greiff, Alcaldía de Manizales, Secretaria del Medio Ambiente
1	9 de Junio de 2015	Plan de Desarrollo
4	7 de Mayo de 2015	Alcaldía de Manizales Secretaría del Medio Ambiente
11	10 de Junio de 2015	Alcaldía de Manizales, Secretarías de obras publicas



Fuente: Trabajo de campo

Hallazgo No.7 Proceso auditor. (Obs. No. 9). Informe basado en la Ley 1474 artículo 123 de 2011 no se cumple la norma según lo establecido.

Revisados los archivos del área de procesos de auditoría basados en el cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, se evidenció la no remisión de 75 de 100 informes de los procesos de auditoría al Concejo Municipal de Manizales, lo anterior no estaría permitiendo una información veraz a la ciudadanía, ni un control político adecuado. Ocasionado por desorden administrativo en el manejo de los archivos.

2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1. Resultados de la Revisión de la cuenta

La Contraloría reportó 18 Indagaciones Preliminares como resultado de procesos auditores a sus sujetos vigilados y denuncias ciudadanas de las cuales se reportó un posible detrimento patrimonial por cuantía de \$275.895.114, pero una vez reportado el valor correctamente se estableció en **\$1.933.633.458**.

Tabla No.23
Mecanismos mediante los cuales el sujeto vigilado conoció los hechos

CONOCIMIENTO DEL HECHO	CANTIDAD	% CANT	VALOR (\$)	% CUANTÍA
Proceso Auditor [9 procesos de responsabilidad, 3 archivos, 3 en trámite]	15	83,33	\$ 1.230.168.958	63,62
Otro [archivo por improcedencia]	1	5,56	\$ 100.000.000	5,17
Participación Ciudadana [1 archivo, 1 en trámite]	2	11,11	\$ 603.464.500	31,21
Totales	18	100,00	1.933.633.458	100,00

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 16 SIREL

Análisis de la caducidad de la acción fiscal (Formato F-16)

Según la información presentada por el ente de control, los siguientes procesos fueron iniciados habiendo operado la caducidad de la acción fiscal, teniendo en cuenta además, que son las únicas indagaciones con hechos más antiguos, puesto que las investigaciones con hechos de la vigencia 2012 ya fueron decididas y no representan riesgo de caducidad de la acción.

Tabla No. 24
Caducidad de la acción fiscal

Nº	IP	FECHA DEL HECHO	HECHOS	AUTO DE APERTURA	ESTADO ACTUAL	PRESUNTO DETRIMENTO	FECHA DECISIÓN
1	IP-14111813	22/03/2010	Presuntas irregularidades relacionadas con el registro y venta de bienes de beneficio y uso público.	18/11/2014	Apertura de proceso RF-15052505	54.596.524	25/05/2015
2	IP-14121014	12/08/2010	Presuntas irregularidades relacionadas con la ejecución de contrato de obra.	10/12/2014	Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal RF-15101306	23.000.000	13/10/2015
TOTAL						77.596.524	

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 16 SIREL

Origen y Estado de las Indagaciones Preliminares

Durante la vigencia 2015 fueron trasladados 4 hallazgos con connotación fiscal que dieron lugar a indagaciones preliminares que se encontraron en trámite a 31 de diciembre. Pese a que a través de requerimiento se pudo establecer que una de las investigaciones fue decidida conforme a derecho, las indagaciones con auto de apertura del mes de octubre de 2015 no fueron decididas de fondo en el mes de abril, toda vez que la Resolución 615 de 2015 amplió en un mes el término, situación que es contraria a lo preceptuado por la Ley 610 de 2000.

Las 14 restantes fueron originadas en traslados de la vigencia 2014 las cuales ya se encuentran cerradas:

Tabla No. 25
Estado de las Indagaciones Preliminares a diciembre de 2015 -2016

ESTADO	CANT.	DECISIONES	% CANTIDAD	CUANTÍA	% CUANTÍA
Archivo por Improcedencia	5	1 \$603.200.000	27,78	\$ 1.763.341.860,00	91,19
		1 \$926.964.870			
		1 \$127.573.474			
		1 \$100.000.000			
		1 \$ 5.603.516			
		Todas de la vigencia 2014			
Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal	9	Todas de la vigencia 2014	50,00	\$ 167.575.962,00	8,67
En trámite 31-12-15 [1 con decisión de PRF en 2016]	4	Todos de la vigencia 2015	22,22	\$ 2.715.636,00	0,14
TOTAL	18	14 decisiones de fondo	100,00	\$ 1.933.633.458,00	100,00

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 16 SIREL

Análisis de términos en la indagación preliminar

Respecto del tiempo establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y 107 de la Ley 1474 de 2011, la entidad no cumplió puesto que de 18 indagaciones, 6 excedieron este término procesal. Sin embargo, debido al incumplimiento de estas normas (2014), la entidad suscribió plan de mejoramiento en el mes de noviembre de 2015, en el cual se establecieron como acciones de mejora: “establecer un término perentorio de 30 días **para continuar con el trámite, una vez agotada la etapa pre procesal estipulada en el artículo 39 de la ley 610 de 2000**”⁴(negrilla por fuera del texto) y “dar aplicación estricta al instructivo de indagación preliminar adoptado por la entidad”.

Tabla No. 26
 Incumplimiento del término legal

Nº	INDAGACIÓN Nº	FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO	FECHA DE AUTO DE APERTURA	ESTADO ACTUAL	PRESUNTO DETRIMENTO	APERTURA vs DECISION (días)	FECHA DECISIÓN
1	IP-14093009	23/04/2014	30/09/2014	Apertura de proceso RF- 15041702	5.173.000	199	17/04/2015
2	IP-14101110	03/10/2014	11/10/2014	Archivada	100.000.000	209	08/05/2015
3	IP-14121014	16/07/2014	10/12/2014	Apertura de Proceso RF-15101306	23.000.000	307	13/10/2015
4	IP-14121215	22/09/2014	12/12/2014	Apertura de Proceso RF-15103009	264.500	322	30/10/2015
5	IP-14121516	24/09/2014	15/12/2014	Apertura de proceso RF-15092207	14.473.002	281	22/09/2015
6	IP-14121617	16/10/2014	16/12/2014	Apertura de proceso RF-15093008	23.000.000	288	30/09/2015
TOTAL					165.910.502		

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 16 SIREL

El decreto y práctica de pruebas por fuera de este tiempo, deberá ser verificado en la ejecución de la auditoría en campo, teniendo en cuenta que en la mayoría de casos, se dio inicio a procesos de responsabilidad fiscal. Así mismo, se deben tener en cuenta las investigaciones que debieron decidirse en la vigencia 2016.

2.7.2. Muestra

⁴ Teniendo en cuenta que la entidad cerraba las indagaciones preliminares y tardaba hasta 6 meses para dar inicio a los procesos de responsabilidad fiscal - Informe de auditoría vigencia 2014, página 79.

De las 18 indagaciones preliminares reportadas se auditaron 6 que corresponden al 33.33% del total así:

IP-14111813, IP-14121014, IP-14101110, IP-14121215, IP-15092101, IP-15122204. Lo anterior de acuerdo a los riesgos que presenta el proceso.

2.7.3. Resultados del trabajo de campo

La Contraloría suscribió plan de mejoramiento a las deficiencias encontradas por la AGR en la evaluación de la vigencia 2014, el 11 de noviembre de 2015, razón por la cual en el proceso no se observa un avance considerable en cuanto a las deficiencias advertidas, por tal razón las irregularidades percibidas en esta vigencia siguen siendo similares a las de la vigencia anterior y no se consolidan como observación, dado que las mismas se encuentran en proceso de mejora, por lo que tendrán que ser analizadas al evaluar la vigencia 2016.

2.7.3.1. Oportunidad en el inicio de la investigación y caducidad de la acción Fiscal.

El término en el trámite entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar había sido cuestionado en la vigencia anterior, las 3 que iniciaron en la vigencia auditada y con posterioridad a la suscripción de mejoramiento inician con oportunidad.

Se pudo confirmar lo revisado en la cuenta, que la IP con código de reserva 01 en tabla de reserva 1, a pesar de haberse decidido dentro del término legal, por la demora en su inicio, ya que tardó más de 7 meses desde el traslado del hallazgo, situación que había sido observada en la evaluación de la vigencia anterior, habría permitido la caducidad de la acción, la cual no se declaró y se continuó con el proceso de responsabilidad fiscal. Igual situación se presentó con la IP con código de reserva 01 tabla de reserva 1, cuya demora en su decisión incide en la caducidad de la acción, la cual tampoco fue decretada y se prosigue con el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

2.7.3.2. Cumplimiento de los Términos de Ley durante la vigencia 2015 y determinación de los elementos de responsabilidad fiscal.

Las pruebas fueron decretadas y practicadas dentro del término señalado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, aunque algunas indagaciones no cierran dentro del término que consagra la ley en la prolongación del tiempo no se decretan pruebas, por lo que no se comprende la razón de la violación del término legal.

El auto de archivo de indagación preliminar que incluye el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, supera el término previsto en la ley, para las IP con código de reserva 02 de tabla de reserva 1, situación que requiere un cuidado especial por las consecuencias que se generan en la pérdida de los recursos públicos. Sin embargo de lo revisado en campo la IP que inició con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, ha finalizado ajustada al término legal.

Las decisiones proferidas en la vigencia y que pudieron ser verificadas en trabajo de campo determinan claramente la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, así como la entidad afectada y se identifican plenamente a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento con la AGR se observa el autocontrol y controles efectivos en el trámite de indagaciones preliminares, ya que la oficina de control interno adelantó auditoría interna al proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

2.7.4. Beneficio de auditoría

Fue posible en el proceso auditor recomendar la modificación de la Resolución No.615 del 31 de diciembre de 2015 que en atención del plan de mejoramiento fijó términos en las indagaciones preliminares que se adelantan en la Coordinación de Responsabilidad Fiscal, la cual había fijado un término superior al que consagra la Ley para el trámite de estas actuaciones, dicha resolución fue derogada a través de la Resolución No.146 de junio 17 de 2016 y publicada en la Gaceta Municipal ajustándose a los requisitos de Ley.

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal (Formato F-17)

La Contraloría reportó 74 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario con una cuantía aproximada de \$29.276.379.679 (ninguno por el procedimiento verbal).

Tabla No. 27
 Origen de los procesos de responsabilidad fiscal

MECANISMO DE CONOCIMIENTO	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN (#)	CUANTÍA (\$)	PARTICIPACIÓN (\$)
---------------------------	----------	-------------------	--------------	--------------------

MECANISMO DE CONOCIMIENTO	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN (#)	CUANTÍA (\$)	PARTICIPACIÓN (\$)
Proceso Auditor	25	33,78	\$ 10.489.436.693,00	35,83
Indagaciones Preliminares	49	66,22	\$ 18.786.942.986,00	64,17
TOTAL	74	100,00	\$ 29.276.379.679,00	100,00

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 17 SIREL

Celeridad y oportunidad en el inicio de los procesos (Ordinarios)

Se observó que durante la vigencia 2015 se trasladaron 7 hallazgos, de los cuales 4 dieron lugar a indagación preliminar y 3 a proceso de responsabilidad fiscal. El tiempo que tardó la entidad para iniciar el trámite una vez conocidos los hechos fue en promedio de 40 días:

Tabla No. 28
Celeridad para iniciar los procesos

EXPEDIENTE	TRASLADO DEL HALLAZGO	FECHA DE AUTO DE APERTURA	DIAS TRASLADO DEL HALLAZGO vs AUTO DE APERTURA	PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
RF-15051304 [IP-14111312]	23/04/2015	13/05/2015	20	23.368.276	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
RF-15113010	07/10/2015	30/11/2015	54	66.622.111	
RF-15120411	22/10/2015	04/12/2015	43	6.016.276	
				\$ 96.006.663	

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 17 SIREL

Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal vigencia 2015 (Ordinarios)

La Contraloría General del municipio de Manizales realizó la siguiente gestión durante la vigencia 2015, teniendo en cuenta que se encuentra a la fecha de auditoría un (1) auto de apertura pendiente de notificación:

Tabla No. 29
Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2015

ESTADO	PROCESOS 2015	PARTIC #	CUANTÍA	PARTIC \$	COMPARACIÓN VIGENCIA 2014 (\$)
En trámite con Auto de Apertura y antes de Imputación o archivo	45	60,81	\$ 28.104.145.183,00	95,95	62 procesos 69%

ESTADO	PROCESOS 2015	PARTIC #	CUANTÍA	PARTIC \$	COMPARACIÓN VIGENCIA 2014 (\$)
En trámite con Auto de Imputación y antes de Fallo	7	9,46	\$ 405.201.568,00	1,38	1 proceso 16%
Archivo por Pago	3	4,05	\$ 3.449.253,00	0,01	3 procesos 0.03%
Fallo con Responsabilidad Fiscal	1	1,35	\$ 129.087.953,00	0,44	1 proceso 0.79%
Fallo sin Responsabilidad Fiscal Ejecutoriado	18	24,32	\$ 648.314.790,00	2,21	11 procesos 15%
TOTAL:	74	100,00	\$ 29.290.198.747,00 [cuantía del auto de apertura + recaudo durante la vigencia]	100,00	79 procesos 100%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 17 SIREL

Como se evidencia, la cantidad de procesos más representativa se concentra en los procesos (45) que contaron con auto de apertura pero sin imputación o archivo. Durante la vigencia 2015 de 74 procesos se falló 1 con responsabilidad fiscal, siendo una representación muy baja respecto de la cuantía total (0.44%) y la cantidad de procesos adelantados por la entidad; de igual manera sucede con los procesos archivados por pago por la cuantía arriba señalada, la cual tampoco es representativa para el resarcimiento del presunto daño (0,01%).

Respecto de la no remisión a cobro coactivo del único fallo con responsabilidad, se requirió a la Contraloría a través del Sirel, la cual indicó lo siguiente:

“El fallo con responsabilidad fiscal en el proceso radicado con el No. RF-10012201, quedó ejecutoriado el 17 de enero de 2015; de acuerdo con el procedimiento se debe dar un término prudencial para el pago de la obligación y 4 meses que es el término para que los responsables fiscales instauren acción ante el Contencioso Administrativo, al cabo del cual se inicia la etapa de cobro persuasivo para la que se cuenta con un término de 3 meses, el cual finalizó en diciembre de 2015, para dar paso al proceso de jurisdicción coactiva.

Aun así, la razón de fondo para no haber proferido el mandamiento de pago, son los cambios que se han dado al interior de la entidad con el cambio de directivos y la inducción a los profesionales contratados para apoyar las labores de la dependencia, con la subsecuente tarea de descongestión e impulso de los procesos que se encontraban inactivos”.

Garantías para la recuperación del patrimonio (ordinarios y verbales)

En 32 de los procesos tramitados (\$23.209.586.357) se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable; quiere decir, que el 79.28% de la cuantía se encontró asegurada por valor de **\$20.817.581.695**. El presunto detrimento de los 42 procesos sin vinculación de compañía de seguros fue de



\$6.066.793.322, de los cuales 29 se encontraron en trámite.

Para la vigencia que nos ocupa, 8 de los 11 procesos iniciados tienen garantía por parte de un tercero.

Por otra parte, solo 7 contaron con decreto de medida cautelar con una cuantía de **\$1.034.981.289**, las cuales fueron decretadas en los años 2010, 2011 y 2012 por un valor menor **\$503.246.572**. Se deduce entonces, que los demás procesos (67), se encuentran sin una medida para el resarcimiento del patrimonio presuntamente afectado, los cuales representan el 97% de la cuantía total de los procesos.

Teniendo en cuenta que la casilla de investigación de bienes no fue diligenciada, se requirió al ente de control⁵, el cual indicó lo siguiente:

“Es posible que con el mecanismo de importación de archivos esta casilla de investigación de bienes no hubiera pasado, razón por la cual no fue diligenciada, pero desde la última auditoría realizada por ustedes al proceso de responsabilidad fiscal hemos tenido sumo cuidado de asegurar el resarcimiento del daño así:

Como hemos dicho en varias ocasiones, el hecho de vincular a la compañía aseguradoras en calidad de Tercero Civilmente responsable en un proceso de responsabilidad fiscal, garantiza el resarcimiento del daño patrimonial en caso de llegarse a proferir un fallo con responsabilidad fiscal, razón por la cual se ha procurado vincular a las compañías aseguradoras, en aquellos casos en los que se cuenta con pólizas bien sea que amparen la gestión de los administradores, o garantía única cuando se trata de contratos.

En cuanto al análisis de la pertinencia en cada proceso de responsabilidad fiscal, de practicar o no medidas cautelares, mediante la aplicación del test de proporcionalidad y racionalidad de la medida, se efectuó en los procesos aperturados en la vigencia de 2015, que corresponden a los siguientes:

RF-15032401, RF-15041702, RF-15051103, RF-15051304, RF-15052505, RF-15101306, RF-15092207, RF-15093008, RF-15103009, RF-15113010, RF-15120411

El proceso de responsabilidad fiscal aperturado en la presente vigencia, RF-16070301, fue objeto de análisis mediante el test de proporcionalidad y racionalidad de la medida, llegando a la conclusión de que se investigara la existencia de bienes de los implicados en el proceso, lo cual se ha cumplido a cabalidad, con el fin de practicar medidas cautelares si hay lugar a ello”.

Situación que deberá ser verificada al igual que las directrices internas para la remisión de los fallos a cobro coactivo.

Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios)

Una vez evaluado el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los

⁵ Respuesta a requerimientos a través del Sirel – mayo 26 de 2016.

hechos y la fecha de apertura de cada proceso de Responsabilidad Fiscal, se pudo establecer que se presentó la caducidad de la acción fiscal. De igual manera, se pusieron en riesgo algunos de ellos⁶, pues hay autos de inicio del proceso con más de 4 años de ocurridos los hechos:

Tabla No. 30
Proceso con hechos más antiguos y con posible caducidad

Cifras en pesos

NO EXPEDIENTE	FECHA OCURRENCIA DEL HECHO	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	FECHA DE AUTO DE APERTURA	DIAS TRASCURRIDOS DESDE LA FECHA OCURRENCIA DEL HECHO HASTA LA FECHA DE AUTO DE APERTURA	PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
RF-15101306	15/02/2010	Presuntas irregularidades relacionadas con la realización de los estudios y diseños	13/10/2015	2066	\$ 23.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 17 SIREL

Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal⁷ (ordinarios)

El único proceso más antiguo y fallado con responsabilidad fiscal, fue iniciado el 22 de enero de 2010 y reportó como fecha de ejecutoria de la decisión, el 22-01-2015; es decir, el día en que prescribía la responsabilidad fiscal (\$129.087.953).

Por su parte, de los 9 procesos con auto de apertura de la vigencia 2011 solo dos se encontraron en trámite a 31 de diciembre de 2015. Uno de ellos con imputación el cual prescribe el 18 octubre de 2016 (\$206.479.434) y otro, con inactividad desde el mes de junio, con prescripción en el mes de diciembre de 2016:

Tabla No. 31
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD	Nº PROCESOS	% CANT	VALOR	% CUANTÍA	DECISIONES
2010	5 años	1	1,35	115.268.840	0,39	1 Fallo con responsabilidad por \$129.087.953
2011	4 años	9	12,16	844.099.150	2,88	1 en trámite 1 en trámite con imputación 7 fallos sin responsabilidad
2012	3 años	17	22,97	12.564.104.087	42,92	9 fallos sin responsabilidad 2 en trámite con imputación 3 en trámite

⁶ Cinco procesos con más de 1500 días desde la ocurrencia del hecho hasta el auto de apertura.

⁷ En la revisión de la cuenta son contados en días, teniendo que 365 (1 año) x5 (años)=1825 (días).

APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD	Nº PROCESOS	% CANT	VALOR	% CUANTÍA	DECISIONES
						3 archivados por pago por \$3.449.253
2013	2 años	27	36,49	14.273.620.542	48,75	21 En trámite 4en trámite con imputación 2 fallos sin responsabilidad
2014	1 año	9	12,16	1.233.798.905	4,21	9 en trámite
2015	1 o menos año	11	14,86	245.488.155	0,84	11 en trámite
Totales:		74	100	29.276.379.679	100	22 decisiones de fondo

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015. Formato 17 SIREL

Se encuentran en riesgo de prescribir los 5 procesos con auto de apertura del año 2012.

2.8.2. Muestra

De los 74 procesos reportados se revisaron 7 que corresponden al 9,45% del total de los procesos así:

PRF-16070301, PRF-15120411, PRF-15113010, PRF-15103009, PRF-15041702, PRF-15101306, de acuerdo a los riesgos evaluados para este proceso.

2.8.3. Resultados del trabajo de campo

La menor cuantía de la contratación de la entidad afectada para establecer las instancias procesales correspondientes, no se observa en ninguno de los procesos aunque en uno de ellos en su auto de apertura se indica que es de única instancia.

En cuanto a los requisitos del auto de apertura se habían hecho en la evaluación de la vigencia anterior, unos cuestionamientos sobre la falta del decreto de medidas cautelares, esta situación en el proceso que inicio con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento trata de subsanarse, decretando en la parte resolutive de manera general *“realizar la investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares”* y se observó el cuaderno separado donde se hizo la investigación de bienes y fueron encontrados un vehículo y un inmueble sin que a la fecha se haya surtido el decreto de las medidas correspondientes, sigue haciendo falta en el auto de apertura la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado para que informe el salario devengado para la época de los hechos.

En los procesos evaluados no fue evidenciada la terminación anticipada de la acción fiscal (Cesación de la Acción Fiscal).

2.8.3.1. Caducidad de la acción y prescripción de la responsabilidad fiscal

La caducidad de la acción fiscal se pudo presentar en dos procesos que iniciaron producto de Indagación preliminar y que por la inoportunidad en el trámite de esas actuaciones iniciales originaron tal situación, la cual no ha sido declarada y por el contrario se están tramitando los procesos. No se ha presentado el fenómeno de la prescripción pero el riesgo, se encuentra en dos procesos que iniciaron en la vigencia 2011 y deben ser cuidadosamente analizados por el área responsable, de los cuales uno se encuentra con imputación y el otro que se relaciona en tabla de reserva 2 código de reserva 01 al mes de diciembre no contaba con dicho auto, considerándose como el de más cuidado, debido a que faltan muchas actuaciones procesales para finalizarlo.

2.8.3.2. Celeridad y oportunidad en el inicio de los procesos de responsabilidad fiscal.

Los procesos que provienen de la Indagación preliminar, inician con oportunidad y celeridad, ya que en el mismo auto de apertura del proceso se cierra la Indagación preliminar. Los procesos que iniciaron en la vigencia y que provenían directamente del proceso auditor iniciaron con oportunidad.

2.8.3.3. Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal vigencia 2015

Las decisiones que se profieren dentro del proceso se notifican conforme a la normatividad legal vigente.

Al cierre de la vigencia los resultados en el resarcimiento del daño patrimonial, no son muy satisfactorios pues no se profieren decisiones definitivas en los procesos ya que durante el 2015 siguen 11 procesos en trámite.

2.8.3.4 Traslado a cobro coactivo

Los procesos evaluados se encuentran en trámite por lo que no es posible determinar la oportunidad del traslado a cobro coactivo del título ejecutivo originado en el fallo.

Existen controles efectivos en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, la oficina de Control Interno realizó auditoría interna al proceso.

2.8.3.5 Garantías para la recuperación del patrimonio

En los procesos que iniciaron en la vigencia auditada, se vincula de manera oportuna a las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Se reportaron 36 Procesos sancionatorios, de los cuales 10 se encuentran en averiguaciones preliminares, 20 con auto revocando la decisión 6 con decisión que ordena archivo, distribuidos según la edad como se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No.32
Antigüedad de los procesos sancionatorios

Año de apertura del proceso	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2010	De 5 a 6 años		
2011	De 4 a 5 años	1	2,78
2012	De 3 a 4 años	9	25,00
2013	De 2 a 3 años	6	16,67
2014	De 1 a 2 años	19	52,78
2015	Menores a 1 año	1	2,78
Totales		36	100

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 19 SIREL

Análisis de términos en el proceso.

El tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso sancionatorio es de 220 días.

El tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura del proceso sancionatorio (o apertura y formulación de cargos, según el caso) y la fecha de comunicación es de 30 días. Un proceso no reporta fecha de comunicación de su auto de apertura y el mismo inició el 7/01/2014 de lo cual se solicitó aclaración

Los procesos en trámite fueron abiertos durante la vigencia 2013 y 2014 y de acuerdo a las explicaciones suministradas están en trámite debido a una nulidad que tuvo que ser decretada por omisión en el procedimiento.

Tabla No.33
Gestión ofrecida a los procesos sancionatorios

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.
En trámite de averiguación	10	27,77
Con decisión de archivo sin ejecutoria	6	16,66
Con archivo ejecutoriado	0	0
Con decisión de sanción sin ejecutoria	0	0
Con sanción ejecutoriada	0	0
Con Auto revocando decisión de archivo para averiguación	20	55,55
Totales	36	100

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 19 SIREL

No se reporta en el formato la fecha de ejecutoria de la decisión y al parecer las decisiones de archivo se encuentran ejecutoriadas, situación de la que se solicitó aclaración a la Contraloría.

Los procesos en trámite más antiguos se refieren a hechos ocurridos en el año 2012, los cuales aún no están en riesgo de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1 Resultados de revisión de la cuenta

Se reportaron 16 Procesos en trámite, por valor de \$ 440.194.953, tal y como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 34
Antigüedad de los PJC

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Participación	Valor	% Participación
1998-2002	Entre 12 y 17 años	2	12,5	17.276.508	3,92
2003-2007	Entre 8 y 12 años	5	31,25	193.187.607	43,89
2008	Entre 7 y 8 años				
2009	Entre 6 y 7 años	2	12,5	4.297.983	0,98
2010	Entre 5 y 6 años				
2011	Entre 4 y 5 años	5	31,25	207.432.855	47,12
2012	Entre 3 y 4 años				

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2013	Entre 2 y 3 años	2	12,5	18.000.000	4,09
2014	Entre 1 y 2 años				
2015	Menos de 1 año				
Totales		16	100	440.194.953	100

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 18 SIREL

Como se ilustra en la tabla anterior de los 16 procesos, 9 se encuentran con edades mayores a los cinco años en su trámite.

Análisis de la gestión de cobro

En el proceso JC-13092302, no ha sido proferido mandamiento ejecutivo, de acuerdo a revisiones anteriores por estar en acuerdo de pago será necesario verificar si los mismos se están cumpliendo.

En la vigencia no se iniciaron procesos de cobro coactivo.

El recaudo en los procesos es bajo frente a la cuantiosa cuantía de los títulos.

El tiempo transcurrido entre la fecha del mandamiento de pago y la fecha de la última notificación del mandamiento de pago, no fue oportuno en materia de notificaciones en los siguientes procesos, sin que se haya ocasionado la pérdida de fuerza ejecutoria.

Decreto y práctica de medidas cautelares

Tabla No. 35
Decreto de Medias cautelares con porcentajes frente a total de procesos y total de cartera

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de proc	% Participación	Valor	% Participación
1998-2002	Entre 12 y 17 años	1	6,25	6.894.774	1,56
2003-2007	Entre 8 y 12 años	0	0	0	0
2008	Entre 7 y 8 años	0	0	0	0
2009	Entre 6 y 7 años	1	6,25	6.661.005	1,51
2010	Entre 5 y 6 años	0	0	0	0
2011	Entre 4 y 5 años	2	12,5	12.203.451	2,77
2012	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta	
2013	Entre 2 y 3 años	1	6,25	3.000.000	0,68
2014	Entre 1 y 2 años	0	0	0	0
2015	Menos de 1 año	0	0	0	0
Totales		5	31,25	28.759.230	6,53

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 18 SIREL

Frente al total de la cartera \$440.194.953, el nivel de medidas cautelares vigentes garantiza solo el 6,53% de esta.

Acuerdos de pago

En el 2015 no se celebraron acuerdos de pago

Ejecución de garantías y Remate de bienes

Por otra parte respecto a las medidas vigentes la gestión para su ejecución ha sido ineficaz sin que se realicen remates sobre los bienes muebles embargados,

Pago voluntario

No se presentan pagos voluntarios en los procesos coactivos, por poco cobro persuasivo.

Procesos terminados durante la vigencia

Tabla No.36
Procesos terminados por pago

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	16	100	440.194.953	100
Procesos terminados por pago total	1	6,25	15.000.000	3,40

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 18 SIREL

El número de procesos terminados por pago resulta bajo frente al número total de trámite y la recuperación muy baja en relación con la cuantía. Concluyéndose una baja gestión por parte de la entidad, debido al no decreto de medidas cautelares a pesar de encontrar bienes, la falta de cobro persuasivo y la consulta oportuna de bienes.

Análisis del recaudo de la cartera

Tabla No. 37
Recaudo y Saldo de Cartera en los PJC

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2015	
		Valor	% Particip.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
1998-2002	Entre 12 y 17 años	17.276.508	3,92	4.691.345	1,52	0	0
2003-2007	Entre 8 y 12 años	193.187.607	43,89	0	0	0	0
2008	Entre 7 y 8 años	0	0	0	0	0	0
2009	Entre 6 y 7 años	0	0	0	0	0	8,65
2010	Entre 5 y 6 años	0	0	0	0	0	0
2011	Entre 4 y 5 años	207.432.855	47,12	287.924.415	93,11	0	0
2012	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0	0	0
2013	Entre 2 y 3 años	18.000.000	4,09	16.227.850	5,25	16.227.850	91,34
2014	Entre 1 y 2 años	0	0	0	0	0	0
2015	Menos de 1 año	0	0	0	0	0	0
Totales		440.194.953	100	309.243.610	100	17.765.005	100

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 18 SIREL

El recaudo durante la vigencia es bajo en relación con el total de cartera por recuperar de esta forma el porcentaje frente a la cuantiosa cuantía de los títulos resulta inocuo.

2.10.2 Muestra

Se revisó la totalidad de los procesos coactivos de acuerdo a los riesgos seleccionados así: No. JC – 11092005, JC-13092303, JC-11042502, acumula procesos AS-08120106 Y JC 11042502, JC-11052504, JC-11050403, JC-11042001, JC-09092401 acumula procesos JC-07091705 Y JC-07081001, JC-9903162, JC-06081403, JC-06062102, JC-04012801, JC-04110805, JC-01120109 – 02022604, JC-06100905, JC-02110108, JC-13081601.

2.10.3 Resultados del trabajo de campo

La Contraloría para la vigencia auditada no inició procesos de Jurisdicción Coactiva, atendió las acciones de mejoramiento que se propuso para subsanar las

deficiencias encontradas en la evaluación realizada por la AGR para el período 2014.

Teniendo en cuenta que el plan de mejoramiento fue suscrito por la entidad el 11 de noviembre de 2015, el avance sobre este en lo que quedaba para ese periodo, es mínimo, sin embargo fue posible evidenciar que los acuerdos de pago incumplidos fueron revocados, se realizaron liquidaciones de crédito y las mismas son trasladadas a los ejecutados dentro de los términos de ley, se profirió en donde estaba pendiente la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, se decretaron algunas medidas, como embargo de salarios y aunque se amplió el cubrimiento de entidades en la búsqueda de bienes, este solo se realizó en el mes de febrero y marzo de 2015 y vuelve a realizarse solo hasta junio de 2016, a pesar de que una observación constante ha sido que el mismo se haga con más oportunidad y mejor cubrimiento por lo que es evidente que esta consulta puede ampliar el horizonte ya que no se solicita información a todas las entidades financieras que existen en la ciudad o las oficinas de registro de Instrumentos Públicos y de Transito del Departamento, Cámaras de Comercio del Departamento, tampoco se acude a otras bases de datos como RUNT, FOSYGA, RUT, DIAN.

No se observó para la vigencia el cobro persuasivo, ni se profirieron mandamientos de pago o que el mismo se hubiere revocado por ausencia de los requisitos del mismo.

Las observaciones al proceso ya han sido, determinadas en revisiones de vigencias anteriores, debido a que se siguen atendiendo los mismos procesos desde la vigencia 2014.

Se continúan presentando errores en la forma de notificación por estado la cual se realizó el mismo día de la expedición de la providencia en el proceso JC-09092401 que acumula los procesos JC-07091705 Y JC-07081001, del ato de traslado de actualización de la cuantía 8/9/15 y del Auto de traslado de liquidación de crédito 8/9/15, la cual no se plasma como observación en el presente informe dada la materialidad en la muestra auditada pero es una situación que debe ser analizada por el área responsable, la celeridad en estos procesos fue cuestionada para la evaluación de la vigencia 2014, en la vigencia 2015 se realizan muy pocas actuaciones, sin embargo por estar sujeta a plan de mejoramiento apenas en ejecución será para la vigencia 2016 donde se pueda determinar si las acciones han sido efectivas ya que fueron muy generales y no atacaban la causa de la observación.

Para este proceso se había propuesto fortalecer el proceso de jurisdicción coactiva a través de vinculación de personal para la coordinación, en virtud de

esto se realizaron el 11 de noviembre de esa anualidad los contratos CD-029-2015, CD-030-2015 y CD-031-2015.

Los procesos coactivos JC-13092302, JC-13081601, JC-11092005, JC-11052504, JC-11050403, JC-11042001, JC-11042502 que iniciaron con posterioridad a la expedición del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo 18/01/2011 deberían estar ajustados al procedimiento administrativo de cobro que contempla dicha disposición a partir del artículo 98 al 101, lo cual no sucede pues se siguen utilizando disposiciones comunes para el procedimiento administrativo de cobro y para el procedimiento fiscal de cobro.

2.10.4 Beneficio de auditoría

1. Al verificar en el proceso JC-04110805 el auto que decretaba la remisibilidad de la deuda, realizada en el año 2016, fue posible determinar que la misma se había realizado en un proceso con una cuantía que supera los 159 UVT que consagra la norma, por no corresponder a la vigencia auditada, no era objeto de evaluación, aspectos en los que fue alertada la Coordinación del Grupo de Responsabilidad Fiscal con el fin de que si a bien lo consideraba pertinente tomara las medidas necesarias ya que se trata de un proceso con una cuantía considerable \$248.963.267 en el que la aplicación de dicha figura no es procedente, atendiendo la cuantía.
2. Fue posible lograr la corrección en proceso auditor de la reliquidación del crédito realizada en el proceso JC-06062102 que acumula los procesos No.JC-06100905, No.JC-06062102 y No.JC-06082106 y ordena incorporar las actuaciones al proceso JC-06081403, en el cual uno de los procesos relacionados, referenciaba una liquidación, que no correspondía a los procesos acumulados lo cual fue posible que el área de responsabilidad fiscal corrigiera mientras se realizaba el proceso auditor.

2.11. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.11.1 Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría del Municipio de Manizales tuvo a su cargo el trámite de 17 controversias judiciales durante la vigencia de 2015, en una cuantía inicial de \$4.766.385.798. Las actuaciones judiciales correspondieron a acciones populares, nulidades y procesos ejecutivos; de las cuales en dos (2) oportunidades funge la entidad como demandante:

Tabla No. 38
Tipo de Acciones Judiciales

TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN	VALOR	% CUANTÍA
Nulidad y Restablecimiento del derecho	11	64,71	2.441.853.257 [1 sin cuantía]	51,23
Ejecutiva	4	23,53	513.914.035	10,78
Acción popular	2	11,76	1.810.618.506 [1 sin cuantía]	37,99
Total:	17	100	4.766.385.798	100

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 23 SIREL

A continuación, se describe la antigüedad de estos pleitos, observando que el más antiguo es de la vigencia 2000 y que en 2015 no se admitió ninguna demanda:

Tabla No.39
Antigüedad de las controversias judiciales

ANTIGÜEDAD	No.	PARTICIPACIÓN	VALOR	PARTICIPACIÓN
Iniciadas en 2000 [Nulidad y Restablecimiento]	1	5,88	\$ -	0
Iniciadas en 2001 [Ejecutivo]	1	5,88	\$ 31.024.258,00	0,65
Iniciadas en 2006 [Nulidad y Restablecimiento]	1	5,88	\$ 4.000.000,00	0,08
Iniciadas en 2009 [Ejecutivo]	1	5,88	\$ 13.000.000,00	0,27
Iniciadas en 2010 [Nulidad y restablecimiento]	1	5,88	\$ 329.829.320,00	6,92
Iniciadas en 2011 [2 Nulidad y restablecimiento 2 acciones populares]	4	23,53	\$ 1.830.817.941,00	38,4
Iniciadas en 2012 [1 Nulidad y restablecimiento 1 ejecutiva]	2	11,76	\$ 2.255.469.473,00	47,3
Iniciadas en 2013 [4 Nulidad y restablecimiento 1 Ejecutiva]	5	29,41	\$ 251.286.454,00	5,27
Iniciadas en 2014 [Nulidad y restablecimiento]	1	5,88	\$ 50.958.352,00	1,07
TOTAL	17	100	\$ 4.766.385.798,00	100

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 23 SIREL

La entidad se encuentra como demandada en 16 de las controversias que se tramitan; 10 nulidades y restablecimiento del derecho por cuantía de \$631.234.751; 4 procesos ejecutivos por \$513.914.035 y, 2 acciones populares (una sin cuantía) por valor de \$1.810.618.506.



Autoridades ante las cuales se tramitan las controversias y su estado

De conformidad con la información de la cuenta rendida por la Contraloría, el estado de las mismas a 31 de diciembre, es el siguiente:

Tabla No.40
Estado de las Controversias Judiciales a 31-12-2015

ESTADO PROCESOS	No.	PARTICIP.	VALOR	PARTICIP.
En etapa probatoria primera instancia	2	11,76	\$ 1.818.165.038,00	38,15
Archivadas ⁸	2	11,76	\$ 20.199.435,00	0,42
Recursos sentencia de primera instancia	5	29,41	\$ 599.488.784,00	12,58
Sentencia ejecutoriada de segunda instancia	8	47,06	\$ 2.328.532.541,00	48,85
TOTALES	17	100,00	\$ 4.766.385.798,00	100,00

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 23 SIREL

En comité de conciliación, el ente de control acordó que para 4 de los casos reportados, no procede la acción de repetición; esto es, 3 procesos ejecutivos y 1 nulidad y restablecimiento del derecho por cuantía de \$507.277.945; sin embargo, solo se reportó el pago de dos fallos por \$45.400.571.125.

Con relación a las autoridades ante las cuales se ventilan las actuaciones administrativas, se tiene la siguiente relación:

Tabla No. 41
Autoridades ante las cuales se tramitan

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE TRAMITAN	CANT.	CUANTÍA	PART	TIPO ACCIÓN o ACCIÓN JUDICIAL
Tribunal Administrativo de Caldas	5	\$ 2.191.406.178,00	45,98	4 Nulidad y Restablecimiento del Derecho 1 Acción popular
Juzgado administrativo de descongestión del circuito de Manizales	4	\$ 478.050.402,00	10,03	2 Nulidad y restablecimiento del derecho 2 procesos ejecutivos

⁸ Fueron reportadas en la cuenta "para sentencia de primera instancia", pero en la aclaración al formato se especifica que fueron archivadas definitivamente.

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE TRAMITAN	CANT.	CUANTÍA	PART	TIPO ACCIÓN o ACCIÓN JUDICIAL
Juzgado administrativo oral del circuito	2	\$ 107.360.208,00	2,25	1 Nulidad y Restablecimiento del Derecho 1 proceso ejecutivo
Juzgados Administrativos del circuito de Manizales	6	\$ 1.989.569.010,00	41,74	1 Proceso ejecutivo 4 Nulidad y restablecimiento del derecho 1 acción popular
Total	17	\$ 4.766.385.798,00	100,00	

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 23 SIREL

2.12 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.12.1 Resultados de la revisión de la cuenta

Análisis de la conformación de la planta de personal (Formato F-14)

La Contraloría General del Municipio de Manizales, presentó la información correspondiente al Formato 14 - Estadísticas del Talento Humano con las secciones pertinentes e incorporó los archivos soportes correspondientes.

Sección funcionarios por nivel

De acuerdo con lo informado en la cuenta, la estructura orgánica de la entidad consta de una planta autorizada de treinta y cuatro (34) cargos, mediante Acuerdo N° 0764 de junio 20 de 2011, ocupada con dos cargos menos que la vigencia anterior, por lo tanto presenta la siguiente distribución:

Tabla No. 42
Composición de la planta de personal

NIVEL	Periodo	L.N	Carrera Activa	Prov	Área Misional	Área Activa	Planta Autor	Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinc
Asistencial	0	0	8	2	9	1	11	10	7	8
Técnico	0	1	2	0	0	3	3	3	3	3
profesional	0	1	13	2	13	3	17	16	18	13
Asesor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivo	1	2	0	0	2	1	3	3	0	0
TOTAL	1	4	23	4	24	8	34	32	28	24

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 14 SIREL

En la vigencia 2015, laboró con la planta ocupada de 32 funcionarios, igual que en la vigencia anterior, cuya distribución porcentual por cada uno de los niveles es la siguiente:

Tabla No. 43
Distribución de la planta

Denominación del nivel	Funcionarios	Valor porcentual
Asistencial	10	31%
Técnico	3	9%
Profesional	16	50%
Asesor	0	0%
Directivo	3	9%
Total	32	100%

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 14 SIREL

Lo anterior demuestra que la planta se encuentra profesionalizada en un 50%, el 9% del nivel directivo, el 0% del nivel asesor, el 67% es de nivel profesional, el 9% es de nivel técnico, el 31% de nivel asistencial.

En el área misional reportan veinticuatro (24) funcionarios con un 75% y ocho (8) funcionarios en la administrativa con el 25%, así las cosas se encuentra afín con la naturaleza de la entidad.

Reportó veinticuatro (24) desvinculaciones y veintiocho (28) vinculaciones de personal, las cuales al efectuar la diferencia con la planta ocupada de año anterior, no concuerda con la ocupada de la vigencia 2015.

Sección número de funcionarios

Esta sección reporta la siguiente información:

Tabla No. 44
Número de funcionarios por áreas

AREA	ADMINISTRATIVA	MISIONAL
Participación Ciudadana	N/A	1
Procesos Fiscales	N/A	2
Proceso Auditor	N/A	21
Administrativa	8	N/A
Total	8	24

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 14 SIREL

Muestra que se encuentra acorde con la sección “Funcionarios por Nivel”, 24 funcionarios desempeñan labores misionales, representando el 75%, y ocho (8) en el área administrativa que corresponde al 25%; con respecto a la vigencia anterior disminuyó dos funcionarios en el área misional y en el área administrativa quedó de manera constante, éste fue su comportamiento porcentual.

Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)

La planta de personal ocupada generó las siguientes erogaciones por gastos de personal:

Tabla No. 45
Pagos por nivel 2015

Cifras en pesos

Concepto de Pago	Asistencial	Técnico	Profesional	Asesor	Directivo	Total
510101 Sueldos del personal	168.238.673	51.989.193	483.690.179	0	276.205.385	980.123.430
510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	22.350.962	5.989.655	31.333.253	0	8.740.472	68.414.342
510147 Viáticos	5.226.012	338.928	1.352.402	0	56.312.107	63.229.449
Total Salarios	195.815.647	58.317.776	516.375.834	0	341.257.964	1.111.767.221
510113 Prima de vacaciones	6.349.175	1.839.824	17.653.121	0	13.709.524	39.551.644
510114 Prima de navidad	13.500.841	4.779.300	35.141.164	0	28.672.593	82.093.898
510117 Vacaciones	9.788.402	2.637.135	26.580.686	0	20.004.697	59.010.920
510118 Bonificación especial de recreación	759.344	218.684	2.110.911	0	1.631.416	4.720.355
510124 Cesantías	0	0	144.703.636	0	0	144.703.636
510125 Intereses a las Cesantías	1.202.402	243.026	4.818.930	0	3.583.106	9.847.464
510150 Bonificación por servicios prestados	3.571.286	1.148.090	8.371.498	0	8.564.931	21.655.805
510152 Prima de servicios	20.406.140	1.640.128	50.331.391	0	36.706.844	109.084.503
510164 Otras primas	7.500	0	27.500	0	0	35.000
Total Prestaciones	55.585.090	12.506.187	289.738.837	0	112.873.111	470.703.225
Total Prestaciones y salarios	251.400.737	70.823.963	806.114.671	0	454.131.075	1.582.470.446

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 14 SIREL

De acuerdo a lo reportado en esta sección, se evidencia que en la vigencia 2015 la entidad efectuó pagos por valor de **\$1.111.767.221** por concepto de salarios y **\$470.703.225** por prestaciones sociales, para un total de **\$1.582.470.446**.

Efectuó pagos por concepto de prima de servicios por valor de \$109.084.503.

En el subformulario “Pago por Nivel”, para el ítem cesantías se reporta el valor total en el nivel Profesional, por ser éste el de mayor representatividad para la entidad, toda vez que no se cuenta con la información discriminada por niveles al haberse efectuado cambio de software financiero y no contar con la información necesaria que permita desagregar el valor pagado”.

Así mismo se confrontaron los pagos relacionados en el formato 14 con los saldos finales de las mismas cuentas que figuran en el formato 01, expresando las siguientes diferencias:

Tabla No. 46
Comparativo F 01 y F 14

Cifras en pesos

Concepto de Pago	Formato 14	Formato 01	Variación
510101 Sueldos del personal	980.123	903.806	76.317
510130 Capacitación, bienestar social y estímulos	68.414	87.252	-18.838
510147 Viáticos	63.229	50.563	12.666
510113 Prima de vacaciones	39.552	24.387	15.165
510114 Prima de navidad	82.094	97.888	-15.794
510117 Vacaciones	59.011	34.495	24.516
510118 Bonificación especial de recreación	4.720	1.961	2.759
510124 Cesantías	144.704	189.941	-45.237
510125 Intereses a las Cesantías	9.847	4.920	4.927
510150 Bonificación por servicios prestados	21.656	21.157	499
510152 Prima de servicios	109.085	129.608	-20.523
510164 Otras primas	35	1	34

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 14 SIREL

\$76.317 miles en la cuenta 510101 Sueldo del Personal, \$18.838 miles en la cuenta 510130 Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, \$ 12.666 miles en la cuenta 510148 Viáticos, \$15.165 miles en la cuenta 510113 Prima de Vacaciones, \$15.794 miles en la cuenta 510114 Prima de Navidad, \$24.516 miles en la cuenta 510117 Vacaciones, \$2.759 miles en la cuenta 510118 Bonificación Especial por Recreación, \$45.237 miles en la cuenta 510124 Cesantías, \$4.927 miles en la cuenta 510125 Intereses a la Cesantías, \$499



miles en la cuenta 510150 Bonificación por Servicios Prestados, \$20.523 miles en la cuenta 510152 Prima de servicios y \$34 miles en la cuenta 510164 otras primas.

Sección cesantías

Reportan veinticuatro (24) funcionarios en el régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1996) y ocho (8) funcionarios en el régimen de cesantías retroactivo, en la vigencia 2015 causaron por cesantías \$0.

Sección nombramientos

Registra 20 nombramientos en periodo de prueba, seis (6) en provisionalidad y dos (2) ordinario, lo cual concuerda con la columna personal vinculado de la sección “funcionarios por nivel”.

Plan institucional de capacitación

Cumplimiento Artículo 4 Ley 116 de 2010. “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”.

En el Formato F-07 la Contraloría reporta un presupuesto ejecutado de \$2.194.917.708 y en capacitación una cifra de \$48.034.513, sumado con bienestar social y estímulos \$19.800.000, para un total ejecutado en capacitación de \$67.834.513 y de acuerdo a lo reportado en el formato pagos por nivel presenta pagos por \$68.414.342, la cual no es consistente, para una diferencia de \$579.829, sin embargo se evidencia que el porcentaje destinado para capacitación fue del 3%, cumpliendo con lo regulado en la norma antes mencionada.

Tabla No. 47
Información complementaria

Información Requerida	Documento Adjuntado
Copia de las actas de posesión del Representante Legal y del ordenador del gasto (si son diferentes)	Acta de posesión número 10 de enero de 2012, del Contralor Lyndon Alberto Chavarriaga Montoya (ordenador del gasto)
Copia del acto administrativo de la delegación de la ordenación del gasto o certificación en la que conste	Resolución N° 317 de julio 9 de 2013, Por medio de la cual se delega la contratación de Contraloría General del Municipio de Manizales”. (Se delega al Subcontralor Municipal la ordenación del gasto en ausencia temporal o definitiva del Contralor y conforme a ello podrá aprobar los CDP requeridos para garantizar los pagos o procesos contractuales necesarios.

Información Requerida	Documento Adjuntado
que no se delegó tal facultad	
Copia del Acto Administrativo que determina la planta de personal de la Entidad para el año objeto de rendición	Acuerdo No. 0764 de junio 20 de 2011.
Relación de funcionarios indicando nombre, número de cedula, cargo y organizado por dependencias	Anexó archivo en el cual relaciona 32 funcionarios, organizado por dependencias indicando nombre, cedula y cargo, concordante con el número de funcionarios reportados en columna planta ocupada de la sección funcionarios por nivel.
Informe de Bienestar	<p>Anexó un informe de ejecución sobre las actividades de bienestar realizadas a cabo en la vigencia:</p> <p>DIA DE LA MUJER: ofrecieron un almuerzo con todos los funcionarios, en el restaurante “Erase una vez” en donde se le hizo entrega de memoria USB marcada con el logo de la CGMM; se resaltó la labor de una funcionaria que prestó servicio a la entidad por 29 años.</p> <p>RECONOCIMIENTO QUINQUENIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Luisa Fernanda Hurtado Buitrago (10 años) - Héctor Jhoel Flórez Duque (5 años) - Fabiola Rodas Muñoz (29 años) - Luz Stella Londoño Márquez (10 años) <p>DIA DE LA POESÍA Y EL TEATRO: realizaron lectura de dos poesías, por medio del sonido interno de la entidad.</p> <p>DIA DE LA SECRETARIA: se ofreció almuerzo y entrega de obsequio a las dos funcionarias que prestan el servicio.</p> <p>DIA DE LA MADRE: se ofreció almuerzo a las madres en el restaurante “torre del cielo” y se entregó obsequio.</p> <p>DIA DEL PADRE: se ofreció almuerzo a los padres en el restaurante “carrataplan” y se entregó obsequio.</p> <p>CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizaron reconocimiento a 8 funcionarios que cumplieron años en el evento del día del Hombre y Mujer en el restaurante “erases una vez”. - Hicieron entrega de un postre a las personas que cumplieron años en el período enero a mayo. - Invitación a todos los funcionarios para compartir una torta con las personas que cumplieron años en el mes de julio-agosto. - Envío de tarjetas de felicitaciones a los correos mes octubre. <p>TORNEO MICROFUTBOL: se realizó un torneo express de microfútbol con funcionarios de la entidad en la cancha perteneciente a la planta Niza de aguas de Manizales.</p> <p>PROCEDIMIENTO SALIDA FUNCIONARIOS: se realizó procedimiento público a los funcionarios que realizaron labor de provisionalidad en la entidad por su labor prestada, se ofreció un algo en su nombre (waffle).</p> <p>DIA INTERNACIONAL DEL AMIGO: realizaron integración con todos los funcionarios de la entidad en</p>

Información Requerida	Documento Adjuntado
	<p>una actividad que tuvo lugar en el municipio de Chinchiná, allí se dio lugar a la celebración del amigo secreto, pero además adelantaron actividades del proyecto social sobre cultura organizacional que se lleva a cabo en la entidad.</p> <p>DIA DE LOS NIÑOS: realizaron actividad con los niños de la entidad y sus acompañantes en el restaurante “fogón de palo”, ofreciendo recorrido por la granja, interacción con los animales, saltarín, show de maia, refrigerio y sorpresas.</p> <p>CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008: hicieron entrega del certificado de calidad por parte del representante de Icontec.</p> <p>CELEBRACIONES DECEMBRINA: en el mes de diciembre efectuaron dos actividades de bienestar social y mejoramiento del clima organizacional y al trabajo en equipo.</p> <p>Costo total de los eventos \$ \$ 19.800.000.oo</p>
Informe de Capacitación	<p>En desarrollo del plan de capacitación 2015, se realizaron las siguientes actividades:</p> <p>Realizaron capacitaciones tanto individuales como en grupo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Séptima Gran Jornada Tributaria los días 28 y 29 de enero de 2015. - Evaluación del Desempeño y Novedades en la Gestión del Talento Humano en las Entidades del Estado Colombiano los días 5 y 6 de febrero de 2015. - Gestión Efectiva del Talento Humano en el Sector Público el día 22 de junio de 2015. - Taller de Sensibilización – Estrategia Gobierno en Línea el día 23 de junio de 2015. - Charla Rol funcional y Misional de la Auditoría General de la República el día 25 de junio de 2015. - Gerencia Pública (Módulo I) el día 15 de julio de 2015. - Contratación Estatal y Presupuesto Enfocado en la Contratación Estatal (Módulo II), los días 16 y 17 de julio de 2015. - Cursos virtuales de la AGR: <ul style="list-style-type: none"> - Estructura y configuración de hallazgos - Código general del proceso - Construcción y evaluación de planes estratégicos - Vinculación de compañías aseguradoras en el proceso de responsabilidad fiscal. - Taller de Neuroliderazgo y Empoderamiento para Secretarías y Asistentes Administrativos, los días 5,6 y 7 de agosto de 2015. - Régimen Salarial y prestacional para Entidades Públicas, los días 10, 11 y 12 de agosto de 2015. - Ofimática, el día 25 de agosto de 2015. - Guía de Auditoría Territorial, los días 26 y 27 de agosto de 2015. - Taller de Gestión Documental, el día 28 de agosto de 2015. - Fortalecimiento del Auto liderazgo para la ética del servidor público, el día 29 de septiembre de 2015. - Estructura de la Contratación, realizado los días 7,8 y 9 de octubre de 2015. - SIA OBSERVA, el día 29 de octubre y 13 de noviembre de 2015. <p>Costo total de los eventos 68.414.342.oo</p>
Informe de Salud Ocupacional	<p>Presentó la ejecución Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la relación de las actas de las reuniones realizadas, los temas tratados y las acciones por el COPASST en c/u de ellas:</p>

Información Requerida	Documento Adjuntado		
	FECHA	N° ACTA	TEMAS TRATADOS
	Agosto 12/2015	18	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación oficial de los miembros y elección del Secretario, quedando elegido Jorge Luis Valdés. - Entrega de documentos a cada uno de los miembros con funciones y responsabilidades del COPASST.
	Agosto 19/2015	19	<ul style="list-style-type: none"> - Calidad de la información existente del COPASST y manejo de su archivo - Generar documento didáctico para todos los empleados sobre pausas activas - Reunión de Comité de emergencias de Corpocaldas. - Oficio para la ARL solicitando estudio de puestos de trabajo - Entrega de documentos a cada empleado sobre el tema de pausas activas, con base en la capacitación dada por POSITIVA ARL. - Diagnóstico del estado de SGS&ST en la Contraloría.
	Septiembre 21/2015	20	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura y aprobación del acta anterior - Informe de la reunión del plan de emergencia de Corpocaldas a la cual se asistió con otros compañeros de la Contraloría interesados en hacer parte de la brigada de seguridad industrial. - Necesidad de la recarga de extintores - Existencia de botiquines y su contenido
	Octubre 19/2015	21	<ul style="list-style-type: none"> - Envío de los documentos acordados en la reunión anterior - Reuniones con asesora de ARL positiva - Necesidad de realizar una reunión con el Subcontralor para tratar temas de Seguridad y Salud en el Trabajo que afecta las actividades del COPASST
	Noviembre 28/2015	22	<ul style="list-style-type: none"> - Se comparte la información obtenida de la reunión con la asesora de la ARL el mes anterior y relacionado con la forma de realizar las investigaciones de accidentes laborales y la investigación que se hizo del accidente de la funcionaria Stella Londoño Márquez. - Análisis de los cambios que se deben generar en los puestos de trabajo a partir del informe la ARL POSITIVA. - Se revisa el informe final de los puestos de trabajo realizado por POSITIVA ARL.
	Diciembre 16/2015	23	<ul style="list-style-type: none"> - Atender la visita de POSITIVA ARL para el seguimiento de las acciones implementadas por el accidente laboral el día 21 de diciembre de 2015 - Seguimiento al plan de acción propuesto por POSITIVA ARL por el accidente laboral de la Dra. Stella Márquez Londoño. - Presentación de necesidades al Subcontralor mediante oficio con las necesidades de elementos de Protección Personal WPP y otros con el fin de incluirlos en el plan de compras 2016.
Plantas temporales	Presentan certificación: la Contraloría General de Manizales no posee plantas temporales.		
Planta ocupada	Adjuntó archivo, en el cual relaciona 32 cargos organizado por niveles, indicando cargo, código, grado, tipo de vinculación y asignación salarial.		

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 14 SIREL

2.13 GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

2.13.1. Resultados de la revisión de la cuenta

El cumplimiento de Gerencia Pública y Gestión TIC, acorde a la evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea ejecutada por la contraloría, muestra avances de los componentes de la siguiente manera:

Tabla No. 48
VARIABLES DE MEDICIÓN EN GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC

Evaluación de la Implementación de la Estrategia Gobierno en Línea		%
TIC PARA GOBIERNO ABIERTO	Transparencia	55
	Colaboración	12
	Participación	0
TIC PARA SERVICIOS	Servicios Centrados en el Usuario	77
	Sistema Integrado Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD)	53
	Trámites y Servicios en Línea	37
TIC PARA GESTIÓN	Estrategia de TI	25
	Gobierno de TI	45
	Información	0
	Sistemas de Información	30
	Servicios Tecnológicos	50
	Uso y Apropiación	0
	Capacidades Institucionales	8
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de la Información	0
	Implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	0
	Monitoreo y Mejoramiento Continuo	0

Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2015 Formato 14 SIREL

2.13.1.1 Planeación estratégica

Gerencia pública

Relacionado con la información que se debe reportar en la primera parte del formato, la Contraloría General del Municipio de Manizales presentó el respectivo Plan Estratégico Institucional PEI 2012 – 2015, denominado “Control Fiscal con Visión Social”, en el que se plantea el desarrollo de los objetivos estratégicos, de los cuales fueron reportados como cumplidos en la vigencia 2015.

Archivos de soporte del formato

Los documentos presentados que soportan la gestión adelantada por la entidad y que forman parte del formato son los siguientes:

- ✓ Plan Estratégico Institucional PEI 2012-2015
- ✓ Plan de Acción por áreas o dependencias
- ✓ Informe de Gestión
- ✓ Plan de Contingencias 2015
- ✓ Planes de Desarrollo Tecnológico indicando su ejecución
- ✓ Detalle de Gestión TIC de la entidad

2.14 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI 2012 – 2015

Tabla No. 49
 Seguimiento a plan estratégico institucional

Objetivo Estratégico					
1. Elevar la competitividad del Talento Humano.					
Estrategias	Proyecto	Actividad	Meta	Cumplimiento	% total
1.1 Fortalecimiento de las competencias del Talento Humano				Se cumplió con la meta establecida cubriendo el 100% de los funcionarios con derecho a los planes de bienestar social con actividades como el día de la mujer, día del secretario, día de la madre y del padre, día de los niños, entre otros. Se cumplió con el 100% del plan institucional de Capacitación. Respecto del Plan de Incentivos no se presentaron inscripciones de equipos de trabajo. Se llevó a cabo el comité de incentivos para evaluar las hojas de vida de los funcionarios evaluados, y ninguno cumplió con los requisitos para acceder a los incentivos según el plan aprobado.	100%
1.2 Administración eficiente de Talento Humano				Se realizaron las evaluaciones de desempeño y seguimientos necesarios durante el año. Así como las evaluaciones semestrales al único gerente público de la entidad. No se solicitaron investigaciones disciplinarias. Se suscribieron convenios con la Universidad de Manizales, con la Universidad de Caldas y con la ESAP.	
Objetivo estratégico					
2. Garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad del proceso auditor					
2.1. Ejercicio de un control Fiscal participativo, preventivo, oportuno y efectivo.	Estructuración e implementación del plan general de auditorías con base a la guía de auditoría territorial.	Programar y desarrollar el P.G.A.	100% De activaciones de Auditoría programadas.	Se activo 100% de las auditorías programadas.	85%
	Mejoramiento del	Reglamentar el proceso de	Rendición de cuenta vigente.	Rendición de cuenta vigente al 100%.	

	proceso auditor	Rendición de cuenta.			
		Aplicar la Guía de Auditoría Territorial GAT	100% De procesos auditores con base en la Guía De Control Fiscal	Se cumple de manera parcial por cuanto se presenta deficiencia en la planeación, ejecución, informe y cierre.	
		Articular el proceso auditor con el de Responsabilidad fiscal.	100% Hallazgos fiscales debidamente consolidados y soportados.	cumplimiento 100%	
	Determinación de los beneficios del proceso auditor.	Cuantificar y/o Cualificar los beneficios de proceso auditor.	Beneficios de control fiscal consolidados.	Se verifica que solo consolidaron 25 beneficios de control fiscal. Se cumple de manera parcial.	
Objetivo estratégico					
3. "Dinamizar el proceso de participación ciudadana".					
3.1. "Cumplimiento de los lineamientos legales en torno al manejo de la PQD"	Administración de las PQD	Tramitar en forma oportuna las Peticiones, Quejas y Denuncias recibidas	Peticiones, Quejas y Denuncias resueltas en los términos de ley	En 2015, radicó 84 peticiones y denuncias, las cuales fueron atendidas, presentando oportunidad en las respuestas. Cumplimiento 100%	
3.2."Fortalecimiento del control fiscal Participativo"	Vinculación de la comunidad al control fiscal participativo	Implementar comités de vigilancia ciudadana	11 comités de vigilancia ciudadana	Se conformaron 11 comités de vigilancia en igual número de IE donde se dictó la capacitación, los cuales se encuentran operando. Cumplimiento 100%	
		Desarrollar foros, agendas ciudadanas u otro tipo de actividades temáticas	Mínimo dos (2) actividades	- Rendición de cuentas mes de abril en la ESAP - Rendición de cuentas mes de noviembre en el edificio Atlas. - Actividad carnaval de valores Cumplimiento 100%	87.5%
	Aula de control	Promover capacitación con los módulos de control	Representantes de los contralores estudiantiles capacitados mínimo en dos (2) módulos.	Se realizó un módulo El segundo, se estructuró pero no fue público, para un cumplimiento del 50%	
Objetivo estratégico					
4. "Fortalecer los sistemas de planeación y control interno".					
4.1. Formulación del direccionamiento	Monitoreo del plan estratégico e implementación del plan de	Construir el plan de acción y la matriz de indicadores para la vigencia 2015	Plan de acción y la matriz de indicadores para la vigencia 2015 adoptados	El plan de acción para cada proceso y la matriz de indicadores se construyeron en comité. Cumplimiento 100%	



estratégico de la entidad 2012-2015	acción de la vigencia				
4.2. Armonización del sistema integrado de gestión	Evaluación independiente del sistema de control interno	Programar y desarrollar el plan de auditorías internas para la vigencia	Plan de auditorías internas 2015	El plan de auditorías internas fue aprobado el 21 de enero, modificado el 4 de junio de 2015, se ejecutaron las 17 auditorías programadas. Cumplimiento 100%	100%
		Realizar las evaluaciones o presentar los informes solicitados por autoridad competente	Solicitudes atendidas	Presentación de informe ejecutivo anual de CI, CI contable, derechos de autor, austeridad en el gasto, informes cuatrimestrales de estado de CI, seguimiento a riesgos de corrupción, seguimiento a plan anticorrupción y su respectiva publicación en la página web. Cumplimiento 100%	
		Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento internos que se encuentren vigentes	Informes de seguimiento trimestral	Se evidenciaron los seguimientos semestrales al plan de mejoramiento interno y el presentado a la AGR. Cumplimiento 100%	
	Acompañamiento en la administración del riesgo	Acompañar en la actualización, así como monitorear el mapa de riesgos institucional	Revisiones cuatrimestrales al mapa de riesgos	Se realizaron revisiones cuatrimestrales al mapa de riesgos y también en las auditorías efectuadas a cada proceso, realizando las observaciones pertinentes. Cumplimiento 100%	
	Mantenimiento y evaluación del sistema integrado de gestión	Adelantar la revisión por la dirección al SIG	2 revisiones	Se realizó una revisión el 1 de abril de 2015, correspondiente al segundo semestre de 2014. El 1 de octubre de 2015 se realizó la otra revisión al primer semestre de 2015. Cumplimiento 100%	
	Fortalecimiento de la cultura del autocontrol	Emisión de dos (2) boletines	Dos (2) boletines	Primer boletín: Edición No. 1, octubre 22 de 2015 "Uso adecuado de los medios tecnológicos". Boletín No. 2, noviembre 30 de 2015, "Autocontrol" Cumplimiento 100%	
Objetivo estratégico					
5. "optimizar el proceso de Gestión de información y comunicación en la entidad"					
5.1. Visibilizarían de la gestión institucional a	Comunicación oportuna	Difundir de manera	de	100% de los informes de	No se cumplió la comunicación oportuna esta información se
					90%

través de los diferentes medios dispuestos por la entidad.	y eficiente de los resultados del control fiscal y la gestión institucional, para promover la confianza ciudadana y la transparencia.	oportuna los resultados del proceso auditor.	auditoría.	corroborar con la persona encargada de sistemas de la contraloría de Manizales.	
		Comunicar los requerimientos exigidos por las autoridades competentes.	Requerimientos de publicación legales y administrativos.	Cumplimiento parcial	
5.3. Estandarización del manejo documental.	Aplicación del programa de gestión documental.	Administrar la información correspondiente al archivo de gestión.	Aplicación de lineamientos del archivo general de la nación.	Esta información se corrobora en la carpeta actas de comité de archivo 2015 siendo el cumplimiento 100%.	
		Administrar la información en la red institucional.	Seguimiento semestral al almacenamiento en red 100%.	información fue verificada en carpeta de avance de planes tecnológicos almacenamiento en red cumplimiento 100%.	
		Administración información correspondiente al archivo central.	Aplicación de lineamientos del archivo general de la nación.	cumplimiento 100%.	
5.1. Visibilizarían de la gestión institucional a través de los diferentes medios dispuestos por la entidad.	Comunicación oportuna y eficiente de los resultados del control fiscal y la gestión institucional, para promover la confianza ciudadana y la transparencia.	Difundir de manera oportuna los resultados del proceso auditor.	100% de los informes de auditoría.	No se cumplió la comunicación oportuna esta información se corrobora con la persona encargada de sistemas de la contraloría de Manizales.	
		Comunicar los requerimientos exigidos por las autoridades competentes.	Requerimientos de publicación legales y administrativos.	Cumplimiento parcial	
5.3. Estandarización del manejo documental.	Aplicación del programa de gestión	Administrar la información correspondiente al archivo de	Aplicación de lineamientos del archivo general de la nación.	Esta información se corrobora en la carpeta actas de comité de archivo 2015 siendo el cumplimiento 100%.	



	documental.	gestión.			
		Administrar la información en la red institucional.	Seguimiento semestral al almacenamiento en red 100%.	información fue verificada en carpeta de avance de planes tecnológicos almacenamiento en red cumplimiento 100%.	
		Administración información correspondiente al archivo central.	Aplicación de lineamientos del archivo general de la nación.	cumplimiento 100%.	
5.4 oportuno de la información requerida por las diferentes autoridades y grupos de interés.	Coordinación De la rendición de la cuenta e informes a las autoridades competentes y ciudadanía en general	Rendir la cuenta e Informes solicitados por las autoridades competentes	100% de las cuentas e Informes rendidos en la forma y términos estipulados	Se cumplió 100%	
Objetivo estratégico					
6. "Consolidar los medios y tecnologías de la información y las comunicaciones – MTIC al servicio de la entidad y la comunidad en general"					
6.1 Sistematización de los procesos de la entidad, de conformidad con las necesidades identificadas	Aseguramiento del suministro de recursos informáticos, el mantenimiento y soporte a los procesos de la Contraloría	Mantener los servicios hardware y software para el funcionamiento de las diferentes dependencias	1 ronda de mantenimiento de hardware y software	Se ejecutó al 100% con el contrato de mantenimiento CD 034-2015	
		Administrar el servidor de archivos y las políticas informáticas	Servidor en funcionamiento 24/7 al 99.9% excepto por cortes programados, políticas de navegación acceso y seguridad implementados	Disponibilidad 24/7 durante el período evaluado	100%
		Implementar difundir y aplicar planes informáticos	Planes de contingencia informáticos de acción de gobierno en línea y desarrollo tecnológico divulgados	Plan de arquitectura informática adoptado en enero de 2015 correspondiente al diagnóstico de hardware y software	
Ajustes y mejora de	Coordinación	Soportar la	Atención	Mediante Resolución 574 de noviembre 20 de 2015 se	



<p>los esquemas de control en línea y en tiempo real soportados en los MTIC</p>	<p>de la utilización de los aplicativos adoptados por la entidad</p>	<p>operación de los aplicativos adoptados</p>	<p>del 100% de requerimientos de soporte de aplicativos en uso</p>	<p>modificó el procedimiento de rendición de cuentas e informes adoptando el SIA OBSERVA de la AGR y retirando COBRA Y e-SIVICOS</p>	
<p>Objetivo estratégico 7. "Fortalecer el proceso de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio"</p>					
<p>Fortalecimiento del proceso de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>Proceso verbal de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>Adelantar de forma oral los procesos de responsabilidad fiscal que cumplan con los requisitos de ley, artículos 97 y 98 literal A de la Ley 1474 de 2011</p>	<p>100% de los procesos que cumplan los requisitos</p>	<p>No se cumple, debido a que varias indagaciones preliminares permitieron la apertura de procesos de responsabilidad fiscal y se decidió iniciar los mismos por el trámite ordinario cuando la IP configura los elementos para el inicio del proceso verbal cumplimiento 0%</p>	
	<p>Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>Tramitar los procesos de Responsabilidad Fiscal dentro de los términos legales, según cronograma de trabajo aprobado</p>	<p>100% de los procesos adelantados dentro de los términos de ley</p>	<p>El cronograma lo estableció el Comité Directivo priorizando las vigencias 2010,2011,2012 cumpliendo 2010 2 de 2 2011 7 de 9 2012 17 de 19 según la entidad cumplió el 88,5 pero de la revisión se determina que los procesos no se adelantan en los términos de ley Cumplimiento del 50%</p>	
	<p>Indagaciones preliminares</p>	<p>Dar trámite a las Indagaciones preliminares generadas de oficio en procesos auditores o por participación ciudadana</p>	<p>100% de Indagaciones tramitadas</p>	<p>De las trasladadas 19 de 19 en vigencia 2014 y 6 de 6 en la vigencia 2015. Cumple en un 100%</p>	<p>40%</p>
<p>Efectividad en la recuperación de los recursos públicos</p>	<p>Proceso de Jurisdicción Coactiva</p>	<p>Tramitar proceso de Jurisdicción Coactiva</p>	<p>100% de procesos impulsados</p>	<p>Para la entidad se cumple en un 100% pero en revisión se encontró inactividad en varias vigencias en estos procesos, cumplimiento del 50%</p>	
<p>Aseguramiento del ejercicio del control fiscal</p>	<p>Proceso Administrativo Sancionatorio</p>	<p>Tramitar las solicitudes del funcionario competente para aplicar el proceso administrativo sancionatorio</p>	<p>100% de procesos administrativos sancionatorios adelantados.</p>	<p>De vigencias anteriores venían en trámite 31 procesos administrativos sancionatorios que tuvieron actuaciones durante la vigencia 2015 durante la misma anualidad se presentaron 15 solicitudes para iniciar procesos de las cuales se tramitó y archivó 1 quedando por iniciar 14 restantes. De 15 se inició 1, cumplimiento del 0,07 %</p>	



Objetivo estratégico					
8. "Administrar los Recursos Financieros, Físicos y Tecnológicos de manera eficiente"					
8.1 Manejo eficiente y eficaz de la actividad financiera		Planificación de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades.		El plan de adquisiciones se cumplió en un 98%, pues no se cumplió con la recarga de extintores. La ejecución presupuestal se cumplió en un 100%, para un cumplimiento total del 99%	99%
		Aplicación de la normatividad legal vigente relacionada con las operaciones contables y propuestas.		Se ha publicado los cuatro informes de Estados Financieros (Diciembre de 2014, Marzo, Junio y Septiembre de 2015) correspondientes al 100% de ejecución. Se realizaron dos ciclos de inventarios, el primero en septiembre y el segundo en diciembre. Cumplimiento 100%	
Objetivo estratégico					
9. "Asegurar la adecuada representación de los intereses institucionales"					
9.1 Representación Judicial de la Contraloría de Manizales				Existe Contrato de prestación de servicios CD-013-2015, para la representación Judicial de la entidad.	100%

Fuente: Trabajo de campo

2.15 PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2016-2019

El Plan Estratégico para el período 2016 – 2019 denominado "Control efectivo para fortalecer la gestión pública", fue aprobado mediante acta No. 1 de comité coordinador de control interno, contiene nueve (9) objetivos estratégicos:

- Administrar el talento humano de manera efectiva.
- Mejorar las herramientas del control fiscal utilizadas, con el fin de hacer más eficiente la labor fiscalizadora.
- Promover la participación de la comunidad en el ejercicio del control social fiscal, mediante la utilización de diferentes mecanismos y medios de participación ciudadana.
- Mantener y mejorar la gestión integral de la entidad.
- Mejorar el proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.
- Mejorar la gestión documental y la gestión tecnológica, a partir de la implementación de los lineamientos de archivo, la consolidación de los medios y tecnologías de la información y las comunicaciones y la implementación de la estrategia GEL.
- Garantizar el manejo eficiente y transparente de los recursos físicos y financieros de la entidad.
- Asegurar la adecuada representación de los intereses institucionales.

- Construir acciones de promoción corporativa para posicionar la imagen institucional y generar *good-will*.

Se encuentra publicado en la página web de la entidad.

Para la formulación del Plan Estratégico, la entidad fiscalizadora tuvo en cuenta los criterios orientadores descritos en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011, las acciones planteadas en desarrollo de estos objetivos serán evaluadas en el próximo ejercicio auditor.

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

2.16.1. Seguimiento a denuncia ciudadana SIA ATC-2011000397.

Asunto

Solicitud cooperación institucional para evaluar el convenio 346 de 2009, suscrito entre Coldeportes y la Alcaldía de Manizales, por presuntas irregularidades presentadas en la compra de sillas para el estadio Palogrande.

La denuncia viene siendo objeto de seguimiento desde el año 2011, inicialmente por parte de la Dirección de Control Fiscal de la AGR, posteriormente fue remitida por competencia a la Gerencia Seccional VII – Armenia, donde actualmente se efectúa seguimiento sobre las acciones que suceden en desarrollo de la acción popular presentada por la Contraloría General de Manizales ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales.

Después de las últimas actuaciones informadas mediante oficio del 9 de febrero de 2016, en el expediente de la denuncia, se evidenció un auto de trámite del cinco (5) de mayo de 2016, donde el magistrado ponente resuelve declarar: “Infundados los impedimentos manifestados por los magistrados Patricia Varela Cifuentes y Jairo Ángel Gómez Peña”, efectuados el 5 de mayo de 2015.

No se han efectuado más actuaciones al respecto, por tanto la Gerencia VII de la AGR, continuará realizando seguimiento al desarrollo de esta acción popular hasta tanto se profiera el fallo.

2.16.2. Seguimiento a la Denuncia Ciudadana SIA ATC- 012015000754

Durante el trabajo de campo se pudo observar que la entidad no tiene registrado ni contable ni presupuestalmente los pasivos de sentencias judiciales y transferencias de pensiones, los cuales han sido pagados por INFIMANIZALES, entidad con la cual la Contraloría realizó un contrato de compraventa del Piso 5 del edificio Seguros Atlas el que es de propiedad de la contraloría; debido a lo

observado, se pidió información a INFIMANIZALES para constatar si esta entidad ha venido realizando dichos pagos, encontrándonos a la espera de la respuesta .

También se analizó la escritura de donación del bien y el contrato de compraventa concluyendo lo siguiente:

Con la compraventa realizada se puso en riesgo a la CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES, vendiendo una propiedad en la cual radica una condición resolutoria que el Municipio de Manizales como acreedor puede aplicar, resultando de esta forma una situación irregular no solamente para la Contraloría sino también para el promitente comprador que como se advirtió es una entidad de derecho público, que realizó ya prácticamente la totalidad del pago a través de los desembolsos ordenados por la vendedora y a la fecha no ha protocolizado el negocio jurídico como contraprestación a las erogaciones, este acto de compraventa careció de planeación y de un estudio de títulos que reflejara la situación real del inmueble objeto de tradición.

La denuncia sigue abierta hasta que se termine de recaudar la información solicitada y se le realice el análisis correspondiente, con el fin de dar una respuesta de fondo al ciudadano.

2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Contable

La oficina de control interno realizó auditoria del 24 al 26 de junio del 2015, donde cubre el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2015, arrojando las siguientes fortalezas para el proceso contable:

- La operación del proceso contable se realiza con base en las diferentes disposiciones de origen constitucional, legal y reglamentario que le son propias y los principios de eficacia, eficiencia y efectividad.
- Se da respuesta a los requerimientos de la información contable con destino a los diferentes usuarios de acuerdo a sus objetivos de gestión, control, cultura ciudadana, análisis y divulgación.
- Se resalta la disposición de los funcionarios que hacen parte de los diferentes subprocesos para el mejoramiento del proceso.

Proceso auditor

No obstante en la vigencia 2015 la entidad cuenta con procesos y procedimientos internos, estos deben ser complementados incluyendo en ellos la fase de cierre de auditoría. Los controles existentes no fueron aplicados de conformidad, tal como

se puede evidenciar en las observaciones determinadas en el presente informe, por cuanto se advierte aplicación parcial de la guía metodología, incumplimiento del término para el traslado de los hallazgos, retrasos en la publicación de los informes de auditoría, entre otras.

Participación Ciudadana

El proceso se encuentra reglamentado mediante resolución interna No. No. 121 de 2014, ajustada al marco legal vigente, cuenta con procedimiento adecuado para la atención y trámite de peticiones, quejas o denuncias, el cual contempla las fases referidas en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, aunque requiere acciones de mejora y ser ajustado a lo indicado en el citado artículo, contiene parámetros de control como indicadores e informes trimestrales y semestrales.

En los informes presentados a la alta dirección, no se hace referencia al cumplimiento legal de las peticiones y denuncias, tampoco se advirtió sobre las deficiencias presentadas en el manejo del archivo.

La gestión de sistema en este proceso se considera buena, aunque con opciones de mejora.

Proceso Contractual

La oficina de Control Interno realizó auditoría a dicho proceso del 30 de junio al 2 de julio de 2015, en la cual tiene identificadas las fortalezas y debilidades del proceso, hizo seguimiento a los documentos soportes del contrato, documentos de la ejecución y liquidación del contrato, encontrando una no conformidad relacionada con la falta de justificación en los estudios previos de uno de los contratos revisados sobre la exigencia de garantías.

Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

La oficina de Control Interno realizó auditoría a dicho proceso el 18 de junio de 2015, para el período comprendió entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2015, en la cual tiene identificadas las fortalezas y debilidades del proceso, encontrando debilidades determinadas con no conformidades, que tienen relación con el autocontrol ya que la dependencia no acata el diligenciamiento de los formatos internos, como la constancia de términos y notificaciones de la Indagación Preliminar que le permitirían el autocontrol sobre las mismas, del mismo modo detectó el incumplimiento de términos en estos procedimientos y que el 75% de las indagaciones se haya archivado lo que denotaría falta de contundencia en los hallazgos trasladados, la falta de los autos de prórroga en los procesos de responsabilidad fiscal, así como el incumplimiento de términos en este proceso

persistiendo el riesgo de prescripción, y el no decreto de medidas cautelares en el proceso de Jurisdicción Coactiva. Fueron claros sus pronunciamientos en relación a que los indicadores de esta dependencia a la fecha de esa auditoría tenían muy bajo cumplimiento, la oficina no se pronuncia sobre la obsolescencia en las disposiciones internas que regulan el procesos de jurisdicción coactiva Resolución No.046 de 2008 y que deben ser actualizadas a la normatividad vigente.

2.18 SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla No.50
 Cumplimiento Plan de Mejoramiento

Acciones Plan de Mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuesta	Seguimiento AGR
1	Se verificó que el contrato de mínima cuantía 017-2014 para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, suscrito por valor de \$ 17.000.000 con la empresa TURISMAN S.A.S., no se incluyó en la planeación al inicio de la vigencia, la cual se encuentra plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución 004 del 04 de enero de 2014. De lo afirmado en la contradicción se pudo confirmar que en este documento se omitió la contratación de este servicio, el cual es de gran injerencia en el presupuesto afectado por la contratación de la entidad. El principio de planeación de la contratación administrativa tiene una connotación muy amplia, y es por esto que no es suficiente con realizar un análisis del comportamiento de los precios, como tampoco es de obligatorio cumplimiento la adquisición de lo contemplado en el mencionado plan; lo que si es cierto y está contemplado como una obligación para cada entidad, es incluir en dicho plan anual toda...	A partir de la fecha de suscripción del presente plan de mejoramiento se revisará el respectivo plan de adquisiciones de la contratación con el fin de verificar que la totalidad de los bienes o servicios adquiridos por la entidad se encuentren incorporados en dicho plan de adquisiciones.	Los contratos evaluados con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento se encuentran en el respectivo plan de adquisiciones pero tendrá que evaluarse la contratación del 2016 para el efectivo cumplimiento de la acción de mejora. Por lo que se considera en término para su cumplimiento
2	Se estableció que de los 28 contratos ejecutados durante la vigencia 2014, 15 fueron adelantados por la modalidad de contratación directa; éstos fueron revisados a través de la página del SECOP y de los cuales se escogió una muestra para auditar en trabajo de campo de cinco (5) por valor de \$35.250.000. Conforme a lo anterior, se pudo determinar que en los procesos contractual les adelantados por la modalidad de contratación directa no se realizó análisis del sector económico o del mercado. Es importante recordarle a la entidad, que el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa éste principio, así como el de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por esta razón, hay que tener en cuenta que la modalidad de selección del proceso de contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector, y aunque para la contratación directa no se requiere de un estudio extenso, sí ...	En los contratos que se suscriban en adelante bajo la modalidad de contratación directa en los estudios previos se incorporará el estudio del sector económico que permita a la entidad conocer las ventajas de seguir contratando con el mismo contratista a través de los años y que la mínima se refleje de manera transparente, acorde con los lineamientos que para tal fin adopte Colombia Compra Eficiente o la normatividad vigente	La acción de mejora tendrá que evaluarse en la vigencia 2016 ya que de los contratos evaluados después de la suscripción del plan de mejoramiento solo fueron revisados los que se adquirieron con grandes superficies los cuales contienen dicho estudio pero será necesario verificar si se cumple en la contratación del año 2016. Por lo que se considera en término para su cumplimiento
3	Analizado el contrato CD008-2014 cuyo fin era ejecutar el programa de bienestar y capacitación para la vigencia 2014 por valor de \$16.500.000, se evidenció que no se realizó el análisis del sector		



Acciones Plan de Mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuesta	Seguimiento AGR
	económico realizado durante la vigencia a auditar y se contrató por la modalidad de contratación directa con la misma empresa que viene ejecutando el contrato desde años anteriores, con la limitación en los estudios previos de que ésta es la empresa que conoce el plan de capacitación y por ende con ella se debe seguir contratando la actividad. Para la Auditoría General es claro que para este objeto contractual no se tendría en la planta de personal quien supliera la necesidad (folio13 del expediente contractual); así mismo, es importante señalar que desde el año 2012 fecha en que se adoptó el plan de bienestar social mediante la Resolución 214-2012, el mercado ha variado y los oferentes de este servicio podrían ofrecer puntos de referencia y de competencia más reales con el fi...		
4	Se encontró que la entidad no actúa con celeridad frente a las investigaciones pre liminares Vale mencionar, que los hechos trasladados que dieron lugar a la IP21 fueron conocidos por la Coordinación de Responsabilidad Fiscal el 23 de abril de 2014 y siete (7) meses después se dio apertura a la investigación; así mismo sucedió con la IP22, de la cual se trasladó el hallazgo en julio de 2014 y cinco (5) meses después, se dictó auto de apertura de indagación preliminar. Respecto de la oportunidad para la apertura de las Indagaciones Preliminares, es claro el fin que persigue la misma, por lo tanto no es coherente que la entidad realice todo el trámite sin dar inicio al mismo de manera formal como lo sugiere el artículo 39 de la ley 610 de 2000 pues la investigación preliminar se tiene como mecanismo precisamente para configurar cada uno de los elementos que se necesitan para dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal y que no ocurra lo que cita la jurisprudencia m...	Proferir un acto administrativo (Resolución) mediante la cual se fije un término prudencial entre el traslado del hallazgo fiscal y la apertura de la Indagación Preliminar, toda vez que dicho término no se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 ni en la Ley 1474 de 2011	Se pudo verificar la expedición del acto administrativo el cual había extralimitado los términos de acuerdo a lo que contempla la Ley y como beneficio de auditoria fue posible obtener la modificación de dicho acto administrativo ajustándolo de acuerdo a la ley por lo que la acción se considera cumplida
5	De la información presentada por la Contraloría Municipal de Manizales y lo verificado en trabajo de campo, se estableció que la entidad tarda entre cinco (5) y ocho (8) meses para dar apertura a las Indagaciones preliminares una vez trasladado el hallazgo, lo que permite inferir que la gestión en este sentido es inoportuna y contraria a lo que indica el principio de celeridad de la actuación administrativa. Para la vigencia a auditar, se presentó demora en la gestión pues en los casos trasladados en la vigencia 2014 tardó demasiado tiempo la entidad para dar inicio a las investigaciones una vez se tuvo conocimiento de los hechos, situación que incide significativamente en el término de caducidad de la acción fiscal, puesto que este trámite no interrumpe el término para que se presente este fenómeno jurídico. Los casos en que se presentó demora para dar inicio al trámite de las investigaciones se describen en la tabla de reserva [anexo 5.4]. Lo anterior, vulnera los ...	Proferir un acto administrativo (Resolución) mediante la cual se fije un término prudencial entre el traslado del hallazgo fiscal y la apertura de la Indagación Preliminar, toda vez que dicho término no se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 ni en la Ley 1474 de 2011	Se pudo verificar la expedición del acto administrativo el cual había extralimitado los términos de acuerdo a lo que contempla la Ley y como beneficio de auditoria fue posible obtener la modificación de dicho acto administrativo ajustándolo de acuerdo a la ley por lo que la acción se considera cumplida.
		Dar aplicación al acto administrativo	



Acciones Plan de Mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuesta	Seguimiento AGR
6	La Contraloría Municipal de Manizales no cumplió con lo establecido por el artículo 39 de la Ley 610 de 20009, tal como se describe en la tabla de reserva , en la cual se expresa que hubo Indagaciones que excedieron el término para proferir la decisión de apertura de Proceso de Responsabilidad Fis cal. [Tabla de reserva , anexo 5.4] Adicionalmente , respecto de las indagaciones reportadas en trámite al 31 de diciembre de 2014, se pudo establecer que las IP19, al mes de septiembre de 2015 se encontraron vigentes; a excepción de la IP20, que dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal verbal pero 14 meses después de iniciada. Es importante de todas maneras aclarar a la entidad, que el artículo 39 de la ley 610 de 2000 establece un término para el trámite de la indagación preliminar y aunque no indique lo mismo para la apertura del proceso, sí establece que una vez finalizada la etapa preliminar si hay lugar a ella, se debe decidir bien sea con el archivo o con el inic...	Establecer un término perentorio de 30 días para continuar el trámite, una vez agotada la etapa preprocesal estipulada en el artículo 39 de Ley 610 de 2000 Dar aplicación estricta al instructivo de Indagación Preliminar adoptado por la entidad	Se observó que la Indagación preliminar revisada en trabajo de campo que inició con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento se tramitó dentro del término legal por lo que la acción se viene cumpliendo de acuerdo a lo propuesto y se considera en término para su cumplimiento
7	Se observó que el término promedio que toma la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es de más de un (1) año, tiempo que se considera excesivo a la luz del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad. La tabla de reserva ilustra los procesos en los cuales la Contraloría tardó en dar inicio al proceso de responsabilidad después de haber sido trasladado el hallazgo en cuanto a los originados en auditorías; encontrándose un caso originado en indagación preliminar en la que el tiempo para dar inicio a la gestión fue excesivo: [Tabla de reserva – anexo 5.4] Es importante aclarar a la Contraloría, que es una apreciación errada afirmar que en la Ley 610 de 2000 y en la Ley 1474 de 2011, en ningún momento se consagró que entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsab...	Brindar apoyo a la Coordinación de Responsabilidad Fiscal con personal idóneo para asumir funciones de sustanciación de procesos y secretaría	Se realizaron vinculaciones de personal a través de contratos de prestación de servicios CD-029-2015, CD-030-2015 Y CD-031-2015, se considera cumplido el plan de mejoramiento aunque la acción de mejora estaba mal formulada ya que no atacaba la causa de la deficiencia
8	De 79 procesos de responsabilidad fiscal que sumaron una cuantía de \$34.471.703.370 tan solo ocho (8) contaron con decreto de medida cautelar sobre un bien, garantías decretadas por valor de \$892.107.214: [cuadro Decreto de medidas cautelares – observación #11 carta de observaciones] Esto permite inferir, que se dejaron de decretar medidas en 71 procesos que suman un valor de \$33.163.130.279. Lo anterior, se ocasionó por la falta de investigación de bienes, como en el caso del proceso ANTG31, el cual cuenta con solicitudes a los organismos correspondientes en el año 2012 y en 2013, sin actuaciones respecto de investigación de bienes hasta la fecha de auditoría; así mismo sucede con los procesos ANTG52, ANTG23 los cuales no cuentan con investigación de bienes y por lo tanto sin decreto de medidas cautelares que puedan garantizar el resarcimiento del daño. En conclusión, se incumple lo establecido en el Auto de Apertura de cada proceso en los cuales la entidad consigna...	Analizar la pertinencia en cada proceso de responsabilidad fiscal de practicar o no medidas cautelares, mediante la aplicación del test de proporcionalidad y racionalidad de la medida	La acción de mejora no ataca de manera directa la deficiencia encontrada por ser muy general sin embargo se observó que la entidad en uno de los procesos iniciados al finalizar la vigencia realizó cuaderno separado de búsqueda de bienes la cual tuvo resultados exitosos pero sin que se se decretara la meda por lo tanto al estar el plan de mejoramiento en ejecución es factible realizarlo. Por lo que se considera en término para su cumplimiento
9	Se verificó que en los procesos ANTG52, ANTG67,	En los autos de apertura de	Se pudo verificar que



Acciones Plan de Mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuesta	Seguimiento AGR
	ANTG23, y ANTG74 [tabla de reserva], el auto de apertura no contiene un estudio de fondo de los presupuestos que deben darse para que el proceso se justifique y de curso normal, como es la determinación del daño patrimonial al Estado de conformidad con el artículo 6° de la ley 610 de 2000, es decir, la manera como está representada la lesión al patrimonio, bien sea por menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, etc., y por ende la estimación de la cuantía; que en los procesos adelantados por la contraloría, se limita a informar la suma trasladada mediante el hallazgo o el informe de auditoría, requisito indispensable de conformidad con el artículo 41 de la ley 610 de 2000. Se evidenció igualmente, que en el Auto de Apertura de los procesos adelantados, se incumple con el numeral 8° del artículo 41 de la ley 610 de 2000, el cual impone la obligación de solicitar a la entidad donde el servidor público esté o...	los procesos de responsabilidad fiscal que se profieren en adelante oficiar a la entidad o entidades donde el servidor público esté o haya estado vinculado para que informen sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada e igualmente para enterarla del inciso de las diligencias fiscales	efectivamente la lista de chequeo implementada para el traslado de los hallazgos fiscales contiene información y documentación correspondiente a los requisitos contenidos en el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, sin embargo los hallazgos que provienen de denuncias ciudadanas no podrían suplirse con este requisito por lo tanto en estos casos debe redactarse la cláusula correspondiente, hasta la fecha se viene cumpliendo la acción ya que para el final de la vigencia una vez suscrito el plan de mejoramiento solo se iniciaron dos procesos que tuvieron su origen en el proceso auditor. por lo que la acción se viene cumpliendo de acuerdo a lo propuesto. Por lo que se considera en término para su cumplimiento
10	Se evidenció inactividad en los siguientes procesos los cuales se encuentran relacionados en la tabla de reserva , aclarando que éstos son los que hicieron parte de la muestra escogida para auditar, sin embargo, en trabajo de campo se pudo establecer que todos cuentan con la misma irregularidad, incumpliendo lo establecido en el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia anterior: } PRF ANTG52 Se decretaron pruebas el 18 de diciembre de 2013 (folio 181), y desde la citación para la declaración juramentada como prueba decretada, hasta la solicitud al Gerente de la entidad y presunto responsable fiscal, en febrero 25 de 2015 sobre la menor cuantía para contratar-folio 182, no se adelantó ninguna actuación procesal. Así mismo, la citación para la prueba testimonial decretada a Mauricio Henao en la fecha arriba mencionada, solo se practicó hasta 26 de mayo de 2015. } RF-ANTG23 En este proceso, se profirió Auto de Apertura 016 del 06 de julio de 2012 p...	Fortalecer el proceso de Responsabilidad Fiscal a través de la vinculación de personal para la Coordinación	Se realizaron vinculaciones de personal a través de contratos de prestación de servicios CD-029-2015, CD-030-2015 Y CD-031-2015, se considera cumplido el plan de mejoramiento aunque la acción de mejora estaba mal formulada ya que no atacaba la causa de la deficiencia
11	Se verificó que en los procesos ANTG52, ANTG67, ANTG23, y ANTG74 [tabla de reserva], el auto de apertura no contiene un estudio de fondo de los presupuestos que deben darse para que el proceso se justifique y de curso normal, como es la determinación del daño patrimonial al Estado de conformidad con el artículo 6° de la ley 610 de 2000, es decir, la manera como está representada la lesión al patrimonio, bien sea por menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, etc., y por ende la estimación de la cuantía; que en los procesos adelantados por la	Verificar en los expedientes de responsabilidad fiscal, al momento de devolverlos de la segunda instancia, que se encuentre archivada la decisión y su notificación y registrado en el monitoreo de procesos	La acción de mejoramiento viene siendo cumplida por la Contraloría. Por lo que se considera en término para su cumplimiento



Acciones Plan de Mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuesta	Seguimiento AGR
	contraloría, se limita a informar la suma trasladada mediante el hallazgo o el informe de auditoría, requisito indispensable de conformidad con el artículo 41 de la ley 610 de 2000. Se evidenció igualmente, que en el Auto de Apertura de los procesos adelantados, se incumple con el numeral 8° del artículo 41 de la ley 610 de 2000, el cual impone la obligación de solicitar a la entidad donde el servidor público esté o...		
12	Se estableció que la Coordinación de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no actúa conforme a los principios de celeridad, eficiencia, eficacia y responsabilidad de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y en el artículo 3° de la ley 1437 de 2011. Es importante señalar que la acción fiscal se encuentra materializada en la gestión que se realice en los procesos de jurisdicción coactiva, pues es allí donde se ve el resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio; los siguientes procesos, dan cuenta de la gestión inoportuna e ineficiente que se adelanta en la Contraloría Municipal de Manizales: \ PJC1 se realiza liquidación del crédito el 14 de mayo de 2009 por cuantía de \$20.523.590, y solo se ordena seguir adelante con la ejecución en el mes de abril 6 de 2010. Así mismo, se verificó que la Investigación de bienes es inoportuna, puesto que desde abril de 2009, hasta el 24 abril de 2013, y finalmente al 25 d...	Fortalecer el proceso de Jurisdicción Coactiva a través de la vinculación de personal para la Coordinación	Se realizaron vinculaciones de personal a través de contratos de prestación de servicios CD-029-2015, CD-030-2015 Y CD-031-2015, se considera cumplido el plan de mejoramiento aunque la acción de mejora estaba mal formulada ya que no atacaba la causa de la deficiencia.
13	Revisadas las auditorías determinadas en la muestra, se observa retraso de 48 días hábiles en el trámite y traslado de ocho (8) hallazgos disciplinarios, propios de la auditoría regular realizada al terminal de transportes de Manizales.	Socializar la resolución 308 de 2012 con el equipo de auditores de la entidad.	En la auditoría realizada se observó el cumplimiento de la actividad, relacionada en la acción de mejora propuesta por la contraloría, se verificó la circular interna No. 001 de mayo 18 de 2016 con el fin de dar cumplimiento al plan de mejoramiento, donde se realiza la socialización de la Resolución 308 de 2012 acción cumplida.
14	En el trabajo de campo realizado, se encontraron dos condiciones irregulares sobre los beneficios de control fiscal, así: 1.Revisada la muestra determinada para los beneficios cuantificables, se advierte incorrecta clasificación en dos (2) de ocho (8) beneficios reportados en total bajo dicha calificación, estos son los correspondientes al Terminal de Transportes de Manizales por un valor de \$127.573.474 y al municipio de Manizales - Secretaria del Medio Ambiente por \$550.000.000. La anterior condición, se sustenta en que los presuntos beneficios no presentan recuperación o ahorro alguno al momento de su identificación, requisitos mínimos exigidos por el concepto de beneficio de control fiscal cuantificable. De igual manera, revisada la auditoría exprés realizada al Instituto Pablo VI, se observó la existencia de un beneficio cuantificable por valor de \$2.161.966, el cual, no fue informado en la cuenta vigencia 2014, lo señalado a razón de que luego de	Aplicar la metodología de Beneficios de Control Fiscal de La Auditoría General de La Republica. Adoptar un procedimiento que permita definir claramente los beneficios cuantificables y cualificables del Control Fiscal.	En la auditoría realizada se observó el incumplimiento a la actividad relacionada en la acción de mejora propuesta por la contraloría, se verificó y hasta la fecha no han adoptado la metodología de Beneficios de Control Fiscal de la AGR, ésta acción debe incluirse en el nuevo plan de mejoramiento que presente la Contraloría.



Acciones Plan de Mejoramiento 2015			
No	Hallazgo	Acciones propuesta	Seguimiento AGR
	ser configurado y soportado correctamente, la Dirección de Planeación y Control Fiscal lo remitió a la Dirección de Responsabilidad fiscal para su valoración a través de una indagación.		
15	Se encontró que para todos los procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía, se realiza la carta de aceptación de la oferta y a su vez minuta de contrato. La irregularidad se presenta en el momento de publicar la información y realizar la rendición de la cuenta a la AGR; puesto que estos documentos son realizados en momentos diferentes, y la fecha tomada para éstos efectos, es la fecha de la minuta contractual y no la de aceptación de la oferta, la cual constituye para esta modalidad de contratación, el contrato propiamente dicho. Lo anterior, se presta para confusiones y errores en las publicaciones en el SIREL, y actas de liquidación, tal es el caso del contrato 012 de 2014, el cual tiene Carta de Aceptación de la Oferta con fecha del 27 de enero de 2014, realizan contrato al día siguiente y en el Acta de Liquidación establecen que la suscripción del contrato fue esta última. La misma situación se evidenció en el contrato 021 de 2014, en el ...	En adelante en los procesos de contratación que se relacionen por la Contraloría bajo la modalidad de mínima cuantía se efectuará reporte de fecha suscripción del contrato en los diferentes documentos y a las distintas instancias con base en la fecha en que se suscribe la comunicación de aceptación y no con la fecha de suscripción de la minuta contractual	En la rendición de la cuenta de la vigencia 2015 se registraron las fechas de comunicación de aceptación como fecha del contrato, en el formato 13. Por lo que se considera cumplida la acción de mejoramiento.

Fuente: Información trabajo de campo

2.19 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE LA CUENTA

Formato – 13. Contratación

- Aclarar la razón por la cual las fechas de disponibilidad presupuestal fueron posteriores a la fecha de inicio del contrato

Tabla No. 51
Diferencias en fechas de RP y fecha de inicio del contrato

Cifras en pesos

No. del contrato	Fecha de Inicio	Fecha RP	Diferencia Dias
OC 6015 – TVEC	23/12/2015	28/12/2015	5
OC 6098 – TVEC	28/12/2015	29/12/2015	1
CMC-025-2015	13/04/2015	20/05/2015	37
CD-023-2015	13/03/2015	16/03/2015	3

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2013

La tabla anterior indicaría que los contratos iniciaron sin registro presupuestal. Por lo anterior se hizo el correspondiente requerimiento:
 Tipo: Aclaratorio

- Aclarar la razón por la cual los contratos de compraventa y suministro CD 028-2015, CD 026-2015, CMC-005-2015 no reportan fecha de liquidación y de acuerdo a su terminación los mismos debieron ser liquidados, ya que la excepción que contempla la Ley es para contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión
Tipo: Aclaratorio
- Aclarar la razón por la cual en el contrato CD 026-2015 no es coherente la fecha de inicio 21/05/2015 con la fecha de terminación 21/05/15
Tipo: Aclaratorio
- Aclarar la razón por la cual el valor del contrato CMC 034-2015 \$1.479.000 es menor que el valor de los pagos efectuados \$3.012.870, sin que se observe adición a dicho contrato
Tipo: Aclaratorio
- Aclarar por qué razón fue necesario en el contrato CD 019-2015 por valor de \$21.000.000 de pesos adicionar \$6.000.000 si por el contrato solo se pagaron 6.000.000 de pesos.
Tipo: Aclaratorio

Formato – 14. Talento Humano

- En la Sección Cesantías, del Formato 14 ESTADÍSTICAS DEL TALENTO HUMANO, no reportaron el valor causado por cesantías, por favor diligenciar en lo pertinente.
Tipo: Corrección Formatos
- En el Subformato "Funcionarios por Nivel", del Formato 14 ESTADÍSTICAS TALENTO HUMANO, al realizar la comparación de la planta ocupada con la vigencia anterior, ésta sobrepasa la planta autorizada, por favor aclarar la inconsistencia o llevar a cabo la respectiva corrección.

Formato F-15. Participación Ciudadana

- Al observar la queja reportada identificada con el No. 52, el asunto no hace referencia a la insatisfacción por la conducta o actuar de un funcionario en desarrollo de sus funciones, por tanto se considera que se encuentra mal clasificada, por lo anterior se debe aclarar o corregir el formato en el SIREL.
- Consultada la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2014 y el informe de auditoría sobre la misma vigencia, se observa que a 31 de

diciembre de 2014 quedaron 7 denuncias en trámite las cuales no fueron reportadas en la cuenta 2015, por tal razón se efectuó el requerimiento a la entidad a fin que efectúe la aclaración o corrección del formato.

- En las denuncias No. 55 y 71 las fechas de la respuesta de fondo reportadas son de 2016, las cuales no corresponden con la vigencia rendida, por tal razón no deben ser incluidas en la rendición. Situación que incide en las estadísticas de las denuncias archivadas y en trámite, por tanto se debe corregir el formato.
- Se observa que en las denuncias No. 48, 70 y 71 las fechas de traslado a otras entidades, registradas en el formato son anteriores a la fecha de recepción, en la denuncia No. 48 la respuesta de trámite es anterior a la fecha de recibido en la entidad y la No. 71 no reporta fecha de la primera respuesta; por tal razón se efectuó el requerimiento a través del SIREL para que la entidad corrija el formato.

Formato – 16. Indagaciones Preliminares

- Por favor remitir Resolución 615 de 2015 al correo institucional icarango@auditoria.gov.co.
- Indicar la cuantía probable de las investigaciones 14071401, 14091206 y 14092908; en especial las que provienen del proceso auditor.
- Reportar el número de presuntos responsables para las 9 indagaciones que no cuentan con este registro.
- Indicar el estado de las indagaciones preliminares reportadas en trámite a 31 de diciembre de 2015.

Formato – 17. Proceso de Responsabilidad Fiscal

- Indicar la fecha de ejecutoria no reportada en el proceso por pago RF12011604, así mismo el valor recaudado no reportado para el proceso RF12012507:
- Verificar el proceso RF13100422, el cual se reportó con imputación antes del fallo, y con fallo sin responsabilidad fiscal:
- Indicar el valor del fallo con responsabilidad fiscal reportado para la vigencia, teniendo en cuenta que la cuantía reportada en el fallo de primera instancia no coincide con el definitivo:

- Se reportó cuantía de fallo de primera instancia en los procesos fallados sin responsabilidad fiscal, y en la casilla de fallo definitivo, se reporta cuantía en unos y otros no. teniendo en cuenta que en grado de consulta todos confirman decisión por favor corregir la información:
- Informar cuáles de los 8 procesos reportados sin comunicación al tercero civilmente responsable, ya cuentan con este trámite. De la misma manera, indicar por qué motivo se reportan con valor asegurado procesos que no tienen vinculación de tercero responsable:
- Por favor indicar si los autos de apertura pendientes de notificación a 31 de diciembre de 2015 ya se encuentran notificados.

Formato –18. Jurisdicción Coactiva.

- Aclarar la razón por la cual en los acuerdos de pago se observa que del año 2009 hay celebrados 2 de los cuales solo uno tiene valor y 2013 se celebraron igual número de acuerdos de pago pero solo uno tiene valor y para el 2011, 2 acuerdos de pago que no reportan valor
Tipo: Aclaratorio

Formato – 19. Proceso Administrativo Sancionatorio

- Aclarar la razón por la cual el proceso AP-14010711 no reporta fecha de comunicación de su auto de apertura y el mismo inició el 7/01/2014.
Tipo: Aclaratorio
- Aclarar la razón por la cual no se reporta en el formato la fecha de ejecutoria de la decisión y al parecer las decisiones de archivo se encuentran ejecutoriadas.
Tipo: Aclaratorio
- Aclarar la razón por la cual se reportan autos que revocan la decisión ya que no se observa que se hayan presentado recursos y según la información reportada, las decisiones iniciales fueron de archivo, de acuerdo al formato se entendería que se estarían reabriendo las investigaciones; aclarar.
Tipo: Aclaratorio

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

- En los subformatos, gestión en auditorías a entidades y gestión en control fiscal a puntos de control, ambos del Formato 21, favor describir que

significa en la columna “Modalidad” lo referenciado con la palabra “Otros” y cuáles fueron las líneas o procesos revisados bajo la descripción de “otros” en la columna “Proceso evaluado o auditoría practicada”.

- Los hallazgos de connotación fiscal, obtenidos y reportados por la Contraloría en desarrollo de su labor legal y constitucional a través del PGA 2015, según el Subformato 21 “Traslado de hallazgos fiscales”, son 5 por valor de \$75.089.514 información que no coincide con la reportada en los Subformatos “Gestión Entidades y Gestión Puntos”, correspondiente a 4 por valor de \$60.073.247. La situación descrita no se encuentra explicada por la Contraloría, razón por la cual se requirió al respecto.
- Favor aclarar por qué al sumar las columnas valor presupuesto de funcionamiento y/o de operaciones comercial, valor ejecutado presupuesto de inversión y valor ejecutado servicio de la deuda del sub formato “Entidad”, no coincide con el valor de la columna presupuesto ejecutado de gastos del mismo formato.
- Favor aclarar porque los valores correspondientes de la columna total recursos transferidos, propia del sub formato “ Regalías” no coincide con los valores relacionados en la columna Valor presupuesto transferido por SGR del sub formato” Entidad”.

Formato – 24. Gerencia Pública y Gestión TICS

- El soporte del Plan Estratégico Institucional PEI 201-2015, no aparece reportado, favor anexar el mencionado plan.

3 ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION


ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
PROCESO PRESUPUESTAL	
Observación No. 1. Proceso Presupuestal. No programación en la ejecución de los gastos	
<p>Los contratos CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015 no relacionan el valor mensual que se debe pagar a cada uno de los contratistas, lo cual no permite determinar el pago mensual que debería estar apropiado en la programación del PAC mensual, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 12,13 y 73 del Decreto 111 de 1996. Lo que conlleva a que la entidad desconozca los pagos reales que debe hacer de forma mensual.</p> <p>Reservas Presupuestales: En lo verificado en el trabajo de campo, para la vigencia evaluada la Contraloría Municipal de Manizales no constituyó reservas presupuestales.</p> <p>Cuentas por Pagar: De acuerdo con lo revisado y verificado en los libros presupuestales, las Cuentas por Pagar que fueron constituidas en el cierre de la vigencia 2014, por medio de la Resolución No. 574 del 31 de diciembre de 2014 por valor de \$306.843.145, los cuales fueron pagados durante lo corrido de la vigencia 2015.</p> <p>Por medio de la Resolución No. 612 del 30 de diciembre de 2015 se constituyeron las Cuentas por Pagar de la Contraloría Municipal de Manizales para la vigencia, por la suma de 176.950.955, estas están debidamente soportadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender los compromisos constituidos. Se verificó que estas cuentas se han venido pagando en el transcurso de la vigencia 2016.</p> <p>Capacitación: En la revisión del rubro de capacitación se pudo observar que la entidad cumplió con lo establecido en el artículo No. 4 de la ley 1416 de 2010, ya que ejecuto el 2.1% del presupuesto definitivo para el rubro de Capacitación por un valor de \$48.034.513.</p>	
<p>Ahora bien, manifiesta la AGR en la observación que: <i>“Los contratos CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015 no relacionan el valor mensual que se debe pagar a cada uno de los contratistas”</i>, una vez revisados los diferentes contratos mencionados anteriormente encontramos que dicha aseveración no corresponde con la realidad, dado que todos y cada uno de ellos tienen en su cláusula Quinta el siguiente texto, <i>“CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- El pago del presente Contrato se realizara en forma mensual durante la vigencia del contrato <u>en previa certificación expedida por el supervisor del contrato...</u>”</i></p> <p>Situación que puede evidenciarse en las copias anexas a la presente respuesta (Anexo 1, en 18 folios), donde también se encontrará el término por el cual se va a ejecutar el contrato. Así las cosas, y revisadas las actas de supervisión, queda claro que con una operación matemática donde el valor del contrato se divide por el número de meses en los que se desarrolla la actividad tenemos el valor mensual del contrato, lo que demuestra que no se están omitiendo las obligaciones contenidas en el decreto 111 de 1996; todo lo contrario, en aras de dar cumplimiento a dicho decreto la Contraloría General del Municipio de Manizales, adoptó el PAC para la vigencia 2015 y le hizo seguimiento mes a mes como se comprueba en el documento anexo</p>	<p>Se aceptan las explicaciones que suministra la Contraloría, donde se observan en el PAC la determinación del pago mensual que corresponde a los contratos cuestionados. Por lo tanto la observación SE RETIRA</p>


ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>(Anexo 2, en 1 folio), el cual se adjuntó en su momento como documento soporte, en el grupo 2 de la rendición de la cuenta 2015 a través del SIA Misional.</p> <p>Además de lo anterior, al analizar los Artículos 12 y 13 del Decreto 111 de 1996⁹ se puede concluir que no se están violando los principios presupuestales allí estipulados. Respecto al Artículo 73 - Del programa anual mensualizado de caja- PAC se debe enfatizar que como la Norma lo estipula <i>“Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la cuenta única nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.</i></p> <p><i>En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. (...)</i>”</p> <p>Para la Contraloría de Manizales, la Auditoría no aporta evidencia que determine que los compromisos exceden el monto máximo de fondos disponibles y tal como se puede deducir, los artículos arriba señalados no se pueden aplicar en forma taxativa.</p> <p>También es importante mencionar que las disposiciones del estatuto orgánico del presupuesto hacen referencia a la Nación, ya que para las entidades territoriales el Decreto 111 de 1996 en su artículo 104 dispuso:</p> <p><i>“A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto (L. 225/95, art. 32).</i></p>	

⁹ Dec.111/96 **ARTÍCULO 12.** Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).

Dec.111/96 **ARTÍCULO 13.** Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9º; L. 179/94, art. 5º).

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
PROCESO PRESUPUESTAL Y CONTABLE	
Observación No. 2. Proceso Presupuestal y Proceso Contable. No apropiación de las obligaciones financieras.	
<p>En la verificación de los hechos de la denuncia, se identifica que la Contraloría General del Municipio de Manizales, no tiene la apropiación presupuestal de las obligaciones por pagar de las Sentencias Judiciales y Transferencias de Pensiones, estas están siendo canceladas por INFIMANIZALES en cumplimiento a un contrato de compraventa suscrito con respecto a inmuebles de propiedad del ente de control, hecho igualmente informado por la Contraloría, actividad trabajada sin ningún registro contable y presupuestal, generando ello una observación pues se estaría incumpliendo con lo establecido en los artículos 12,13 y 89 del Decreto 111 de 1996 y artículos 4, 15, 36 y 52 del Decreto 2649 de 1993 , incumpliendo además con la conducta estipulada en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 2 y 3. Lo anterior ocasiona que no se estén presentando correctamente los informes y que la información financiera de la entidad carezca de fidelidad y transparencia.</p>	
<p>Sea lo primero advertir que, en el presupuesto de gastos de este ente de control, sí existía para la vigencia 2015 apropiación presupuestal para Sentencias y Laudos, y para Transferencias de Pensiones, identificadas con los rubros 2102022901 y 210301050501 respectivamente, las cuales contaron con una apropiación inicial de \$15.000.000 para Sentencias y Laudos, y de \$140.000.000 para Transferencias de Pensiones, de lo cual anexamos el presupuesto aprobado para la mencionada anualidad (Anexo 3, en 9 folios), el cual se encuentra igualmente rendido en el SIA Misional. Por lo tanto, no se está incumpliendo con normas presupuestales contenidas en el Decreto 111 de 1996.</p> <p>Cabe aclarar que el presupuesto aprobado para la vigencia 2015 en Sentencias y Laudos no se acercaba a los requerimientos para el año inmediatamente anterior, puesto que las sentencias y laudos tuvieron fallos condenatorios por más de \$210.000.000.</p> <p>De otro lado, es importante anotar que en relación con la parte donde se expresa que se incumple con el Decreto 2649 de 1993 en sus artículos 4, 15, 36 y 52, para la Contraloría General de Manizales no le es aplicable dicho decreto, toda vez que a partir de la expedición del PGCP "Plan General de Contabilidad Pública" este ente de control debió acogerse al mismo; en tanto cualquier aplicación que se haya hecho del Decreto 2649 de 1993 para el sector público en cuanto a los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, tuvo que ser con anterioridad a la expedición de normas de Contabilidad Pública emitidas por el Contador General de la Nación.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a los registros presupuestales, no es posible que los recursos provenientes de la promesa de compraventa del piso 5 ingresen al presupuesto de la entidad; lo anterior, debido a que la promesa de compraventa tiene inmersa una condición suspensiva, de firmar en un futuro un contrato de compraventa -que</p>	<p>En relación con la respuesta de la Contraloría, en cuanto a la "existencia de la apropiación presupuestal para Sentencias y Laudos, y para Transferencias de Pensiones, identificadas con los rubros 2102022901 y 210301050501 respectivamente, las cuales contaron con una apropiación inicial de \$15.000.000 para Sentencias y Laudos, y de \$140.000.000 para Transferencias de Pensiones", se pudo verificar que esta apropiación fue modificada mediante la Resolución No. 061 del 02 de febrero de 2015, en la cual se ordena Contracreditar estas cuentas, modificándose el plan de compras y el PAC de la entidad (se anexa la resolución anteriormente mencionada).</p> <p>Por consecuencia esta apropiación inicial del presupuesto para el cubrimiento de las Sentencias y Laudos, y para Transferencias de Pensiones, no cumple con los pagos requeridos para estas obligaciones, ya que estos recursos finalmente apropiados, no fueron destinados para estos rubros, sino que de acuerdo a lo certificado por la entidad, estos recursos fueron destinado a los rubros de 21010203 Honorarios, 2102010301 Compra de Equipos, 2102020101 Capacitación, 212020505 Correo electrónico, Hosting y Donin y 21020303 Impuestos y Multas. Por lo tanto la observación SE MANTIENE y se configura como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR								
<p>actualmente es sólo una expectativa-, una vez agotado el presupuesto estipulado por el promitente comprador.</p> <p>De ingresar los pagos realizados a las sentencias judiciales o mesadas pensionales, se estarían violando los techos presupuestales establecidos en la Ley 617 de 2000; pues hasta tanto esto no sucediera, no puede hablarse de un contrato entre las partes, pues únicamente cumpliéndose esta condición nace a la vida jurídica la obligación de transferir el derecho real de dominio, y por consiguiente afectar la contabilidad de esta entidad, tal como quedó consignado en el Comité Jurídico de fecha 9 de enero de 2015, en su numeral segundo, en lo referente a los techos presupuestales.</p> <p>Con base en lo anterior, es importante que la Auditoría General de la República, reconsidere la OPINIÓN NEGATIVA dada a los estados contables de la vigencia 2015, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, le solicitamos con todo respeto, retirar la presente observación de este informe y modificar la Opinión sobre los estados contables de la vigencia 2015.</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Control Fiscal con Visión Social</p> <p>RESOLUCIÓN NRO. 061 02 de Febrero de 2015</p> <p>POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES</p> <p>EL CONTRALOR MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere La ley 136 de 1994, la ley 1416 de 2010, Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 y el acuerdo Municipal No.0764 de junio 20 de 2011, y</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que para el normal desarrollo la Contraloría, es necesario efectuar traslados presupuestales para gastos de funcionamiento.</p> <p>Que la Contraloría Municipal debe apropiar partida suficiente en: HONORARIOS PROFESIONALES COMPRA DE EQUIPOS CAPACITACION CORREO ELECTRONICO, HOSTING Y DOMINIO OTROS IMPUESTOS Y MULTAS</p> <p>Que existe certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario Código 219, Grado 03; por lo tanto:</p> <p>RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese de:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">21010301010503 NUEVA EPS - ISS</td> <td style="text-align: right;">18.960.000,00</td> </tr> <tr> <td>2102022901 SENTENCIAS Y LAUDOS JUDICIALES</td> <td style="text-align: right;">14.990.000,00</td> </tr> <tr> <td>2103010501 TRANSFERENCIAS DE PENSIONES</td> <td style="text-align: right;">140.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL CONTRACREDITOS</td> <td style="text-align: right;">173.950.000,00</td> </tr> </table> <p>ARTICULO SEGUNDO: Acredítese a:</p> </div> <div style="font-size: small; margin-top: 20px;"> <ul style="list-style-type: none"> • Teléfono: (574) 8843998 Fax: (574) 8848746 • Línea Transparencia: (574) 8801990 • Dirección: Calle 21 No. 23-22, Edificio ARA, piso 3 y 9 • Municipio: Cúcuta, Colombia • www.contraloriamanizales.gov.co • contacto@contraloriamanizales.gov.co / participacion@contraloriamanizales.gov.co • NIT: 800.101.441-0 </div>	21010301010503 NUEVA EPS - ISS	18.960.000,00	2102022901 SENTENCIAS Y LAUDOS JUDICIALES	14.990.000,00	2103010501 TRANSFERENCIAS DE PENSIONES	140.000.000,00	TOTAL CONTRACREDITOS	173.950.000,00
21010301010503 NUEVA EPS - ISS	18.960.000,00								
2102022901 SENTENCIAS Y LAUDOS JUDICIALES	14.990.000,00								
2103010501 TRANSFERENCIAS DE PENSIONES	140.000.000,00								
TOTAL CONTRACREDITOS	173.950.000,00								

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR																		
	<p style="text-align: center;">Apropiación</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">21010203</td> <td style="width: 65%;">HONORARIOS</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">153.850.000,00</td> </tr> <tr> <td>2102010301</td> <td>COMPRA DE EQUIPOS</td> <td style="text-align: right;">2.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>2102020101</td> <td>CAPACITACION</td> <td style="text-align: right;">14.990.000,00</td> </tr> <tr> <td>2102020505</td> <td>CORREO ELECTRONICO, HOSTING Y DOMIN</td> <td style="text-align: right;">2.200.000,00</td> </tr> <tr> <td>21020303</td> <td>21020303</td> <td style="text-align: right;">910.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL CREDITOS</td> <td style="text-align: right;">173.950.000,00</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">ARTICULO TERCERO: Modifiquense el Plan de Compras y el PAC de la entidad.</p> <p style="text-align: center;">COMUNIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">Dada en Manizales a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).</p> <div style="text-align: center;">  LINDON ALBERTO CHAVARRIGA MONTOYA Contralor Municipal </div> <p>Ahora bien, las Sentencias y Laudos, y Transferencias de Pensiones deben estar registrados tanto en la contabilidad y en el presupuesto, ya que estos provienen de vigencias anteriores y por lo tanto deben de estar relacionadas para hacer efectivo el pago de estas obligaciones financieras. Por consiguiente no se acepta lo dicho lo la Contraloría General del Municipio de Manizales ya que esta no expresó con claridad lo dispuesto en la observación realizada por la AGR, por lo tanto SE MANTIENE como hallazgo administrativo con connotación disciplinaria.</p>	21010203	HONORARIOS	153.850.000,00	2102010301	COMPRA DE EQUIPOS	2.000.000,00	2102020101	CAPACITACION	14.990.000,00	2102020505	CORREO ELECTRONICO, HOSTING Y DOMIN	2.200.000,00	21020303	21020303	910.000,00	TOTAL CREDITOS		173.950.000,00
21010203	HONORARIOS	153.850.000,00																	
2102010301	COMPRA DE EQUIPOS	2.000.000,00																	
2102020101	CAPACITACION	14.990.000,00																	
2102020505	CORREO ELECTRONICO, HOSTING Y DOMIN	2.200.000,00																	
21020303	21020303	910.000,00																	
TOTAL CREDITOS		173.950.000,00																	

PROCESO DE CONTRATACION

Observación No.3. Proceso Contractual. Violación a las disposiciones contractuales.

Se violan las disposiciones contractuales en los siguientes contratos:

CONTRATO	OBSERVACIÓN	CRITERIO
Contratos de compraventa y suministro CD 028-2015, CD 026-	No reportan fecha de liquidación y de acuerdo a su terminación debió estar liquidado ya que estos contratos no están contemplados en la excepción que contempla la Ley.	Incumpliendo lo estipulado en el Art.60 de la Ley 80 de 1993

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO		CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR	
2015, CMC-005-2015			
Contrato 023-2015	Este contrato inició sin registro presupuestal, la fecha de suscripción del registro presupuestal fue posterior a la fecha de inicio del contrato.		violando así lo consagrado en el art 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y artículo 49 de la Ley 179 de 1994 y artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Contrato CMC 009-2015, suministro de tiquetes aéreos	La entidad no fijo reglas objetivas claras y completas para el contrato CMC 009-2015, de suministro de tiquetes aéreos, como quedó redactada la invitación, la escogencia del proponente podía darse por varios caminos, esto es, por el entendimiento que inicialmente se hizo en la primera calificación al sumar los dos trayectos el precio que resultaba más favorable, o por el segundo que hizo el Sub Contralor; si bien este último funcionario acogió el argumento que la invitación no dice que el mejor precio se determinaba por la sumatoria de ambos trayectos de ida y vuelta, también es cierto que la invitación tampoco decía que se iban a evaluar ambos viajes en forma separada , puesto que, esa particular regla de evaluar por separado resultó fruto de la elucubración del Sub Contralor a instancia de uno de los observantes y no provenía de la invitación ni de la adenda, por ende, ninguna de las evaluaciones efectuadas, esto es, ni la primera ni la segunda se desprenden sin lugar a dudas o cuestionamiento alguno de las reglas de adjudicación consignadas en el numeral 14 de la invitación y de su nota aclaratoria. Adjudicándose en este caso no a la oferta globalmente o promedialmente más baja, sino a la del tercer precio más bajo.		Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con el numeral 5 literal b
Contrato CD-018-2015	El contrato CD-018-2015 celebrado con el establecimiento de comercio Autollantas, se realizó por la modalidad de contratación directa, pero el mismo adolece de un estudio de mercado que indique si el valor propuesto por el contratista obedece a los precios para las actividades propuestas. Llama la atención que el contrato fue adicionado el día 23 de diciembre de 2015, faltando escasos siete días para culminar la vigencia fiscal 2015, argumentando hacerse una última revisión preventiva pero no se consigna concretamente la razón de la misma, ni muchos menos que tal decisión esté determinada por el kilometraje que ha transcurridos desde la última revisión o a fallas o inconvenientes que registra el vehículo. Esa carente explicación de la adición es indicativa de una mera liberalidad de la entidad y no de una real necesidad.		Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013
Contrato CD-020-2015	El contrato CD-020-2015 en la aceptación de los documentos precontractuales, se le acepta al contratista una certificación emitida por el mismo en la que argumenta que está afiliado a seguridad social sin que presente los documentos que acrediten dicha afiliación. Se presentan errores en algunos documentos como en los estudios previos para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor		Incumpliendo así lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 artículo 23,

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO		CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	<p>Contralor, lo que carece de sentido de acuerdo a las actividades contratadas.</p>	
<p>Contrato CD-019-2015 Contrato CD-012-2015 Contrato CD-004-2015</p>	<p>Se presentan errores en algunos documentos como en los estudios previos del contrato 019-2015 para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor Contralor, lo que carece de sentido de acuerdo a las actividades contratadas.</p> <p>se presentan errores en fechas y en el cumplimiento de los cronogramas de algunos de los procesos contractuales así: Contrato CD-012-2015 indica presentación de observaciones 12 de febrero de 2015 y respuesta a observaciones 11 de febrero de 2015, esta última fecha no concuerda en orden cronológico. El contrato CD-004-2015 contempla acta de evaluación 27/1/14.</p>	<p>Lo anterior viola el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 3, ya que la elaboración de estos documentos de manera confusa puede llevar a interpretaciones erróneas de los participantes en los procesos.</p>
<p>Contratos de prestación de servicios</p>	<p>En la muestra revisada, la contratación en su mayor parte se realizó en la modalidad de contratación directa, este tipo de contratación se atiene a la propuesta que presentan los contratistas sin que se haga el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.</p>	<p>Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1990 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013</p>
<p>Contrato CD 023-2015, CD-027-2015 y CD 033-2015</p>	<p>Dentro de las actividades propuestas por el contratista en el contrato CD 023-2015, se plantearon diferentes actividades entre las que se encontraba celebraciones por fechas decembrinas e integración navideña todas las actividades tenían un costo de \$14.000.000 sin embargo el 20 de diciembre de 2015 se adicionó el contrato en porcentaje cercano al 50% del valor inicial correspondiente a \$6.800.000.00, sin especificar a cuáles actividades adicionales a las enlistadas en la propuesta aceptada por la entidad correspondían, atentando contra el principio de planeación contractual que había determinado el rubro para estas actividades al inicio del periodo, y dificultades frente a un incumplimiento por parte del contratista. Similar situación se presentó en el contrato CD-027-2015 y CD 033-2015 que fue abierto en cuanto a actividades a desarrollar ya que se circunscribe a la propuesta presentada sin consignar las mismas en el contrato. No obstante la adecuada gestión contractual demanda que el contrato contenga la carga obligacional que corresponde a cada parte y que la misma esté expresamente consignada, toda vez que el contrato es el documento que presta mérito ejecutivo ante algún incumplimiento.</p>	<p>Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 4 y al principio de planeación contractual ya que el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO		CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR	
CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015, CD-030-2015 y 033-2015	En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en las áreas de responsabilidad fiscal y de apoyo al Sub Contralor, se observa falta de precisión en la especificación de obligaciones de los contratistas lo que ante un incumplimiento, dificultaría la exigencia del objeto contractual, así mismo en la forma de pago que se describe en el contrato no existe claridad a razón de que valor mensual se cancela al contratista. No se presentan reglas claras en los contratos que indiquen la forma de pago a los contratistas ya que se indica en el contrato CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015, que el mismo será en forma mensual pero sin indicar el valor a cancelar por mes, el contrato , CD-030-2015 y el contrato 033-2015 estableció, que se cancelaría en dos pagos sin indicar a razón de cuanto cada uno, lo cual no permite comprender cómo se proyectan los pagos en el PAC mensual de la entidad.		Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 12,13 y 73 del Decreto 111 de 1996
CD-016-2015, CD-009-2015,	En el cumplimiento de las pólizas que se decidió exigir en los contratos, se presentaron inconsistencias en lo estipulado en el contrato y la póliza presentada y aprobada en los siguientes contratos: CD-016-2015, la garantía exigida era 5% para calidad y 10% para cumplimiento por el término de duración del contrato y 4 meses más, sin embargo el contratista presenta póliza por el 5% del valor del contrato en calidad y cumplimiento contrariando lo estipulado en el contrato que se constituye en ley para las partes.		Incumpliendo así con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículos 122, 124 y 125
<i>Lo anterior impide que la entidad permita desarrollar el proceso contractual ajustado a las normas vigentes, exponiendo el proceso a nulidades innecesarias.</i>			
<p>Al revisar detenidamente la tabla anterior, en la que se evidencian los posibles yerros en el proceso contractual, es menester para esta Contraloría manifestar lo siguiente:</p> <p>Respecto de la liquidación de los contratos de compraventa y suministro CD 028-2015, CD 026-2015, CMC-005-2015, si bien la minuta contractual estipuló un plazo para la liquidación de 4 meses, también lo es que según las leyes y el desarrollo jurisprudencial que ha tenido el tema en el Consejo de Estado, no estamos ante ninguna inobservancia contractual, pues más allá de los 4 meses inicialmente estipulados, la entidad cuenta con un tiempo de dos años más para liquidar el contrato; en palabras del Honorable Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, y en concordancia con lo expuesto en la Guía para la Liquidación de los Contratos Estatales de la Agencia Colombia Compra Eficiente, tenemos que:</p> <p><i>“Podemos concluir, entonces, que no cabe duda de que la liquidación bilateral o de común acuerdo de los contratos estatales puede ser realizada en cualquier momento antes del vencimiento del término de caducidad de la acción contractual respectiva.</i></p>		<p>- Son de recibo las explicaciones que suministra el ex Sub Contralor cuando afirma que para los contratos 026-2015 y 028-2015 por ser contratos con obligaciones que terminan unas en mayo y otras en junio de 2016 respectivamente, es posible liquidarse una vez cumplidas las obligaciones del contrato, lo cual tiene su razón de ser de acuerdo a lo estipulado en las cláusula sexta de estos contratos, que aclara el término de duración del contrato, situación que no había sido tenido en cuenta al momento de plantear la observación por lo tanto se retira de lo observado lo concerniente a estos contratos. Sin embargo en lo relacionado con el contrato 005-2015, no se aceptan las explicaciones suministradas ya que este contrato tenía una duración de 3 días y a pesar de los planteamientos realizados por la entidad en los cuales tiene en cuenta lo expuesto por el ex Sub Contralor, la norma que se relaciona y lo que al respecto ha manifestado el Consejo de Estado, no desconoce la obligación de liquidar de mutuo acuerdo cuando no existe término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, en los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato,</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><u>siempre y cuando no se haya notificado a ninguna de las partes demanda judicial con la pretensión de que se declare judicialmente el contrato.</u></p> <p>Respecto de la liquidación unilateral, la jurisprudencia del Consejo de Estado parece haber arribado a similar conclusión, aunque, como vimos, la doctrina ha tratado de oponerse a esta solución.</p> <p>El legislador ha intentado zanjar esta discusión sobre la oportunidad para liquidar los contratos estatales tomando partido por la posición que ha sido defendida por la propia jurisprudencia. Es así como en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente:</p> <p><u>...En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.</u></p> <p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la anterior norma, pueden extraerse las siguientes reglas sobre el plazo para la liquidación de los contratos: 1. en primer lugar, los contratos estatales deben ser liquidados de común acuerdo dentro del término señalado en los pliegos de condiciones o el estipulado por las partes en el contrato, término que puede ser susceptible de ser modificado con base en la autonomía de la voluntad; 2. en caso de que nada se diga en el pliego de condiciones o nada pacten las partes, la liquidación bilateral o de común acuerdo debe hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución; 3. vencido el término pactado o el legalmente supletivo para la liquidación de común acuerdo del contrato, la administración cuenta con dos (2) meses para liquidar el contrato; 4. una vez vencidos todos los anteriores términos, dentro de los dos (2) años siguientes, las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo, y la administración la potestad de liquidarlo de forma unilateral.</p>	<p>de acuerdo a la norma invocada en sus argumentos de defensa, el plazo de 2 años que se aduce, se tiene en cuenta en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria, documentos que no existen en el contrato 005 -2015, para lo cual la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, si vencido el plazo anterior no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término.</p> <p>- En relación con el contrato 023-2015 no son de recibo las explicaciones que suministra el ex Sub Contralor y que son tenidas en cuenta en el análisis de la contradicción de la entidad, donde argumenta que el contrato que inició sin registro presupuestal, por haberse realizado el acta de inicio el día viernes y el registro presupuestal haberse expedido el día lunes siguiente día hábil no se presenta irregularidad alguna, contrario a esta apreciación es claro que la ley no contempla esta posibilidad, por el contrario es taxativa en los requisitos que exige para el inicio del contrato, entre los que se encuentra la existencia del registro presupuestal, Esta situación es aceptada por la entidad en la respuesta que presenta aceptando la irregularidad.</p> <p>- En relación con lo observado en el contrato 020-2015, para explicar la inexistencia del pago de seguridad social del contratista, el ex Sub Contralor argumenta, que la afiliación al sistema de seguridad social fue efectuada en el momento de la suscripción del contrato respectivo y que dicha constancia no solo reposaba en el expediente contractual sino en el área financiera, la Contraloría no anexa tal documento en los soportes a sus argumentos de defensa y el mismo no fue encontrado en la carpeta contractual. Por lo que en este sentido la observación se mantiene.</p> <p>- Se acepta la explicación que suministra la entidad en lo relacionado con el contrato CD-018-2015, que lo cuestionado en relación con falta de estudios de mercado al inicio del contrato, están en el momento dispuestos en acciones de mejora en la Contraloría, de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato, lo cual se modifica en ese sentido retirando este aspecto de la observación, sin embargo en cuanto se cuestiona la falta de sustento por parte del supervisor para soportar la adición del contrato al finalizar la vigencia, la observación se mantiene, ya que se limita a solicitar la adición sin fundamentos técnicos que la justifiquen, consideramos persiste la irregularidad, lo cual no es correcto en la forma de adicionar un contrato sin justificación precisa, la Contraloría no presenta soportes que indiquen la verdadera necesidad de adición de este</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Por estas razones, solicitamos retirar la observación en relación con los contratos de compraventa y suministro CD 028-2015, CD 026-2015 y CMC 005-2015.</p> <p>En relación con el contrato CD-018-2015 tenemos que manifestar que el mismo se suscribió con anterioridad a la última visita de la AGR, y ello es importante porque en virtud de la visita anterior esta entidad en su plan de mejoramiento se comprometió a seguir incluyendo en sus estudios previos un estudio del mercado, así las cosas, se estaría sancionando doblemente a la entidad por un hecho similar, pues la observación dejada en el informe anterior se implementó satisfactoriamente para los contratos suscritos después de su ocurrencia. Sin embargo, con los que ya se habían perfeccionado no podía darse tratamiento alguno. No obstante, podríamos decir que la Contraloría General del Municipio de Manizales en los estudios previos del precitado contrato tuvo en cuenta el valor histórico que venía pagando a otro taller por un servicio similar, aclarando que el contrato suscrito fue menos oneroso para la entidad, dicen los estudios previos: <u>“Que en la actualidad, no se cuenta con ninguna garantía en mecánica que recaiga sobre los vehículos que componen el parque automotor de la Contraloría General del Municipio de Manizales, y del análisis de mercado consultando el histórico de contratos relacionados del mantenimiento preventivo y correctivo de la CAMIONETA KIA SPORTAGE, se encuentra que la prestación del servicio de mano de obra por parte de la empresa ARMOTOR S.A., es más elevado su precio que algunos otros talleres de la ciudad de Manizales donde se puede realizar o ejecutar el objeto contractual que se pretende.”</u></p> <p>Igual situación acontece con la observación sobre contratos de prestación de servicios que enuncia: <u>“En la muestra revisada, la contratación en su mayor parte se realizó en la modalidad de contratación directa, este tipo de contratación se atiene a la propuesta que presentan los contratistas sin que se haga el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993”,</u> pues como ya se manifestó, dicha situación ya había sido evidenciada por la AGR y desde ese momento fue corregida, sin embargo los contratos suscritos con anterioridad a la observación siguen presentando este error. Solicitamos respetuosamente, retirar las observaciones sobre Contratos de Prestación de Servicios y la del contrato CD 018-2015.</p> <p>Con el señalamiento realizado al contrato CD 023-2015, cabe señalar que dicha adición se encuentra dentro de los términos legales establecidos para tales fines, pues es muy clara la ley 80, al preceptuar:</p>	<p>contrato diferente a la manifestación del supervisor, por lo tanto la observación se modifica observando solo la irregularidad que se detalla .</p> <p>- En lo referente a la adición del contrato 023-2015, no se cuestiona que la misma haya superado los topes de ley o que las actividades realizadas no tengan una justificación al interior de la entidad, sino que la misma no obedeció a la planeación inicial del contrato y la propuesta presentada por el contratista ya que de acuerdo a lo que argumenta el ex Sub Contralor en su respuesta, la entidad con este contrato pretendió realizar actividades inciertas al momento de la firma del contrato, lo cual se contradice con la propuesta que presenta el contratista quien en su propuesta detalla las actividades a realizar con dicho contrato, las adicionales debieron obedecer a otro contrato o la forma de planeación de este, debió realizarse de forma diferente, las justificaciones que presenta el supervisor tienen razón de ser ante la forma como ejecutaron el contrato ya que no lo desarrollaron de acuerdo a las actividades propuestas por el contratista sino de manera incierta, pero la misma no resulta ser una justificación apropiada vista la propuesta inicial del contratista, quien contemplo la actividad decembrina dentro del costo del contrato, por lo tanto la observación se modifica observando solo la irregularidad que se detalla y se retira aceptando las explicaciones que presenta la entidad en lo relacionado con los contratos 030 y 033 de 2015, aceptando que al hacer parte integral del contrato la propuesta presentada pueden hacerse exigibles las obligaciones de la misma.</p> <p>- En lo relacionado con el contrato 009-2015, en cuanto a no fijar reglas claras, objetivas y completas, sigue siendo evidente lo observado pues, la falta de estas llevo al ex Sub Contralor a buscar una forma de interpretación para dar una salida a la forma de adjudicar el contrato, no comparte la AGR sus argumentos pues en lo concerniente a esa forma de evaluar bien con sumatoria de los dos trayectos o por separado, ya se presentaba una situación poco clara en las reglas del proceso. Situación que no adquiere una connotación diferente a la administrativa teniendo en cuenta las garantías presentadas a los oferentes, la búsqueda de no declarar desierto el proceso y la buena fe en el actuar por parte de la administración.</p> <p>- En lo relacionado con los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en las áreas de responsabilidad fiscal y de apoyo al Sub Contralor, ante la falta de precisión en la especificación de obligaciones de los contratistas, el ex Sub Contralor argumenta que las mismas son ampliamente</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>“Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.</i></p> <p><i>Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.</i></p> <p><i>En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.</i></p> <p><i>En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.</i></p> <p><i>Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.</i></p> <p><u>Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”</u></p> <p>Dicha adición no obedeció al capricho de la entidad; todo lo contrario, la misma está respaldada en un informe parcial de supervisión donde se manifiesta la necesidad de realizar una adición al contrato CD 023-2015, y un acta de justificación suscrita con el contratista (Anexo 4, en 5 folios).</p> <p>Por lo anterior, solicitamos atentamente retirar la observación en lo pertinente, respecto del contrato CD 023-2015.</p> <p>No obstante lo anterior, y conscientes de la importancia que tiene la contratación en la entidad, vemos la necesidad de suscribir un plan de mejoramiento con la Auditoría General de la República con el objetivo no sólo de corregir en la actual vigencia los errores cometidos en el pasado, sino también, para asegurarnos que los mismos no vuelvan a tener cabida en el proceso contractual de la entidad.</p> <p>En anexos ver respuesta del Sub Contralor de la Contraloría General de Manizales</p>	<p>soportadas en las propuestas, en los estudios previos que dieron pie a la contratación, situación que no comparte la AGR ya que esos documentos son los soportes del contrato y dan pie a la suscripción de las obligaciones que debe llevar el contrato, las cuales deben ser lo suficientemente claras y concisas que no admitan ambigüedades, de hecho los informes de los contratistas dan cuenta de una serie de actividades que avala el supervisor pero que no es posible confrontar de manera detallada en el contrato, debido a la generalidad de su objeto. En cuanto a la la forma de pago que se describe en el contrato no existe claridad a razón de que valor mensual se cancela al contratista, aunque la entidad en operaciones aritméticas por el área contable distribuye la forma de pago, la misma debe obedecer a lo pactado en el contrato. En sus argumentos de defensa el Sub Contralor indica que faltó incluir la palabra “IGUALES” que aunque lo tenía claro la Contraloría no está especificado así en el contrato, documento ley para las partes, por no haber presentado implicaciones de alguna índole adquiere una connotación administrativa en busca de la mejora del proceso.</p> <p>- En cuanto a los errores en fechas y en el cumplimiento de los cronogramas de algunos de los procesos contractuales las mismas no se desvirtúan y por el contrario el Sub Contralor expresa que los mismos obedecen a realizarse en minutas o formatos preestablecidos, aspectos que deben ser tenidos en cuenta por la entidad, debido a que las situaciones consignadas en documentos contractuales generan obligaciones entre las partes y exponen el proceso a reclamaciones innecesarias.</p> <p>- En cuanto a las inconsistencias en el cumplimiento de los porcentajes de las pólizas presentadas y aprobadas por la entidad, contrarias a lo suscrito en los contratos cuestionados, el Sub Contralor no presenta argumentos ni pruebas que desvirtúen lo observado, presentando una justificación argumentada en la cláusula de indemnidad, cláusula de exclusión de la relación laboral y la cláusula penal pecuniaria que consagran los contratos, lo cual no es de recibo para la AGR debido a que por ser claras las estipulaciones en este sentido deben ser cumplidas de esta forma por el contratista y ser evaluadas así por la entidad, como se ha dicho, el contrato genera obligaciones recíprocas para los contratantes, de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el mismo.</p> <p>Las situaciones descritas adquieren una connotación administrativa si se tiene</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
(ANEXO No.1)	<p>en cuenta que no generaron detrimento patrimonial alguno, no se presentaron incumplimientos de los contratistas ni reclamaciones judiciales al respecto, pero se hace necesario su análisis, debido a que de continuar presentándose generan riesgos en la actividad contractual por lo que se hace necesario optimizar el proceso al interior de la entidad.</p> <p>La observación se MODIFICA, retirando los puntos en los que se concede la razón a la entidad y se configura como hallazgo administrativo en las irregularidades que no pudieron ser desvirtuadas..</p>
PROCESO AUDITOR	
Observación No.4. Proceso auditor. Cobertura Entidades	
<p>Las auditorias finalmente programadas fueron 100, sobre el 62% de los sujetos de control y el 27% de sus puntos de control.</p> <p>Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 27%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 13 sujetos y 20 puntos de control, respectivamente.</p> <p>La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia, respectivamente.</p> <p>La no determinación considerable de estos porcentajes, puede traer consigo la inobservancia de posibles inconsistencias administrativas que afectarían la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden municipal.</p>	
<p>Si bien es cierto que de las 21 entidades sujetas de control, se auditaron en términos de cantidad 13 entidades, las cuales fueron seleccionadas bajo los criterios de materialidad, nivel de riesgo institucional e importancia relativa estipulados en la Guía de Auditoría Territorial, también lo es el hecho que, en cuanto al presupuesto manejado por las mismas, se dio una cobertura del 85%, siendo este indicador significativo en cuanto a los recursos vigilados por este ente de control; tal como lo indicaron en el presente informe y establecen las normas de auditoría.</p> <p>Considera esta contraloría que no se presenta transgresión a la Ley 42 de 1993 ni a la Constitución Política como lo enuncian en su informe, ya que con una planta de personal de 21 funcionarios se está vigilando el 85% de los recursos públicos de las entidades del municipio de Manizales, cuya materialidad o importancia relativa sustentan la cobertura del control fiscal ejercido por la Contraloría de Manizales.</p> <p>Además de lo anterior, un 62% de cobertura no puede ser analizado de manera</p>	<p>Esta auditoria en cumplimiento de los lineamientos dispuestos en el Plan General de Auditoria vigencia 2016 de la AGR, evaluó de manera independiente tanto la cobertura frente a las entidades vigiladas, como la cobertura frente a los recursos auditados.</p> <p>El resultado en la evaluación de la cobertura del presupuesto se evidencio alto, por cuanto, fue vigilado el 85% de los recursos del orden municipal que por constitución y por ley son de su competencia.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, la observación en análisis solo hace referencia a la cobertura de entidades vigiladas, la que a su vez se analiza desde dos ópticas, sujetos y puntos de control, esto se fundamenta en la materialidad e importancia relativa aplicadas a las variables que componen sus estructuras como son tamaño, presupuesto, naturaleza jurídica, etc.</p> <p>Así las cosas, la evaluación se realizó teniendo en cuenta lo anterior y</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>independiente y aislada de los factores internos y externos, si se tiene en cuenta que, durante el año inmediatamente anterior, se llevó a cabo a nivel nacional la vinculación de los funcionarios que ganaron los concursos para las contralorías territoriales, hecho que directamente afectó a este ente de control, teniendo en cuenta que se renovó la planta de personal en más de un 50% en su parte misional, lo que influyó en la cobertura de las auditorías en términos de cantidad de entidades auditadas, situación que quedó registrada en las diferentes actas del Comité Directivo de la vigencia analizada.</p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, le solicitamos con todo respeto, retirar la presente observación del informe definitivo.</p>	<p>conociendo las situaciones administrativas y de personal vividas por la Contraloría durante el año 2015, los resultados obtenidos fueron los ya reportados, es por ello que el ente de control debe implementar acciones tendientes a incrementarlos, lo anterior, con el propósito de conocer y mejorar la gestión del mayor número de las entidades públicas adscritas a la jurisdicción de la Contraloría Municipal, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en la ley y constitucional política de Colombia.</p> <p>Por lo anterior, la observación se MANTIENE y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No.5. Proceso Auditor. Muestras de Auditoría</p> <p>Respecto a la determinación de las muestras, se advirtió lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En 2 de 8 ejercicios, se observó que la auditoria se ejecutó sobre un contrato específico, proveniente de denuncias ciudadanas. ✓ En 2 de 8 auditorías, las muestras fueron específicas, por cuanto su modalidad fue virtual y bajo una línea delimitada en el proceso contractual. ✓ En 2 de 8 auditorías no aplica tal condición, por cuanto, se hace seguimiento al plan de mejoramiento suscrito previamente entre ambas entidades. ✓ En 2 de 8 auditorías no fueron determinadas las muestras, estas corresponden a dos ejercicios fiscales de modalidad express realizados al Municipio de Manizales. <p>La última condición relacionada, trasgrede lo exigido en la fase de planeación pagina 33 de su guía metodológica, adoptada por medio de la Resolución 037 del 22 de enero de 2013.</p> <p>La no determinación de muestras desde la fase de planeación, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la Dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado.</p>	
<p>Sobre el particular, es importante mencionar que las auditorías a las que se refieren en el presente informe, se relacionan en primer lugar con auditorías express, las cuales se encuentran establecidas para la atención de peticiones, quejas, reclamos y denuncias recibidas por la Oficina de Participación Ciudadana, convirtiéndose esto en el insumo más importante y relevante de la realización de esta clase de auditorías, lo que conlleva a que las mismas sean específicas sobre temas concretos, limitando al auditor a la poca posibilidad de definir criterios necesarios para analizar otros temas, pues el enfoque está dado para atender puntualmente la petición, queja o reclamo, diferente a lo realizado en otros tipos de auditoría como son las especiales o regulares. Es importante anotar que precisamente en el presente informe, la AGR califica de buena la gestión de Participación Ciudadana, en cuanto a las respuestas oportunas de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que aportan las auditorías</p>	<p>Analizada la información contenida en los papales de trabajo elaborados por el auditor, se advirtió que las actividades a desarrollar en la auditoría express se encuentran descritas de manera puntual desde el memorando de asignación, razón está que no obliga al auditor a realizar el proceso de muestreo como tal, porque ya conoce el trabajo a realizar. Por lo anterior, se retira la observación.</p> <p>Estudiados los argumentos expuestos por la Contraloría, se aclaran dos situaciones al ente de control, la primera de ellas, se refiere a que la observación se dirigió de manera puntual sobre dos (2) auditorías express, en ningún momento se hizo extensiva a los ejercicios de modalidad virtual; como segundo punto se pretende reiterar que la GAT en sus páginas 20 y 21 determina las modalidades de auditoría a las que se le aplica la misma, entre</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>express, generadas por las mismas.</p> <p>En relación con la observación de las auditorías virtuales, la muestra está dada de manera clara, dentro del memorando de asignación, el cual es entregado por la Dirección de Planeación y Control Fiscal con la cantidad específica de contratos a auditar, y éstos a su vez son seleccionados de manera previa por esta Dirección en conjunto con la Coordinación de Evaluación Contractual, los cuales fueron seleccionados por materialidad, riesgos e impacto social, ambiental o económico, según la entidad que corresponda. Así queda indicado en el memorando de asignación de la auditoría virtual, por lo tanto el auditor no realiza el proceso de muestra de auditoría.</p> <p>Adicionalmente, la observación planteada por la Auditoría General obedece a un criterio no sustentado en la Guía de Auditoría Territorial, que incluye como una de las Actividades de la Fase de Planeación de la Auditoría la Determinación de criterios técnicos que señala:</p> <p><i>“El equipo auditor podrá utilizar uno de los siguientes criterios para establecer la importancia relativa y muestras a evaluar.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Materialidad <p><i>Se refiere a la importancia relativa de los hechos que por su cuantía o por su naturaleza, sustentan las opiniones y conceptos que se emitan sobre los componentes y factores evaluados.</i></p> <p><i>La información contable y de gestión que se analice debe representar hechos económicos, de acuerdo con su nivel de materialidad. Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las conclusiones del proceso auditor.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestra de auditoría <p><i>El equipo auditor definirá los criterios que considere necesarios para establecer la importancia relativa de la información objeto de análisis, diseñará y seleccionará estadísticamente la muestra que se defina en mesa de trabajo, o nivel de materialidad, relacionado con el error de muestreo que utilizará para el diseño de</i></p>	<p>ellas se encuentra la auditoría express, esta indica que su procedimiento es abreviado en sus fases, pero si del caso fuera que la situación coyuntural fuese de volumen, el equipo auditor se vería obligado en su momento a realizar el muestreo respectivo.</p> <p>Por lo anterior, la observación se RETIRA</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p><i>muestras.(...)"</i></p> <p>Concepto que se aleja de lo planteado por la Auditoría, de hacer exigible lo que la norma dispuso como discrecional.</p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, le solicitamos con todo respeto, retirar la presente observación de este informe.</p>	
<p>Observación No. 6. Proceso Auditor. Papeles de Trabajo</p> <p>Planillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, estos se encuentran generados en medio físico, magnético y escritos, lo anterior, a excepción de lo observado en las dos auditorías exprés realizadas al Municipio de Manizales.</p> <p>Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013, en sus apartes NAG 07 "Las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor deben estar soportadas en el papel de trabajo ..." y NAG 08 "Los papeles de trabajo elaborados en las auditorías, por parte de los integrantes de los equipos auditores, ..." Página 83 y NAPA 03 "La conservación y custodia de los papeles de trabajo comienza cuando se originan hasta la disposición final de los mismos, una vez culmine la auditoría ..." Página 95.</p> <p>Al no consignarse la información obtenida en trabajo de campo en planillas o cédulas, se dificulta identificar los soportes, argumentos o comprobación de las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones identificadas en el proceso de evaluación realizado durante la fase de ejecución de cada ejercicio de auditoría efectuado.</p>	
<p>De acuerdo con lo expuesto por ustedes en el presente informe de auditoría, vemos con extrañeza la observación de la ausencia de papeles de trabajo de las dos auditorías exprés practicadas en el Municipio de Manizales, entendido como papeles de trabajo, según la Guía de Auditoría Territorial "GAT" noviembre 2012, Páginas 75-77: "Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoría. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos.</p> <p><i>El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos los aspectos importantes de la auditoría, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditoría. Además, respaldan el informe de auditoría, sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoría.</i></p> <p><i>Se pueden registrar en papel, en formato electrónico u otros medios, y deben ser legibles, lógicos, completos, fáciles de entender y estar diseñados técnicamente.</i></p>	<p>Es reconocido por esta auditoría la totalidad de los conceptos otorgados por la GAT respecto al tema que nos ocupa, lo pretendido es señalar que dentro de la fase de ejecución del archivo corriente, se encuentran inmersos las planillas o cédulas de papeles de trabajo, generadas por parte de los auditores durante la realización de trabajo de campo, es sobre el particular que se construyó la observación en análisis, por cuanto no se advirtieron en el expediente.</p> <p>Se desconoce el aparte de la Guía de Auditoría Territorial, en el que se indica que los papeles de trabajo (fase de ejecución) realizados para las auditorías express, presentan diferencia alguna con los exigidos para las demás modalidades, tal como lo señala el ente de control en la página 7 de su derecho a la contradicción.</p> <p>De igual manera, no fueron aportadas las actas de visita administrativa y las actas de ayuda de memoria que según la Contraloría es el documento que reemplaza las cedulas de papel de trabajo.</p> <p>Por lo anterior, la observación se MANTIENE y se configura hallazgo</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Los archivos de papeles de trabajo deben ser referenciados para la fácil Identificación de los documentos y se clasifican así:</p> <p>Archivo Permanente (A/P) Son los documentos que sirven de información para la auditoría. En este archivo se consigna la normatividad interna y externa que rige al ente de control.</p> <p>Archivo General (A/G) Son los documentos que soportan la organización, planificación y administración de la auditoría. En este archivo se conserva la correspondencia, los informes de la entidad, entre otros documentos.</p> <p>Archivo Corriente (A/C) En este archivo se consignan las evidencias obtenidas en el desarrollo de la auditoría. Se organizan y referencian en concordancia con las tres fases de la auditoría: planeación, ejecución e informe.</p> <p>Referenciación Referenciar en auditoría es identificar los papeles de trabajo utilizados. La referenciación debe hacerse en la parte superior derecha del papel de trabajo y en color diferente al utilizado en la elaboración del mismo, que de acuerdo con la norma de archivo se hace en lápiz rojo".</p> <p>Así las cosas, es muy claro determinar que los papeles de trabajo son todos los documentos que acompañan la auditoría, y éstos a su vez se encuentran referenciados tanto en el Archivo General (A/G) como son las comunicaciones elaboradas en el desarrollo de la auditoría, correspondencia despachada y recibida, y en el Archivo Corriente (A/C), que es el que compendia todos los documentos o evidencias obtenidas en el desarrollo de la auditoría, con respecto de cada una de las fases del proceso auditor PLANEACION, EJECUCION E INFORME.</p> <p>Papeles de Trabajo que hacen parte de la FASE DE PLANEACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memorando de asignación. • Plan y Programas de Trabajo. • Actas y/o ayudas de memoria de la Fase de Planeación. 	<p>administrativo.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO		CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Papeles de Trabajo que hacen parte de la FASE DE EJECUCION: (Para el caso de la Auditoría Express)</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de Visita administrativa o documentos soporte de recolección de información en trabajo de campo. Actas y/o ayudas de memoria de la Fase de Ejecución. (En estas actas se concluyen situaciones encontradas, opiniones o conceptos determinadas por el equipo de auditoría) <p>Papeles de Trabajo que hacen parte de la FASE DE INFORME:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Preliminar. Respuesta de la entidad. Informe Final. Actas y/o ayudas de memoria de la Fase de Informe. (En estas actas se concluyen situaciones encontradas, se analiza la respuesta de la entidad, y se dejan en firme los hallazgos de auditoría, las cuales son determinados por el equipo de auditoría) Otros, como traslados de hallazgos. <p>De acuerdo con lo enunciado, todas las auditorías igualmente se encuentran debidamente referenciadas en la parte superior derecha del papel de trabajo con color rojo.</p> <p>Dado lo anterior, en el PGA del año 2015 se desarrollaron 15 auditorías exprés, dentro de las cuales varias de ellas fueron desarrolladas al Municipio de Manizales, y en revisión nuevamente por parte de la Dirección de Planeación y Control Fiscal, se encuentra que las mencionadas auditorías cuentan con el debido soporte de documentos relativos a la auditoría, y discriminados los papeles de trabajo acordes a la GAT adoptada por este Organismo de Control.</p> <p>Se relaciona la referenciación de los papeles de trabajo encontrados a las auditorías exprés practicadas en el Municipio de Manizales (Anexo 5, en 14 folios).</p>		
° Auditoría	Entidad	
1.1	Mpio de Mzles-Secretaria de Salud	
1.2	Mpio de Mzles-Secretaria de Deporte	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO		CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
1.3	Mpio de Mzles- Sec. Haciendda-ICTM	
1.4	Mpio de Manizales-Secretaria de Hacienda	
1.5	Mpio de Manizales-Secretaria de Dilo Social	
1.7	Mpio de Manizales-Entidades Descentralizadas	
1.11	Mpio de Manizales-Secretaria de Dilo Social.	
1.16	Mpio de Manizales- S. Hacienda	
<p>Por lo tanto, no consideramos pertinente la observación formulada por parte de ustedes, y muy respetuosamente solicitamos su retiro para el informe definitivo de auditoría, ya que se cuenta con los debidos soportes de papeles de trabajo, de conformidad con la definición de papeles de trabajo establecida en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría de Manizales.</p>		
<p>Observación No.7. Proceso Auditor. Oportunidad en el traslado</p> <p>Incumplimiento del término interno (15 días hábiles) para el trámite de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose oportunidad en el traslado de aquellos que presentan connotación fiscal, disciplinaria, penal y sancionatoria, tal situación se observa en la actuación realizada al Terminal de Transporte de Manizales, cuyo retraso en el traslado de hallazgos corresponde aproximadamente a 2 días.</p> <p>Lo anterior, incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993. Igualmente, lo dispuesto Resolución 308 de 7 de septiembre de 2012, "Por medio de la cual se delega una función en la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la CGM".</p> <p>La condición descrita trae consigo Retraso presentado en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley a los funcionarios implicados, especialmente en lo que respecta a los hallazgos de connotación disciplinaria.</p> <p>Tomando el primer párrafo de la observación, donde se menciona un incumplimiento en el traslado del hallazgo a la instancia correspondiente, y específicamente con la auditoría practicada en el Terminal de Transporte - AGEI-1.10-2015 -, es necesario aclarar, que si bien el informe definitivo de la auditoría aludida es del 14 de septiembre de 2015, el mismo fue recibido el 16 del mismo mes y año por la entidad auditada.</p> <p>Así las cosas, y bajo el entendido de que el traslado del hallazgo fiscal fue recibido el día 7 de octubre, por la Coordinación de Responsabilidad Fiscal, ésta Dirección de Planeación y Control Fiscal realizó el traslado conforme lo establece la Resolución 308 de septiembre 7 de 2012, es decir 15 días hábiles. Se allega copia del oficio CGM 0959, cuya entrega puede ser confirmada en la guía remisoría de la empresa Tempo</p>		
<p>Se recuerda a la Contraloría que el procedimiento establecido en el Artículo 2 de la Resolución 308 de septiembre 7 de 2012, reza lo siguiente: "..., un plazo de 15 hábiles contados a partir de la liberación del informe definitivo para hacer entrega de los hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria, penal o de otra connotación,..." subrayado fuera de texto.</p> <p>Así las cosas, el procedimiento interno legalmente establecido, es claro en enunciar "contados a partir de la liberación del informe definitivo" y no una vez recibido el informe definitivo por el sujeto de control, afirmación esta última argumentada por el ente de control en el presente derecho a la contradicción.</p>		<p>Por lo expuesto, la observación se MANTIENE y se configura como</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Express, o directamente con la entidad auditada (Anexo 6, en 1 folio).</p> <p>Por lo tanto, consideramos con todo respeto, que la presente observación formulada por parte de ustedes, debe ser retirada del informe definitivo de auditoría, ya que se cuenta con los debidos soportes de cumplimiento de la normatividad.</p>	<p>hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No.8. Proceso Auditor. Planes de Mejoramiento</p> <p>Revisada la muestra se advierte que 4 de las 8 auditorías realizadas, no presentaron oficio o documento soporte que respalde la suscripción del plan de mejoramiento, estas corresponden a las identificadas con los números 4.3, 4.1, 1.10 y 1.4. Igualmente, en la auditoría transversal realizada al Municipio de Manizales y las Entidades Descentralizadas (1.7) no se encontraron los planes de mejoramiento correspondiente a Hospital de Caldas, Hospital Geriátrico e Instituto de Cultura.</p> <p>Consultado la Dirección de Responsabilidad Fiscal, informa no haber iniciado procesos administrativos sancionatorios como producto del incumplimiento presentado en las citadas auditorías.</p> <p>Lo anterior incumple lo dispuesto en el Artículo 8 y 14 de la Resolución 332 de 30 de agosto de 2011, "Por la cual se reglamenta lo concerniente a los planes de mejoramiento que deben implementar los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Manizales".</p>	
<p>En relación con la suscripción de planes de mejoramiento, se acepta la observación y se formularán acciones de mejoramiento.</p>	<p>La Contraloría en su argumentación acepta la observación, por lo tanto, se MANTIENE y se configura como hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación 9. Proceso auditor. Informe basado en la Ley 1474 artículo 123 de 2011 no se cumple la norma según lo establecido.</p> <p>Revisados los archivos del área de procesos de auditoría basados en el cumplimiento del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció la no remisión de 75 de 100 informes de los procesos de auditoría al Concejo Municipal de Manizales, lo anterior no estaría permitiendo una información veraz a la ciudadanía, ni permitiendo un control político adecuado.</p>	
<p>En relación con la entrega de informes finales de auditoría a los organismos de control político, se acepta la observación y se formularán las respectivas acciones de mejoramiento.</p> <p>Esperamos con lo anterior, haber explicado con suficiencia la posición de la Contraloría de Manizales frente a la totalidad de las observaciones originadas en el proceso auditor adelantado por la entidad, y que las mismas sean tenidas en cuenta para la expedición del informe definitivo.</p>	<p>La Contraloría en su argumentación acepta la observación, por lo tanto, se MANTIENE y se configura como hallazgo administrativo.</p>

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTIA
<p>Hallazgo No. 1. Proceso Presupuestal y Proceso Contable. (Obs. No.2).. No apropiación de las obligaciones financieras. Se encuentra que la Contraloría Municipal de Manizales, no tiene la apropiación presupuestal de las obligaciones por pagar de las Sentencias Judiciales y Transferencias de Pensiones, estas están siendo pagadas por INFIMANIZALES con la que se realizó un contrato de compraventa de los inmuebles de propiedad del ente de control como fue informado por la Contraloría, sin tener registro alguno contable y presupuestalmente, dando así un hallazgo con connotación Disciplinaria, incumpliendo con lo establecido en los artículos 12,13 y 89 del Decreto 111 de 1996 y artículos 4,15,36 y 52 del Decreto 2649 de 1993 , inobservando lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 1 y 3. Lo anterior ocasiona que no se estén presentando correctamente los informes y que la información financiera de la entidad carezca de fidelidad y transparencia.</p>	<p>Condición: En la verificación de lo denunciado, se encuentra que la Contraloría Municipal de Manizales, no tiene la apropiación presupuestal de las obligaciones por pagar de las Sentencias Judiciales y Transferencias de Pensiones, estas están siendo pagadas por INFIMANIZALES con la que se realizó un contrato de compraventa de los inmuebles de propiedad del ente de control como fue informado por la Contraloría, sin tener registro alguno contable y presupuestalmente.</p>						
	<p>Criterio: Incumpliendo con lo establecido en los artículos 12,13 y 89 del Decreto 111 de 1996 y en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 1 y 3.</p> <p>Causa: Lo que ocasiona que no se estén presentando correctamente los informes y que la información financiera de la entidad carezca de fidelidad y transparencia.</p> <p>Efecto: - Falta de control inadecuado de los recursos Públicos. - Incumplimiento de disposiciones generales. Informes y/o registros inexactos.</p>	X		X			
<p>Hallazgo No. 2. Proceso Contractual. (Obs. No 3) Violación a las disposiciones contractuales Se violan las disposiciones contractuales descritas en la tabla No.50, que se encuentra en el anexo No.2 que hace parte de este informe de auditoría.</p>	<p>Condición: Se violan las disposiciones contractuales descritas en la tabla No.50, que se encuentra en el anexo No.2 que hace parte de este informe de auditoría.</p>	X					

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTIA
	<p>Criterio: Incumpliendo lo estipulado en el Art.60 de la Ley 80 de 1993 Violando así lo consagrado en el art 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y artículo 49 de la Ley 179 de 1994 y artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con el numeral 5 literal b Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 Incumpliendo así lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Lo anterior viola el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 3, ya que la elaboración de estos documentos de manera confusa puede llevar a interpretaciones erróneas de los participantes en los procesos. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1990 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 4 y al principio de planeación contractual ya que el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 12,13 y 73 del Decreto 111 de 1996 Incumpliendo así con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículos 122, 124 y 125</p>		X				

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTIA
	<p>Causa: Lo cual ha sido ocasionado por usar formatos preestablecidos, considerar situaciones como obvias en el contrato sin que se fijan en el clausulado al considerar que no ameritan claridad y desconociendo que cualquier situación genera obligaciones para las partes.</p> <p>Efecto: Lo anterior impide que la entidad ermita desarrollar el proceso contractual ajustado a las normas vigentes, exponiendo el proceso a nulidades innecesarias.</p>						
<p>Hallazgo No.3 . Proceso auditor. (Obs. No.4). Cobertura Entidades</p> <p>Las auditorias finalmente programadas fueron 100, sobre el 62% de los sujetos de control y el 27% de sus puntos de control.</p> <p>Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 27%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 13 sujetos y 20 puntos de control, respectivamente.</p>	<p>Condición: Las auditorias finalmente programadas fueron 100, sobre el 62% de los sujetos de control y el 27% de sus puntos de control.</p> <p>Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 27%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 13 sujetos y 20 puntos de control, respectivamente.</p> <p>Criterio: La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia, respectivamente.</p> <p>Causa: La Contraloría, indica que la situación descrita se presenta debido a diferentes factores internos y externos como es la vinculación de los funcionarios que ganaron los concursos para las contralorías territoriales, teniendo en cuenta que se renovó su planta de personal en un 50% en su parte misional.</p> <p>Efecto: La no determinación considerable de estos porcentajes, puede traer consigo la inobservancia de posibles inconsistencias administrativas que afectarían la gestión y resultados de las entidades territoriales del orden municipal.</p>	X					

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTIA
<p>Hallazgo No.4 Proceso Auditor. (Obs. No.6.) Papeles de Trabajo</p> <p>Planillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, estos se encuentran generados en medio físico, magnético y escrito, lo anterior, a excepción de lo observado en las dos auditorías exprés realizadas al Municipio de Manizales.</p>	<p>Condición: Planillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo, estos se encuentran generados en medio físico, magnético y escrito, lo anterior, a excepción de lo observado en las dos auditorías exprés realizadas al Municipio de Manizales.</p> <p>Criterio: Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 037 de enero 22 de 2013, en sus apartes NAG 07 “Las actividades desarrolladas dentro del proceso auditor deben estar soportadas en el papel de trabajo ...” y NAG 08 “Los papeles de trabajo elaborados en las auditorias, por parte de los integrantes de los equipos auditores, ...” Página 83 y NAPA 03 “La conservación y custodia de los papeles de trabajo comienza cuando se originan hasta la disposición final de los mismos, una vez culmine la auditoria ...” Página 95.</p> <p>Causa: La contraloría manifiesta que para las auditorias express aplica actas en lugar de cedulas de papeles de trabajo, sin indicar el procediendo existente para ello.</p> <p>Efecto: Al no consignarse la información obtenida en trabajo de campo en planillas o cédulas, se dificulta identificar los soportes, argumentos o comprobación de las pruebas realizadas y la descripción de las situaciones identificadas en el proceso de evaluación realizado durante la fase de ejecución de cada ejercicio de auditoria efectuado.</p>	X					
<p>Hallazgo No.5 Proceso Auditor. (Obs.No.7). Oportunidad en el traslado de hallazgos</p> <p>Incumplimiento del término interno (15 días hábiles) para el trámite de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose inoportunidad en el traslado de aquellos que presentan connotación fiscal, disciplinaria, penal y sancionatoria, tal situación se observa en la actuación realizada al Terminal de Transporte de Manizales, cuyo retraso en el traslado de hallazgos corresponde aproximadamente a 2 días.</p>	<p>Condición: Incumplimiento del término interno (15 días hábiles) para el trámite de los hallazgos a la instancia correspondiente, advirtiéndose inoportunidad en el traslado de aquellos que presentan connotación fiscal, disciplinaria, penal y sancionatoria, tal situación se observa en la actuación realizada al Terminal de Transporte de Manizales, cuyo retraso en el traslado de hallazgos corresponde aproximadamente a 2 días.</p>	X					

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTIA
	<p>Criterio: Lo anterior, incumple los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993. Igualmente, lo dispuesto Resolución 308 de 7 de septiembre de 2012, "Por medio de la cual se delega una función en la Dirección de Planeación y Control Fiscal de la CGM".</p> <p>Causa: La Contraloría afirma haber que el termino inicia en el momento que el sujeto de control recibió el informe definitivo, situación está que contraria los dispuesto en el Resolución 308 de 2012.</p> <p>Efecto: La condición descrita trae consigo retraso presentado en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley a los funcionarios implicados, especialmente en lo que respecta a los hallazgos de connotación disciplinaria.</p>						
<p>Hallazgo No.6 Proceso Auditor. (Obs. No.8). Planes de Mejoramiento</p> <p>Revisada la muestra se advierte que 4 de las 8 auditorías realizadas, no presentaron oficio o documento soporte que respalde la suscripción del plan de mejoramiento, estas corresponden a las identificadas con los números 4.3, 4.1, 1.10 y 1.4. Igualmente, en la auditoría transversal realizada al Municipio de Manizales y las Entidades Descentralizadas (1.7) no se encontraron los planes de mejoramiento correspondiente a Hospital de Caldas, Hospital Geriátrico e Instituto de Cultura.</p> <p>Consultado la Dirección de Responsabilidad Fiscal, informa no haber iniciado procesos administrativos sancionatorios como producto del incumplimiento presentado en las citadas auditorías.</p>	<p>Condición: Revisada la muestra se advierte que 4 de las 8 auditorías realizadas, no presentaron oficio o documento soporte que respalde la suscripción del plan de mejoramiento, estas corresponden a las identificadas con los números 4.3, 4.1, 1.10 y 1.4. Igualmente, en la auditoría transversal realizada al Municipio de Manizales y las Entidades Descentralizadas (1.7) no se encontraron los planes de mejoramiento correspondiente a Hospital de Caldas, Hospital Geriátrico e Instituto de Cultura.</p> <p>Consultado la Dirección de Responsabilidad Fiscal, informa no haber iniciado procesos administrativos sancionatorios como producto del incumplimiento presentado en las citadas auditorías.</p> <p>Criterio: Lo anterior incumple lo dispuesto en el Artículo 8 y 14 de la Resolución 332 de 30 de agosto de 2011, "Por la cual se reglamenta lo concerniente a los planes de mejoramiento que deben implementar los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Manizales".</p> <p>Causa: Para la AGR, lo condición se presenta por falta de controles efectivos aplicados por la alta dirección.</p> <p>Efecto: La no suscripción de los planes de mejoramiento de manera oportuna, genera una obstaculización en el mejoramiento continuo de las organizaciones.</p>	X					

HALLAZGOS DE AUDITORIA	ELEMENTOS DE LOS HALLAZGOS	CONNOTACIÓN DE LOS HALLAZGOS					
		A	S	D	P	F	CUANTIA
Hallazgo No.7. Proceso Auditor. . (Obs.9). Incumplimiento artículo 123 de la ley 1474 de 2011. Revisados los archivos del área de procesos de auditoria basados en el cumplimiento del artículo 123 de la ley 1474 de 2011, se evidenció la no remisión de 75 de 100 informes de los procesos de auditoría al Concejo Municipal de Manizales, lo anterior no estaría permitiendo una información veraz a la ciudadanía, ni permitiendo un control político adecuado.	Condición: No presentó archivos físicos en los que se pudieran verificar el envío de los informes de auditoría a los organismos de control político de los respectivos municipios a los cuales se les realizó proceso auditor	X					
	Criterio: artículo 123 de la ley 1474 de 2011.						
	Causa: Desorden administrativo en el manejo de los archivos Efecto: no se dio a conocer el resultado de la gestión realizada por los municipios durante la vigencia 2014 a los respectivos Concejos Municipales, para coadyuvar con el control social que estas entidades ejercen.						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA SIETE (7)						TOTAL CUANTIA\$	

5 NEXOS

ANEXO NO.1 RESPUESTA DEL SUB CONTRALOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES A OBSERVACIONES DE PROCESO AUDITOR.

Manizales, Julio 14 de 2016.

Doctora
ANA CRISTINA JARAMILLO GUTIERREZ
Contralora
CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
Ciudad

Asunto. Pronunciamiento informe preliminar – Auditoria Regular Contraloría General de Manizales vigencia 2015.

Respetada Doctora.

A continuación acorde con el conocimiento administrativo de la Contraloría General del Municipio de Manizales en la vigencia 2015, por medio de este escrito pasaré a presentar las aclaraciones y precisiones a algunas observaciones del informe preliminar de Auditoría de la AGR a la vigencia relacionada en el asunto de la referencia, para que de su parte sean tenidas en cuenta dentro de la respuesta a dichas observaciones, con lo que se pretende que por parte de la gerencia seccional VII de la AGR, sean retiradas la gran mayoría de las observaciones que fueron relacionadas en asunto de la referencia, estando dispuesto en cualquier momento a profundizar o aclarar los aspectos que requieran ser expuestos con mayor profundidad, en consecuencia, procederé a efectuar mi pronunciamento sobre las observaciones del asunto de la referencia de la siguiente forma:

Observación No. 1. Proceso Presupuestal. No programación en la ejecución de los gastos

Los contratos CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015 no relacionan el valor mensual que se debe pagar a cada uno de los contratistas, lo cual no permite determinar el pago mensual que debería estar apropiado en la programación del PAC mensual, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 12,13 y 73 del Decreto 111 de 1996. Lo que conlleva a que la entidad desconozca los pagos reales que debe hacer de forma mensual.

PRONUNCIAMIENTO:

En lo que respecta a este acápite de la observación, seguramente como la estructura de los contratos relacionados corresponden a minutos contractuales preestablecidas, en la cláusula del contrato que refiere a la forma de pago faltó incluir la palabra "IGUALES" palabra que si se incluye en otros contratos celebrados en la misma vigencia, sin embargo, tanto el contratista como la misma entidad y su equipo administrativo teníamos claro desde el inicio que los pagos eran mensuales iguales por el término de duración del contrato, siendo pertinente agregar que dichos contratos son estimados desde la respectiva elaboración del presupuesto de la entidad la cual se hace mediante acto administrativo del mes de diciembre de la vigencia 2014 y va acorde con el plan de adquisiciones que se aprueba en el mes de enero de 2015, insumos que sirven de soporte para la expedición del PAC del año 2015, con ello se demuestra claramente que el error involuntario de omisión de inclusión de la palabra "IGUALES" en el contrato no afectó el PAC de la entidad, ni la intención y aprobación de las partes de que los pagos son mensuales iguales durante la ejecución del contrato.

Observación No. 2. Proceso Presupuestal y Proceso Contable. No apropiación de las obligaciones financieras. Denuncia Ciudadana: En la verificación de lo denunciado, se encuentra que la Contraloría Municipal de Manizales, no tiene la apropiación presupuestal de las obligaciones por pagar de las Sentencias Judiciales y Transferencias de Pensiones, estas están siendo pagadas por INFIMANIZALES con la que se realizó un contrato de compraventa de los inmuebles de propiedad del ente de control como fue informado por la Contraloría, sin tener registro alguno contable y presupuestalmente, dando así un hallazgo con connotación Disciplinaria, incumpliendo con lo establecido en los artículos 12,13 y 89 del Decreto 111 de 1996 y artículos 4,15,36 y 52 del Decreto 2649 de 1993, inobservando lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 1 y 3 Lo anterior ocasiona que no se estén presentando correctamente los informes y que la información financiera de la entidad carezca de fidelidad y transparencia.

PRONUNCIAMIENTO:

En lo que respecta a la suscripción de la Promesa de Compraventa del piso 5 propiedad de la Contraloría Municipal con INFIMANIZALES, en efecto, pudiera resumir dicho acto, como el de mayor trascendencia desde el punto de vista administrativo de la Contraloría en la anterior vigencia constitucional, ya que fue la única salida desde el punto de vista jurídico que pudimos emplear para dar cumplimiento a onerosas resultas judiciales de fallos de segunda instancia o disputas en las que la entidad se vio inmersa como consecuencia de la carga pensional que injustamente debe asumir, al ser el único ente de control fiscal territorial en el país que tenga a su cargo el pago de pensionados, de donde se deriva sus pedimentos relacionados con reconocimientos y reliquidaciones pensionales, procesos que venían de tiempo atrás, pero que infortunadamente reventaron en la pasada anualidad

Así las cosas, con la suscripción de promesa de venta del piso quinto de la contraloría no se pretendió incumplir ningún ordenamiento jurídico, sino por el contrario fue el resultado de un amplio proceso de planeación administrativa necesario para dar cabal cumplimiento a las sentencias judiciales en litigio que derivaron en la vigencia 2015 la obligación para la contraloría de pagar cuantiosas sumas de dinero si se tiene en cuenta el reducido espectro presupuestal con que cuentan dichos entes de control, así pues, esto se mostró con una alternativa jurídica que nos permitiera al amparo de la legalidad poder contar con los recursos necesarios para poder pagar en término y sin generación de ninguna clase de intereses los requerimientos judiciales pero sin violar los topes presupuestales legalmente establecidos para la Contraloría de Manizales, pues buscar una adición al presupuesto para pagar dichas demandas en los montos en que fueron canceladas en la vigencia 2015, generaría un exceso en los topes presupuestales permitidos para la contraloría, y para la administración central podía constituir un acto contrario a lo decidido por la corte constitucional al declarar inexecutable el aparte de la ley 1416 que imponía la obligación a la administración central de sufragar el pago de demandas de las contralorías como la nuestra.

Fueron muchos los análisis y reuniones con la administración central y la alta dirección de la contraloría para buscar soluciones puntuales para la consecución de estos recursos sin violar los topes presupuestales y dar cumplimiento a estas obligaciones, descartando de plano la compraventa directa con pago inmediato pues desbordaríamos dichos topes, menos aún pensar en una reestructuración administrativa para reducir planta, cuando en la actualidad y para la fecha (vigencia 2015) la planta de la entidad es insuficiente para el desempeño de la labor funcional y constitucional y en 2015, no solo nos encontrábamos en ley de garantías hasta el mes de octubre, sino que también nos encontrábamos aún en desarrollo del concurso de méritos para proveer 22 cargos de carrera administrativa en donde algunos se encontraban provistos en provisionalidad y otros a la espera de conocer la lista de elegibles, aspectos tanto la ley de garantías como el concurso en trámite que tienen impedimento legal para modificar mediante acuerdo la planta de personal de la Contraloría.

Ahora bien, resultaría mal visto que a cierre de una vigencia constitucional le hubiéramos dejado a la actual administración la responsabilidad del pago de estas obligaciones de rango judicial con la obligación del pago de intereses de plazo y sin saber en esta administración de donde sacar los recursos que se pagaron en el 2015 por este aspecto los cuales no fueron pocos, siendo mal visto para un ente de control pagar intereses, y poco ético haberle dejado a la señora contralora una obligación administrativa a la que nosotros debimos de haberle buscado solución como en efecto hicimos, pues como bien se puede corroborar que al momento de nuestra entrega no se dejaron saldos pendientes de pago ni como reservas ni como cuentas por pagar que relacionen pagos de sentencias judiciales.

Como se ha visto, lo que quisimos hacer con la suscripción de la promesa de compraventa del piso 5 del Edificio Atlas propiedad de la Contraloría Municipal de Manizales fue buscar una salida jurídica viable a un inminente problema de recursos que se veía venir lo que no permitía efectuar una compraventa, sino una promesa de compraventa como en efecto se hizo, al constituirse la promesa de compraventa como fue suscrita y concebida, el bien inmueble sigue siendo propiedad de la contraloría hasta que se agote el CDP que soporta dicho acto jurídico; por ello, no es posible antes reflejarlo contable ni presupuestalmente, pues el acto de transferencia de dominio a INFIMANIZALES aún no se ha materializado, siendo con posterioridad a esta última situación en donde se deben de efectuar a mi leal saber y entender los actos contables y presupuestales del caso.

Ahora bien, en lo que respecta a la condición resolutoria relacionada en el informe, entre la donación y la suscripción de la promesa de compraventa habían pasado más de 5 años, además el bien prometido en venta cumple su destino de servir para la garantía del cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del ente de control fiscal territorial porque con el mismo se está garantizando la permanencia de ese ente de control en la ciudad de Manizales; a la fecha el bien sigue siendo de la contraloría y su destino es para respaldo de la permanencia de la entidad, muy seguramente, cuando se materialice la venta la administración central garantizará locaciones adecuadas para el funcionamiento de la sede administrativa de la contraloría mediante la suscripción de un comodato, pues es pertinente resaltar que la Contraloría General de la República y la Contraloría Municipal de Manizales son si no estoy mal, las únicas contralorías que tienen sede propia, las otras que componen más del 90% sus sedes son fruto de contrato de comodato.

Para concluir, considero pertinente anexar a esta respuesta una copia del acta de comité jurídico del mes de enero de 2015, en donde se expone ampliamente cada una de las consideraciones que se tuvieron en cuenta desde el punto de vista jurídico para suscribir la promesa de compraventa plurimencionada en este escrito.

Con las consideraciones anteriormente expuestas solicito a la señora contralora que por su intermedio se expongan estas consideraciones a la AGR Gerencia Seccional VII para que retiren dicha observación en el informe definitivo, y den archivo definitivo a la denuncia que sobre el particular cursa en dicho ente de control, pues muy por el contrario de lo informado por el denunciante lo que se buscó con dicho acto de promesa de compraventa fue dar estricto cumplimiento a un deber constitucional y legal con garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de fallos judiciales, obrando de manera razonable según razones de necesidad, adecuación y proporcionalidad, razones suficientes para deprecar la solicitud de archivo total de la denuncia y el retiro de la observación en el informe definitivo de auditoría así como su connotación disciplinaria.

OBSERVACIÓN 3 – PROCESO DE CONTRATACION

- a. **Contratos de compraventa y suministro CD 028-2015, CD 0262015, CMC-005-2015. No reportan fecha de liquidación y de acuerdo a su terminación debió estar liquidado ya que estos contratos no están contemplados en la excepción que contempla la Ley. Incumpliendo lo estipulado en el Art.60 de la Ley 80 de 1993**

PRONUNCIAMIENTO:

En lo que respecta al término de liquidación de los contratos relacionados en esta observación, me permito solicitar por su intermedio a la AGR, que de manera respetuosa retiren la presente observación, toda vez que ha sido preciso el consejo de estado y Colombia Compra Eficiente en referirse a la liquidación del contrato, a que contratos deben de liquidarse y al término para la liquidación de los mismos, sobre el particular recientemente Colombia Compra Eficiente presentó la guía para la liquidación de contratos para las entidades estatales en donde entre otros aspectos determinó en el numeral III que: "(...) La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal. (...)”

De la lectura anterior, se colige que los contratos relacionados en la observación que se alude, se encuentran en término para ser liquidados, puesto que aún se encuentran dentro del término de los dos años a que alude la ley, el consejo de estado y Colombia Compra Eficiente para proceder a su liquidación de manera unilateral o bilateralmente según el caso, además. Por ejemplo en lo que respecta al contrato número CD26-2015, si bien es cierto que se trata de un contrato de compraventa de un Software, dentro de las obligaciones del contratista y lo descrito en la propuesta es brindar asesoría y asistencia a la utilización del Software por el término de un año, si tenemos en cuenta que la suscripción del contrato se dio en el mes de mayo de 2015, el tiempo de asistencia apenas terminó en el mes de Mayo de 2016, encontrándonos aún dentro del término de liquidación inicial de 4 meses. Igual situación acontece con el contrato CD28-2015, el cual según lo previsto en el contrato y acta de inicio, el mismo se celebró en el mes Junio de 2015 y consistía en la suscripción por un año al periódico la patria que es de circulación diaria, cumpliéndose apenas el año en el mes de Junio de 2016 encontrándonos dentro del término de liquidación.

- b. **Contrato 023-2015 Este contrato inició sin registro presupuestal, la fecha de suscripción del registro presupuestal fue posterior a la fecha de inicio del contrato. violando así lo consagrado en el art 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y artículo 49 de la Ley 179 de 1994 y artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.**

PRONUNCIAMIENTO:

En lo que respecta a esta observación aparentemente el acta de inicio se suscribió un día viernes del mes de marzo, mientras que el registro presupuestal se expidió al parecer el siguiente día hábil, esto es un día lunes, es decir, que estamos hablando de apenas un fin de semana (días no hábiles) en donde no se ejecutaron actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual, y al momento de efectuar el primer pago al contratista, el supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista en desarrollo del objeto contractual y se contaba con el respectivo registro presupuestal, en sí con dicho acto no se puso en riesgo el cubrimiento de la necesidad que dio pie a la suscripción del respectivo contrato, ni tampoco se puso en riesgo los recursos de la entidad, pues no se efectuó ningún pago al contratista sin contar con el registro presupuestal, motivo por el cual solicito estudiar la posibilidad a la AGR de retirar del informe definitivo dicha observación, o en su defecto darle un alcance netamente administrativo.

- c. **Contrato CMC 0092015, suministro de tiquetes aéreos**

La entidad no fijo reglas objetivas claras y completas para el contrato CMC 009-2015, de suministro de tiquetes aéreos, como quedó redactada la invitación, la escogencia del proponente podía darse por varios caminos, esto es, por el entendimiento que inicialmente se hizo en la primera calificación al sumar los dos trayectos el precio que resultaba más favorable, o por el segundo que hizo el subcontralor; si bien este último funcionario acogió el argumento que la invitación no dice que el mejor precio se determinaba por la sumatoria de ambos trayectos de ida y vuelta, también es cierto que la invitación tampoco decía que se iban a evaluar ambos viajes en forma separada, puesto que, esa particular regla de evaluar por separado resultó fruto de la elucubración del subcontralor a instancia de uno de los observantes y no provenía de la invitación ni de la adenda, por ende, ninguna de las evaluaciones efectuadas, esto es, ni la primera ni la segunda se desprenden sin lugar a dudas o cuestionamiento alguno de las reglas de adjudicación consignadas en el numeral 14 de la invitación y de su nota aclaratoria. Adjudicándose en este caso no a la oferta globalmente o promedialmente más baja, sino a la del tercer precio más bajo.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con el numeral 5 literal b

PRONUNCIAMIENTO:

En el proceso contractual referenciado en este punto de la observación, si miramos con detenimiento la invitación pública que dio pie al contrato aludido encontramos que si se fijaron reglas claras y objetivas para la selección del contratista acorde con las especificaciones y requerimientos de un proceso contractual adoptado bajo la modalidad de mínima cuantía, y precisamente, en el numeral 14 de la invitación determina las reglas de adjudicación en la que se evaluará la propuesta que haya presentado menor precio, indicando en una nota al mismo numeral que el menor precio se tendrá en cuenta sobre los valores que sean ofertados con rutas aéreas cubiertas desde la ciudad de Manizales. Las demás rutas (nacionales e internacionales) que ofrezca la empresa no serán tenidas en cuenta para la evaluación, y en el numeral 14.1.4 de la invitación estipula como criterio de desempate determina que en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la propuesta; criterio que se utilizó para la adjudicación del proceso contractual en el caso que nos ocupa, pues como se puede observar de la carpeta contentiva de los documentos contractuales, la contraloría fue clara y transparente en desarrollo del proceso referido, toda vez que se dieron todas las garantías a los oferentes para presentar sus observaciones dentro de términos y fueron resueltas y atendidas dentro de los mismos, y es precisamente la respuesta y análisis a las observaciones presentadas las que permitieron adjudicar en franca lid el contrato mencionado, no al oferente con el tercer precio más bajo como se indica en la observación de la AGR, sino al oferente con el precio más bajo aplicando los criterios de desempate estipulados en el numeral 1.4.1.4, ya que el otro oferente presentó oferta parcial, adjudicación que no tuvo ningún reparo por parte de los demás oferentes intervinientes en el proceso o por ninguna otra persona; precisamente el actuar de la entidad en su momento en concordancia con lo manifestado en el numeral 5 literal b del artículo 24 de la ley 80 fue evitar a toda costa acorde con lo estipulado en la invitación pública que dicho proceso no fuera declarado desierto, en sí, no se observa transgresión alguna de ordenamiento jurídico y se cumplió con los parámetros de la invitación pública la cual fue transparente en su formulación y en la aplicación que en su momento dio la entidad a los parámetros de adjudicación, motivo por el cual solicito a la AGR, retirar dicha observación del informe definitivo.

d. Contrato CD-018-2015

El contrato CD-018-2015 celebrado con el establecimiento de comercio Autollantas, se realizó por la modalidad de contratación directa, pero el mismo adolece de un estudio de mercado que indique si el valor propuesto por el contratista obedece a los precios para las actividades propuestas. Llama la atención que el contrato fue adicionado el día 23 de diciembre de 2015, faltando escasos siete días para culminar la vigencia fiscal 2015, argumentando hacerse una última revisión preventiva pero no se consigna concretamente la razón de la misma, ni muchos menos que tal decisión esté determinada por el kilometraje que ha transcurridos desde la última revisión o a fallas o inconvenientes que registra el vehículo. Esa carente explicación de la adición es indicativa de una mera liberalidad de la entidad y no de una real necesidad.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013

PRONUNCIAMIENTO:

en lo que respecta a esta observación, se solicita a la AGR que la misma sea retirada, toda vez que la aplicabilidad del artículo 15 del decreto 1510 de 2013 se encuentra inmersa en los mismos estudios previos al enunciar que el costo de dicho servicio resulta más oneroso que en otros talleres, y al enunciar que se requiere personal calificado para ello se está realizando un análisis del sector; además, nótese como dicho contrato fue suscrito en el mes de Marzo de 2015 y con posterioridad a ello, la AGR realizó auditoría regular a la contratación de la vigencia 2014 en donde como hallazgo en su informe final relacionaron el mismo que ahora refieren en esta observación, es importante precisar que en su momento se suscribió un plan de mejoramiento sobre el particular en donde con posterioridad a la mencionada auditoría a la vigencia 2014, la contraloría empezó a atender las recomendaciones de elaboración de análisis del sector en los contratos que se siguieron realizando en la entidad. En lo referente a la adición al contrato, la misma no fue fruto de una mera liberalidad de la entidad, sino que la misma estuvo acompañada de una solicitud que fue hecha por parte del supervisor del contrato

en donde solicitaba la posibilidad de adición del mismo, por ser él precisamente el que maneja uno de los carros de la entidad, el cual dentro de su funcionamiento según el conocimiento y experticia del conductor consideró que se requería la adición como quedó plasmado en el informe de supervisión respectivo y en el acta de justificación de adición suscrita por las partes, consideración que fueron tenidas en cuenta por la entidad para realizar la adición respectiva.

Como quiera que lo referente a estudio del sector ya había sido abordado en anterior ejercicio de auditoría y que sobre la misma ya se había suscrito plan de mejoramiento que acata dicha recomendación se solicita de manera respetuosa a la AGR que retire dicha observación del informe definitivo, se solicita a la señora contralora adjuntar a la respuesta el informe de supervisión que solicita y soporta la adición al contrato.

e. Contrato CD-020-2015

El contrato CD-020-2015 en la aceptación de los documentos precontractuales, se le acepta al contratista una certificación emitida por el mismo en la que argumenta que está afiliado a seguridad social sin que presente los documentos que acrediten dicha afiliación. Se presentan errores en algunos documentos como en los estudios previos para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor Contralor, lo que carece de sentido de acuerdo a las actividades contratadas.

Incumpliendo así lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 artículo 23,

PRONUNCIAMIENTO:

La verificación de la afiliación del contratista al sistema de seguridad social fue efectuada en el momento de suscripción del contrato respectivo, y para tal fin, no solo en el expediente contractual que reposa en Subcontraloría se puede encontrar dicha constancia de afiliación, sino también en el área financiera y de tesorería en el respectivo soporte de pago se anexan los documentos que dan acreditan el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social, ahora bien, en lo que respecta a los posibles errores en algunos documentos, se ha dicho en anteriores consideraciones que tanto contratos como estudios previos, se trabajaban en la entidad con base en minutas o formatos preestablecidos en los que seguramente se pudieron presentar algunos errores, los cuales son de forma y no de fondo y en ningún momento afectaron la buena marcha o ejecución de los contratos que fueron cumplidos de manera satisfactoria, además la interrelación entre contratista y el supervisor del contrato permitía que mes a mes durante la ejecución del contrato se fuera soportando el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin ningún contratiempo o requerimiento, además dichos errores al parecer se presentaron en estudios previos y en obligaciones contractuales, mas no en la cláusula que relaciona el objeto contractual que ni en la propuesta presentada, ni sobre el particular se presentaron solicitudes de corrección o aclaración por parte de ningún contratista, ni con ello se derivó detrimento alguno para la Contraloría, no mucho menos se entorpeció ningún proceso, en esencia, los contratos fueron cumplidos a cabalidad según se colige de las certificaciones de los supervisores.

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, solicito de manera respetuosa a la AGR retirar en el informe definitivo de auditoría la observación que es materia de respuesta en el presente pronunciamiento.

f. Contrato CD-019-2015 Contrato CD-012-2015 Contrato CD-004-2015

Se presentan errores en algunos documentos como en los estudios previos del contrato 019-2015 para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor Contralor, lo que carece de sentido de acuerdo a las actividades contratadas.

se presentan errores en fechas y en el cumplimiento de los cronogramas de algunos de los procesos contractuales así: Contrato CD-012-2015 indica presentación de observaciones 12 de febrero de 2015 y respuesta a observaciones 11 de febrero de 2015, esta última fecha no concuerda en orden cronológico. El contrato CD-004-2015 contempla acta de evaluación 27/1/14.

Lo anterior viola el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 3, ya que la elaboración de estos documentos de manera confusa puede llevar a interpretaciones erróneas de los participantes en los procesos

PRONUNCIAMIENTO:

En lo que respecta a los posibles errores en algunos documentos, se ha dicho en anteriores consideraciones que tanto contratos como estudios previos, e invitaciones públicas, se trabajaban en la entidad con base en minutas o formatos preestablecidos en los que seguramente se pudieron presentar algunos errores, los cuales son de forma y no de fondo y en ningún momento afectaron la buena marcha o ejecución de los contratos que fueron cumplidos de manera satisfactoria, además la interrelación entre contratista y el supervisor del contrato permitía que mes a mes durante la ejecución del contrato se fuera soportando el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin ningún contratiempo o requerimiento, además dichos errores al parecer se presentaron en estudios previos y en obligaciones contractuales, mas no en la cláusula que relaciona el objeto contractual ni en la propuesta presentada, ni sobre el particular se presentaron solicitudes de corrección o aclaración por parte de ningún contratista, ni con ello se derivó detrimento alguno para la

Contraloría, no mucho menos se entorpeció ningún proceso, en esencia, los contratos fueron cumplidos a cabalidad según se colige de las certificaciones de los supervisores.

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, solicito de manera respetuosa a la AGR retirar en el informe definitivo de auditoría la observación que es materia de respuesta en el presente pronunciamiento.

g. Contratos de prestación de servicios

En la muestra revisada, la contratación en su mayor parte se realizó en la modalidad de contratación directa, este tipo de contratación se atiene a la propuesta que presentan los contratistas sin que se haga el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1990 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013

PRONUNCIAMIENTO:

Solicito a la AGR, tener en cuenta para esta observación lo ya dicho de mi parte en el pronunciamiento del literal **d** de este mismo escrito, así las cosas, Como quiera que lo referente a estudio del sector ya había sido abordado en anterior ejercicio de auditoría y que sobre la misma ya se había suscrito plan de mejoramiento que acata dicha recomendación, se solicita de manera respetuosa a la AGR que retire la presente observación del informe definitivo.

h. Contrato CD 023-2015, CD-027-2015 y CD 033-2015

Dentro de las actividades propuestas por el contratista en el contrato CD 023-2015, se plantearon diferentes actividades entre las que se encontraba celebraciones por fechas decembrinas e integración navideña todas las actividades tenían un costo de \$14.000.000 sin embargo el 20 de diciembre de 2015 se adicionó el contrato en porcentaje cercano al 50% del valor inicial correspondiente a \$6.800.000.00, sin especificar a cuáles actividades adicionales a las enlistadas en la propuesta aceptada por la entidad correspondían, atentando contra el principio de planeación contractual que había determinado el rubro para estas actividades al inicio del periodo, y dificultades frente a un incumplimiento por parte del contratista. Similar situación se presentó en el contrato CD-027-2015 y CD 033-2015 que fue abierto en cuanto a actividades a desarrollar ya que se circunscribe a la propuesta presentada sin consignar las mismas en el contrato. No obstante la adecuada gestión contractual demanda que el contrato contenga la carga obligacional que corresponde a cada parte y que la misma esté expresamente consignada, toda vez que el contrato es el documento que presta mérito ejecutivo ante algún incumplimiento.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 4 y al principio de planeación contractual ya que el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición

PRONUNCIAMIENTO:

En lo que respecta a la adición al contrato CD023-2015, la misma hay que observarla en contexto con todas las actuaciones contractuales desplegadas dentro del transcurso de duración del contrato, y se observará cómo se consideró pertinente y necesario realizar actividades de bienestar social que eran inciertas en el momento de firma del contrato en comento, como las relacionadas con actividades con funcionarios de la entidad que dedicaron muchos años al servicio de la Contraloría Municipal y otros que por razón de las resultas del concurso debieron de dejar la entidad, funcionarios a los que la entidad decidió reconocerles la labor dentro del programa de bienestar social, así como actividades de trabajo en equipo e inclusión organizacional de los nuevos funcionarios que se vincularon en periodo de prueba a la contraloría, situaciones que obligaron a efectuar la adición requerida en el contrato, la cual se encuentra debidamente soportada y sustentada en el acta de solicitud de adición y en el acta de justificación de adición y el otrosí.

Ahora, en lo que respecta con lo relacionado con los contratos CD27-2015 Y CD33-2015 las obligaciones y actividades relacionadas en la propuesta si hacen parte del texto suscrito como contrato por las partes, pues nótese como en el objeto contractual del contrato CD27-2015 estipula que "(...) *Prestación de servicios profesionales para la realización de las capacitaciones programadas dentro del PIC de la entidad para la actual vigencia, además de las otras necesidades recientes de capacitación detectadas, conforme lo relacionado en la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integrante del contrato (...)*" en este orden de ideas resulta innecesario volver a relacionar las obligaciones estipuladas en la propuesta cuando la misma claramente hace parte integrante del contrato tal como se desprende del objeto contractual, y por ende el contratista se obliga a su cumplimiento, resultando claro para la entidad cuáles son las obligaciones que le son exigibles y sobre las mismas se dio cabalidad al cumplimiento del objeto contractual del contrato aludido, lo mismo ocurre con lo relacionado con el contrato número CD33-2015, en donde en su cláusula séptima numeral 9 estipula que: "(...)Cumplir con las obligaciones de las propuesta presentada(...)" haciéndose igualmente innecesario transcribirlas de manera literal.

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, solicito de manera respetuosa a la AGR retirar en el informe

definitivo de auditoría la observación que es materia de respuesta en el presente pronunciamiento.

i. **CD-013-2015, CD-0152015, CD 016-2015, CD031-2015, CD-030-2015 y 033-2015**
En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en las áreas de responsabilidad fiscal y de apoyo al subcontralor, se observa falta de precisión en la especificación de obligaciones de los contratistas lo que ante un incumplimiento, dificultaría la exigencia del objeto contractual, así mismo en la forma de pago que se describe en el contrato no existe claridad a razón de que valor mensual se cancela al contratista. No se presentan reglas claras en los contratos que indiquen la forma de pago a los contratistas ya que se indica en el contrato CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015, que el mismo será en forma mensual pero sin indicar el valor a cancelar por mes, el contrato , CD-030-2015 y el contrato 033-2015 estableció, que se cancelaría en dos pagos sin indicar a razón de cuanto cada uno, lo cual no permite comprender cómo se proyectan los pagos en el PAC mensual de la entidad.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 12,13 y 73 del Decreto 111 de 1996

PRONUNCIAMIENTO:

Dentro de la observación que nos ocupa, debemos de tener en cuenta que en lo que respecta a las especificaciones de las obligaciones del contratista en los contratos de apoyo a la gestión al área de responsabilidad fiscal y subcontraloría las mismas son ampliamente soportadas no solo en las respectivas propuestas , sino también en los estudios previos que dieron pie a la contratación, y ya en el cumplimiento del objeto contractual dichos contratistas demostraron idoneidad y resultados en la ejecución del objeto contratado cumpliendo la necesidad inicialmente planteada por la entidad, lo que igualmente encuentra soporte en las respectivas actas de supervisión que reposan en el legajo contractual, ahora, en lo que respecta a la forma de pago de los contratos enunciados en esta observación, solicito que se acoja el mismo argumento del pronunciamiento que para explicar caso similar exprese a la observación número uno (1) de este escrito.

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, solicito de manera respetuosa a la AGR retirar en el informe definitivo de auditoría la observación que es materia de respuesta en el presente pronunciamiento.

j. **CD-016-2015, CD-009-2015.**

En el cumplimiento de las pólizas que se decidió exigir en los contratos, se presentaron inconsistencias en lo estipulado en el contrato y la póliza presentada y aprobada en los siguientes contratos: CD-016-2015, la garantía exigida era 5% para calidad y 10% para cumplimiento por el término de duración del contrato y 4 meses más, sin embargo el contratista presenta póliza por el 5% del valor del contrato en calidad y cumplimiento contrariando lo estipulado en el contrato que se constituye en ley para las partes.

Incumpliendo así con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículos 122, 124 y 125

PRONUNCIAMIENTO:

Sobre este particular, no cuento en este momento con las pólizas de garantía de los contratos referidos en esta observación, sin embargo, es pertinente tener en cuenta que además de las garantías estipuladas en las pólizas según los parámetros previstos en el decreto 1510 de 2013, la contraloría con el fin de blindar la entidad frente a futuras reclamaciones de terceros intervinientes como consecuencia de la ejecución contractual adopta una serie de cláusulas tanto en la respectiva invitación pública como en el texto de cada contrato tales como **CLAUSULA DE INDEMNIDAD; CLAUSULA DE EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a La Contraloría. (...)**.

Así las cosas, desde la suscripción de los mismos contratos los cuales fueron anteriores a la expedición de la garantía ya estaba estipulada por aceptación de las partes las respectivas cláusulas de indemnidad y de exclusión de relación laboral, a más de la cláusula penal pecuniaria que protegería a la entidad frente a eventuales circunstancias que podrían involucrar la intervención de la contraloría; a lo que se suma para concluir, que en tratándose de contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantía, caso que aplica para los contratos relacionados en el presente literal de observación.

Conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, solicito de manera respetuosa a la AGR retirar en el informe definitivo de auditoría la observación que es materia de respuesta en el presente pronunciamiento.

Cualquier comunicación sobre el particular la podré recibir en la Carrera 18 A número 4 A 53 del barrio la Francia de la ciudad de Manizales y en el teléfono: 3134494908, manifestando de antemano mi entera disposición en ampliar cualquier explicación sobre los asuntos descritos en el presente documento.

Cordialmente,

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
 c.c. 75.093.416 de Manizales
 T.P. 14901 C.S.J

ANEXO No.2

HALLAZGO No.2. PROCESO CONTRACTUAL. (OBS. No.3) VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.

Se violan las disposiciones contractuales en los siguientes contratos:

Tabla No. 52

Hallazgo No.2. (Proceso Contractual. Obs. No. 3) **Violación a las disposiciones contractuales.**

CONTRATO	OBSERVACIÓN	CRITERIO
Contratos de compraventa y/o suministro CMC-005-2015	No reporta fecha de liquidación y de acuerdo a su terminación debió estar liquidado ya que no está contemplado en la excepción que contempla la Ley	Incumpliendo lo estipulado en el Art.60 de la Ley 80 de 1993
Contrato 023-2015	Este contrato inició sin registro presupuestal, la fecha de suscripción del registro presupuestal fue posterior a la fecha de inicio del contrato.	Violando así lo consagrado en el art 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y artículo 49 de la Ley 179 de 1994 y artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Contrato CMC 009-2015, suministro de tiquetes aéreos	La entidad no fijo reglas objetivas claras y completas para el contrato CMC 009-2015, de suministro de tiquetes aéreos, como quedó redactada la invitación, la escogencia del proponente podía darse por varios caminos, esto es, por el entendimiento que inicialmente se hizo en la primera calificación al sumar los dos trayectos el precio que resultaba más favorable, o por el segundo que hizo el Sub Contralor; si bien este último funcionario acogió el argumento que la invitación no dice que el mejor precio se determinaba por la sumatoria de ambos trayectos de ida y vuelta, también es cierto que la invitación tampoco decía que se iban a evaluar ambos viajes en forma separada , puesto que esa particular regla de evaluar por separado a instancia de uno de los observantes, no provenía de la invitación ni de la adenda, por ende, ninguna de las evaluaciones efectuadas, esto es, ni la primera ni la segunda se desprenden sin lugar a dudas o cuestionamiento alguno de las reglas de adjudicación consignadas en el numeral 14 de la invitación y de su nota aclaratoria. Adjudicándose en este caso no a la oferta globalmente o promedialmente más baja, sino a la del tercer precio más bajo.	Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con el numeral 5 literal b
Contrato CD-018-2015	El contrato CD-018-2015 celebrado con el establecimiento de comercio Autollantas, se realizó por la modalidad de contratación directa, que el contrato fue adicionado el día 23 de diciembre de 2015, argumentando hacerse una última revisión preventiva, no se consigna concretamente la razón de la misma, ni muchos menos que tal decisión esté determinada por el kilometraje que ha transcurrido desde la última revisión o a fallas o inconvenientes que registra el vehículo. Esa carente explicación de la adición es indicativa de una mera liberalidad de la entidad y no de una real necesidad.	Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013
Contrato CD-020-2015	El contrato CD-020-2015 en la aceptación de los documentos precontractuales, se le acepta al contratista una certificación emitida por el mismo en la que argumenta que está afiliado a seguridad social sin que presente los documentos que acrediten dicha afiliación. Se presentan errores en algunos documentos como en los estudios previos para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó	Incumpliendo así lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 artículo 23,

CONTRATO	OBSERVACIÓN	CRITERIO
	expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor Contralor, lo que carece de sentido de acuerdo a las actividades contratadas.	
Contrato CD-019-2015 Contrato CD-012-2015 Contrato CD-004-2015	Se presentan errores en algunos documentos como en los estudios previos del contrato 019-2015, para contratar el apoyo a las actividades pedagógicas de control social que dejó expresamente consignado en el numeral 1 que la futura contratación de servicios comprenderá asistencia y asesoría jurídica al señor Contralor, lo que carece de sentido de acuerdo a las actividades contratadas. se presentan errores en fechas y en el cumplimiento de los cronogramas de algunos de los procesos contractuales así: Contrato CD-012-2015 indica presentación de observaciones 12 de febrero de 2015 y respuesta a observaciones 11 de febrero de 2015, esta última fecha no concuerda en orden cronológico. El contrato CD-004-2015 contempla acta de evaluación 27/1/14.	Lo anterior viola el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 3, ya que la elaboración de estos documentos de manera confusa puede llevar a interpretaciones erróneas de los participantes en los procesos.
Contratos de prestación de servicios	En la muestra revisada, la contratación en su mayor parte se realizó en la modalidad de contratación directa, este tipo de contratación se atiene a la propuesta que presentan los contratistas sin que se haga el análisis del sector el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.	Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1990 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013
Contrato CD 023-2015,	Dentro de las actividades propuestas por el contratista en el contrato CD 023-2015, se plantearon diferentes actividades entre las que se encontraba celebraciones por fechas decembrinas e integración navideña todas las actividades tenían un costo de \$14.000.000 sin embargo el 20 de diciembre de 2015 se adicionó el contrato en porcentaje cercano al 50% del valor inicial correspondiente a \$6.800.000, sin especificar a cuáles actividades adicionales a las enlistadas en la propuesta aceptada por la entidad correspondían, atentando contra el principio de planeación contractual que había determinado el rubro para estas actividades al inicio del periodo, y dificultades frente a un incumplimiento por parte del contratista.	Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 numeral 4 y al principio de planeación contractual ya que el principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.
CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015, CD-030-2015 y 033-2015	En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en las áreas de responsabilidad fiscal y de apoyo al subcontralor, se observa falta de precisión en la especificación de obligaciones de los contratistas lo que ante un incumplimiento, dificultaría la exigencia del objeto contractual, así mismo en la forma de pago que se describe en el contrato no existe claridad a razón de que valor mensual se cancela al contratista. No se presentan reglas claras en los contratos que indiquen la forma de pago a los contratistas ya que se indica en el contrato CD-013-2015, CD-015-2015, CD 016-2015, CD-031-2015, que el mismo será en forma mensual, pero sin indicar el valor a cancelar por mes, el contrato CD-030-2015 y el contrato 033-2015 estableció, que se cancelaría en dos pagos sin indicar a razón de cuanto cada uno, lo cual no permite comprender cómo se proyectan los pagos en el PAC mensualizado de la entidad.	Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículos 12,13 y 73 del Decreto 111 de 1996
CD-016-2015, CD-009-2015,	En el cumplimiento de las pólizas que se decidió exigir en los contratos, se presentaron inconsistencias en lo estipulado en el contrato y la póliza presentada y aprobada en los siguientes contratos: CD-016-2015, la garantía exigida era 5% para calidad y 10% para cumplimiento por el término de duración del contrato y 4 meses más, sin embargo el contratista presenta póliza por el 5% del valor del contrato en calidad y cumplimiento contrariando lo estipulado en el contrato que se constituye en ley para las partes.	Incumpliendo así con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículos 122, 124 y 125
<p><i>Lo anterior impide que la entidad permita desarrollar el proceso contractual ajustado a las normas vigentes, exponiendo el proceso a nulidades innecesarias. Lo cual ha sido ocasionado por usar formatos preestablecidos, considerar situaciones como obvias en el contrato sin que se fijen en el clausulado al considerar que no ameritan claridad, no realizar los requerimientos a los contratistas para que se presenten a liquidar el contrato y desconociendo que cualquier situación genera obligaciones para las partes.</i></p>		

Fuente Trabajo de campo